

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026



OBRA DON ORIONE

La Laguna - Curacaví

Chile

**ESCUELA BÁSICA N° 403 NUESTRA SEÑOR DE LA
GUARDIA**

INDICE

I.	Presentación y Generalidades	7
II.	Marco Conceptual	7
III.	Objetivo del Reglamento Interno	8
IV.	Sobre los principios y declaraciones de valores de proyecto educativo institucional	8
V.	De los fundamentos legales y normativos	9
VI.	De los principios que rigen el Reglamento Interno	10
VII.	De los derechos y deberes de la comunidad educativa	11
	1. Estudiantes	11
	2. Madres, padres y apoderados	11
	3. Profesionales de la educación	12
	4. Sostenedor educacional	13
VIII.	De las regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	14
	5. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	14
	6. Régimen de jornada escolar	14
	7. Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento	14
	8. Horarios de funcionamiento del establecimiento	15
	9. De los horarios de clases y almuerzo	15
	10. De la asistencia al establecimiento	15
	11. Del retiro de estudiantes	16
	12. Del retiro de estudiantes que viajan en transporte escolar	16
	13. De las actividades extraprogramáticas	17
	14. Del cambio de actividades de forma excepcional en el establecimiento	17
	15. De la suspensión de clases por fuerza mayor	17
	16. Organigrama del establecimiento	18
	17. Mecanismo de comunicación con los padres y/o apoderados	18
	18. El conducto regular para la atención de las consultas y reclamos de los integrantes de la comunidad educativa	18
	19. Mecanismo para la tramitación de solicitud de cambio voluntario de apoderado o apoderada	20

	20. Mecanismo para la tramitación de cambio de apoderado por aplicación de medida judicial	20
	21. Procedimiento especial de seguimiento de los y las estudiantes ausentes que garantice sus derechos en caso de que se disponga su baja de registro de matrícula	21
IX.	De las regulaciones referidas al proceso de admisión	22
	22. Proceso de admisión	22
X.	De las regulaciones sobre pagos o becas en establecimientos que continúan con régimen de financiamiento compartido	24
	23. Sobre regulaciones sobre pago y becas	24
	24. Programa de alimentación escolar (PAE)	25
XI.	De las regulaciones sobre uso de uniforme escolar	25
	25. Del uniforme escolar	25
	26. Opciones de uniforme	26
	27. Excepciones en el uso del uniforme escolar	26
XII.	De las regulaciones referidas al ámbito de la seguridad escolar y resguardo de derecho	27
	28. De la seguridad escolar y resguardo de derecho	27
	29. De la prevención de seguridad escolar	27
	30. Plan de seguridad escolar	28
	31. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a detección de vulneración de derecho de estudiantes	28
	32. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	29
	33. Estrategia de prevención y protocolo de prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	30
	34. Sobre el protocolo de accidentes escolares	30
	35. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	31
XIII.	De las regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	31
	36. De las regulaciones técnico-pedagógicas	31
	37. Orientación educacional y vocacional	32
	38. Supervisión y acompañamiento pedagógico	33

	39. Coordinación y desarrollo profesional docente	33
	40. Actividades extracurriculares o extraprogramáticas	34
	41. Evaluación y actualización	34
	42. Protocolo de madre, padre y embarazadas	35
	43. De las regulaciones de salida pedagógica y giras de estudio	35
XIV.	Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimiento	35
	44. Descripción precisa de las conductas esperadas	35
	45. De las faltas	36
	46. Faltas/ infracciones	37
	47. Faltas/ infracciones leves	37
	48. Faltas/ infracciones graves	38
	49. Faltas/ infracciones gravísimas	39
	50. De los criterios para ponderar o aplicar medidas	41
	51. De las medidas pedagógicas	42
	52. De las medidas de apoyo psicosocial	43
	53. De las medidas de reparación	43
	54. De las medidas disciplinarias	44
	55. Del cuadro de medidas	45
	56. Del debido proceso	47
	57. Procedimiento sancionatorio	48
	58. Del procedimiento especial en caso de faltas graves o gravísimas en que puedan traducirse en la expulsión o cancelación de matrícula (AULA SEGURA)	50
	59. Sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa	52
	60. De la responsabilidad penal juvenil	53
XV.	De las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	53
	61. Composición y funcionamiento del consejo escolar	54
	62. Del encargado de convivencia escolar	58
	63. Del plan de gestión de convivencia escolar	59
	64. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	59
	65. Estrategias de prevención y protocolo de actuación ante situaciones de maltrato y	60

acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa	
66. Regulaciones relativas y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos	61
67. Consejo escolar	62
68. Consejo de profesores	62
69. Centro general de estudiantes	63
70. Centro general de madres, padres y apoderados (CEDEPA)	64
71. Consejo de delegados de curso	67
72. Relaciones entre el establecimiento y la comunidad	68
XVI. De la educación parvularia	68
73. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno	75
74. Entrada en vigencia	76
75. Anexos	77
1) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	78
2) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	88
3) Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales para parvulos	105
4) Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	113
5) Protocolo de accidentes escolares	130
6) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	139
7) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	143
8) Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	184
9) Regulaciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento	188
10) Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales	191
11) Protocolo para el suministro de medicamentos en jornada escolar	215

12) Protocolo ante situaciones de salud de carácter transmisible	217
13) Medidas relativas al resguardo de la salud mental en el contexto escolar	219
14) Protocolo para la prevención, detección y abordaje ante situaciones de ideación suicida	229
15) Protocolo de actuación frente a conductas autolesivas	239
16) Procedimiento para la solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de los apoyos para las actividades de la vida diaria	246
17) Protocolo de actuación para el reconocimiento de la diversidad e identidad de género en niños, niñas y estudiantes trans	252

I. PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: Escuela Básica 403 Nuestra Señora de la Guardia.

RBD: 10852-9

Dirección: La Laguna s/n.

Comuna Curacaví.

Región / Provincia: Metropolitana /Provincia de Melipilla.

Dependencia: Particular Subvencionado.

Niveles de enseñanza: Educ. Parvulario I y II Nivel de Transición, Educ, Básica.

Numero de cursos: 10.

La Escuela Nuestra Señora de la Guardia (N.S.G) es una Fundación Educacional Católica sin fines de lucro, perteneciente a la zona rural de la comuna de Curacaví, que instaura sus principios valóricos en la obra de Don Orione. En ella, podemos encontrar pasajes que manifiestan abiertamente sus intenciones como establecimiento formador de la fe: “Queremos y debemos educar profundamente el espíritu y católicamente la vida de nuestros estudiantes, sin ambigüedades” (Don Orione). Desde esta meta, es que nuestro fundador instaura un nuevo sistema educativo que denomina “Sistema Cristiano Paterno”, caracterizado por los siguientes elementos:

- La Fe en Cristo, verdadero liberador; salvador del hombre y de los pueblos.
- El amor y el trabajo efectivo a favor de los más necesitados.
- La honradez, la profesionalidad, la laboriosidad.
- El ambiente de familia que debe reinar en la escuela.
- Amor a Dios y a la Patria, adhesión a los valores del pueblo.

Lo anterior es manifestado como un compromiso hacia la comunidad educativa que decide ser parte de nuestra institución. Por consiguiente, dichos rasgos se formulan como base de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

II. MARCO CONCEPTUAL

El presente Reglamento Interno, la Escuela Básica Nuestra Señora de la Guardia, es un instrumento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, en conformidad con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual permite orientarnos en el actuar frente a las situaciones de aprendizaje, normas de convivencia interna y pautas de interacción social que estimulen el desarrollo personal, cognitivo y social de nuestras estudiantes.

Este documento además establece los deberes, derechos, normas y protocolos de actuación que regulan la convivencia escolar de todos los miembros de la comunidad educativa, y se encuentra alineado desde el enfoque de derechos y ajustado a la Nueva Política de Convivencia Educativa.

La aplicabilidad de este reglamento rige en todas las dependencias y en todas las actividades que se desarrollan en el establecimiento tanto de manera presencial, como virtual, también rige para iniciativas que se efectúan fuera de nuestro recinto, y que se encuentren bajo organización de nuestro establecimiento.

Cualquier situación, no prevista en este reglamento, estará sujeta a la normativa establecida en el marco jurídico vigente, el bien común y las instituciones que gocen de jurisprudencia sobre casos específicos.

III. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene como principal objetivo establecer la normativa que regulará la convivencia educacional al interior de la comunidad educativa, en conformidad con los valores que el establecimiento ha fijado en su Proyecto Educativo Institucional. De esta forma, permitirá, unificar criterios referentes al funcionamiento interno de este establecimiento, para que así regular las pautas de convivencia, normas de funcionamiento, relaciones interpersonales, entre otras y así dar cumplimiento efectivo a los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que la educación cumple con una función social en la que intervienen diversos actores que tienen tanto derechos como deberes.

IV. SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE VALORES DE PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

La Escuela Nuestra Señora de la Guardia en su PEI establece como objetivo fundamental el participar junto a los padres, en la formación católica y ciudadana de sus hijos e hijas, fortaleciendo una personalidad equilibrada, disciplinada, optimista, creativa y capaz de responsabilizarse de sus actos, para ello nuestra escuela propicia un clima que contribuye a una efectiva interacción de todos sus integrantes, donde se encuentren presentes los valores cristianos y en donde el aprendizaje continuo de cada miembro de la comunidad educativa sea un compromiso con su propio desarrollo tanto físico, intelectual, afectivo, social y cultural.

El PEI toma como eje central el enfoque pedagógico del humanismo cristiano, en compañía del enfoque de derechos, que centra su atención en las capacidades, necesidades, intereses, expectativas y deseos del estudiante a fin de mantener su motivación por el aprendizaje continuo, lograr su implicación, fomentar el desarrollo de su autonomía y situarlos como ciudadanos con sentido crítico, comprometidos de manera activa en su realidad, con identidad eclesial y en servicio a Dios y el prójimo.

Visión institucional:

Pues nuestra visión nos invita “Soñamos con una Comunidad Educativa que asegure con su Gestión la entrega de un servicio educativo de excelencia desde los fundamentos de la Escuela Católica según la espiritualidad Orionista. Para dar respuestas concretas a los desafíos de los tiempos en la educación integral de niños, niñas y jóvenes. Formando líderes comprometidos en el desarrollo de la sociedad a través de una comunidad educativa profesional, eficiente y comprometida.

Misión institucional:

Formar niños, niñas y jóvenes integralmente, con sólidos principios católicos Orionistas, que les permitan acceder a estudios de continuidad con posibilidades reales de logro, convirtiéndose así en protagonistas del desarrollo de su Comunidad y de la Sociedad.

Sellos educativos:

Compromiso: Capacidad de tomar conciencia de la importancia de cumplir lo prometido. Se trata de una responsabilidad que cada uno adopta consigo mismo, con las demás personas y con la

institución de la cual forma parte, el compromiso se refiere al acto de generar una promesa: Me comprometo a Y realizar lo necesario y poner el mayor esfuerzo en lograr los objetivos. Los estudiantes comprometidos, apoderados, docentes, y asistentes de la educación sienten como propios los valores de la Escuela, se integran, colaboran, se dedican y están dispuestos a trabajar por el bienestar de todos y cada uno

Respeto: Permite que el estudiante se reconozca, acepte, aprecie y valore las cualidades del prójimo y sus derechos, es el reconocimiento del valor propio de los derechos de los individuos y la sociedad. El respeto desarrolla la conciencia moral, une con los demás hombres y mujeres para buscarla verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad. Cuanto mayor es el predominio de la recta conciencia, tanto mayor seguridad tienen las personas y las sociedades.

Responsabilidad: Valor social relacionado con el compromiso, supone educar en el auto compromiso, es decir, hacerse responsable de sus propias acciones y la voluntad de que ellas tiendan siempre a la realización del bien. Está asociado a la libertad, porque en la medida de que el estudiante hace más el bien, se va haciendo también más libre. No hay libertad sino en el servicio del bien y de la justicia. Toda persona humana, tiene el derecho natural de ser reconocida como un ser libre y responsable. Todo hombre debe prestar a cada cual el respeto al que éste tiene derecho.

Justicia: Ésta se define como una de las cuatro virtudes cardinales: Es reconocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas y otorgarle a cada uno lo que le corresponde o pertenece. Se enseñará a los estudiantes a establecer relaciones justas con sus compañeros, tanto al evaluar sus acciones, compartir algunas cosas y en las diversas actividades que se les propongan. El adulto enseñará al estudiante a ser justo con los otros, pero para eso es necesario que él que dé el ejemplo con un trato justo hacia sí mismo y los demás.

Solidaridad:

El Ser Humano es un ser que no puede realizarse a sí mismo si no es entregándose a los demás, es decir, no se posee así mismo si no es abriéndose al prójimo. Convivir significa vivir en compañía de otros. Para convivir necesitamos una relación con otros seres humanos y con el medio.

V. DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

El presente reglamento interno del establecimiento se fundamenta en un conjunto de normas y principios de la legislación vigente de la República de Chile, donde se mencionan los más importantes, como:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Convención sobre los derechos de los niños.
4. Ley General de Educación.
5. Ley de inclusión escolar.
6. Ley de No Discriminación.
7. Ley sobre Violencia Escolar.
8. Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad.
9. Ley Aula Segura.

10. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
11. Decreto N°50 sobre Reglamento de Centros de Estudiantes.
12. Decreto N°565 sobre Reglamento de Centro General de Apoderados.
13. Decreto N°24 sobre Reglamento de Consejos Escolares
14. Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
15. Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
16. Circular N° 812 sobre el Derecho a la Identidad de Género.
17. Ley TEA N° 21.545..
18. Ley Karin N°21.643.
19. Estatuto Docente.
20. Código del Trabajo.
21. Política Nacional de Convivencia Educativa 2024.

VI. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO

El reglamento del establecimiento fue construido respetando el resguardo de los derechos y en consideración a los siguientes principios:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.
11. Equidad de Género.

VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Cumplen el objetivo de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Estudiantes:

El o la estudiante es toda persona que participa en un proceso formativo continuo destinado a su pleno desarrollo humano, espiritual ético, intelectual, afectivo, social, artístico y físico, conforme a los fines de la educación establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en la normativa interna. Esta calidad se adquiere mediante la matrícula, lo que vincula al estudiante con la comunidad educativa y activa para el o ella un conjunto de derechos y garantías, así como deberes compatibles con su autonomía progresiva.

Derechos de los estudiantes:

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
3. A no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y el reglamento interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas.
9. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
10. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
11. A asociarse entre ellos.

Deberes de los estudiantes:

1. A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. A asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. A colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el proyecto educativo institucional.
6. Respetar el reglamento interno del establecimiento.

Madres, padres y apoderados:

El apoderado o la apoderada es aquella persona mayor de edad que asume la responsabilidad y representación de uno o más estudiantes ante un establecimiento educacional en relación a su proceso educativo y al funcionamiento del establecimiento. Este puede ser el padre, madre, un ascendiente u otra persona adulta responsable que se encuentra al cuidado del niño, niña o adolescente, tales como tutores o curadores.

Su rol consiste en acompañar al o la estudiante en las diversas instancias de su proceso formativo en el ámbito escolar y relacionarse con el establecimiento educacional en todas las gestiones que deban llevarse a cabo ante este. La persona que asuma como apoderado debe quedar definida al momento de la matrícula, mediante la presentación ante el establecimiento de la documentación que acredite su relación o vínculo con él o la estudiante, dejándose registro escrito de su aceptación y de los datos.

Podrá registrarse también a una persona que actúe como apoderado suplente en aquellas ocasiones en que el titular se encuentra imposibilitado de asumir su rol.

Derechos de madres, padres y apoderados:

1. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

2. A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos.
3. A ser informados del funcionamiento del establecimiento.
4. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Deberes de madres, padres y apoderados:

1. A educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
2. A apoyar sus procesos educativos.
3. A cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
4. A respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Profesionales de la educación:

Son aquellas personas que poseen título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades e Institutos Profesionales, así como las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Realizan funciones de docencia, docencia directiva, y técnico pedagógica.

El equipo docente está compuesto por trabajadores de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales.

Los equipos docentes directivos corresponden a aquellos trabajadores de carácter profesional de nivel superior, que se ocupan de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios, y respecto de los y las estudiantes.

Ejercen las funciones técnico-pedagógicas los profesionales que sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas.

Los asistentes de la educación, por su parte, colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional.

Derechos de los profesionales de la educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorias, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstas por la norma interna, procurando además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes de los profesionales de la educación:

1. A ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. A actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente
4. A investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos en las bases por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. A respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los equipos docentes directivos del establecimiento:

1. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Deberes de los equipos docentes directivos del establecimiento:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Derechos de Asistentes de la Educación y Personal Administrativo:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A participar de las instancias colegiadas de esta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los Asistentes de la Educación y Personal Administrativo:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. A respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Sostenedor educacional:

Las entidades sostenedoras, conforme a la legislación educacional chilena, son personas jurídicas, públicas o privadas, encargadas de crear, organizar, administrar y mantener establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado. Son los responsables directos del funcionamiento del establecimiento y del cumplimiento íntegro de la normativa educacional, debiendo asegurar las condiciones materiales, administrativas, pedagógicas y de gestión necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

Derechos del Sostenedor:

1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
5. Obligación a entregar a los padres y apoderados la información que determina la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

VIII. DE LAS REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

De los Niveles de enseñanza:

- Educación Parvularia: Pre-Kínder y Kínder.
- Educación Básica: 1° básico a 8° básico.

Régimen de Jornada Escolar.

Del Régimen de jornada:

- Educación Parvularia: Media Jornada.
- Educación Básica de 1° básico a 8° básico: Jornada Escolar Completa.

Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos , almuerzo y funcionamiento del establecimiento.

Horario de funcionamiento del establecimiento:

Día	Hora de Inicio	Almuerzo	Hora de Salida
Lunes	08:15	13:25 - 14:25	17:30
Martes	08:15	13:25 - 14:25	17:30
Miércoles	08:15	13:25 - 14:25	17:15
Jueves	08:15	13:25 - 14:25	17:15
Viernes	08:15	13:25 - 14:25	16:15

El Establecimiento se encuentra inserto en el sector Poniente de la Región Metropolitana, en la comuna de Curacaví, sector rural de difícil acceso a cualquier punto del territorio comunal, la dirección exacta es La Laguna s/n .

De los horarios de clases y almuerzo:

Día	Hora de Inicio	Hora de Recreo	Almuerzo	Hora de Salida
Lunes	08:25	09:55 - 10:10, 11:40 - 11:55	13:25 - 14:10	15:55
Martes	08:25	09:55 - 10:10, 11:40 - 11:55	13:25 - 14:10	15:55
Miércoles	08:25	09:55 - 10:10, 11:40 - 11:55	13:25 - 14:10	15:55
Jueves	08:25	09:55 - 10:10, 11:40 - 11:55	13:25 - 14:10	15:55
Viernes	08:25	09:55 - 10:10, 11:40 - 11:55	13:25 - 14:10	14:10

De la asistencia al establecimiento:

La asistencia mínima anual es de 85%, como requisito para la promoción de curso (de acuerdo con el Ministerio de Educación). Estas deben ser justificadas a través de la libreta de comunicación o correo electrónico, personalmente o con certificado médico el primer día después de la inasistencia. Las licencias médicas sólo justifican la ausencia del estudiante; sin embargo, no inciden en el porcentaje de asistencia ya que el estudiante es registrado como ausente.

Los padres, madres y apoderados/as deben entregar los certificados médicos directamente a Inspectoría y/o a la Trabajadora Social, quienes serán las encargadas de archivar la documentación en carpetas separadas por curso, con el fin de mantener un control de estas.

Cuando las estudiantes no asistan a clases sin justificación, la Trabajadora Social realizará llamados telefónicos para obtener mayor información de lo que sucede con las estudiantes.

Por otro lado, la Trabajadora Social una vez recepcionado serán las encargadas de tener los registros de los llamados telefónicos y reportarlos a Inspectoría General.

En caso de ausencias prolongadas de los estudiantes sin licencias médicas, los apoderados(as) deberán justificar las causas en Inspectoría General, dejando registro en la hoja de vida de la o el estudiante.

Si existe una muy baja asistencia (bajo el 85%) por parte de la o el estudiante, que haga peligrar su promoción para el siguiente año, se citará al apoderado/a para la firma de "*cartas de compromiso por asistencia*".

Para regular la puntualidad de los estudiantes, se controlarán los atrasos emitiendo un pase de ingreso a clases, quedando registrado por Inspectoría.

En caso de tener cinco atrasos durante el mes, en la hora de ingreso el apoderado/a será citado a entrevista para informarle de la situación e indagar antecedentes que ayuden a comprender las causas de dicha situación además deberá firmar un compromiso de colaboración con respecto a la asistencia y puntualidad de su estudiante, en caso de repetirse la situación se podrá realizar visita de la trabajadora social o a quien la dirección pudiera designar para detectar posibles situaciones de riesgo y evaluar otras medidas que permitan resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

La inasistencia a evaluaciones, sin presentación de certificado médico, debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría General. Esta justificación deberá ser realizada el mismo día, el día antes o al día siguiente de la evaluación. Dicha información deberá ser compartida al profesor de asignatura para re agendar la evaluación.

Del retiro de estudiantes:

- Los retiros deben ser informados vía agenda a inspectoría, el mismo día al inicio de la jornada escolar.
- Solo por razones de fuerza mayor, los estudiantes podrán ser retiradas de la escuela durante la jornada escolar. Las razones deben quedar descritas en el libro de Registro de salida.
- Los retiros tanto jornada de la mañana como de la tarde deben ser realizados presencialmente por el adulto responsable de la estudiante.
- Durante la realización de evaluaciones no podrán efectuarse retiro de estudiantes.
- Durante las horas de recreo no podrá efectuarse retiros de estudiantes.
- Para efectos de retiro, serán consideradas excepciones los accidentes escolares.

NOTA: Las prohibiciones de acercamiento decretadas por los Tribunales de Justicia deben ser comunicadas por el apoderado en el momento de la matrícula o durante el período de año escolar con la copia del documento a la Encargada de Convivencia Educativa.

Del retiro de estudiantes que viajan en transporte escolar:

Al comienzo de cada año escolar el Inspector General se deberá realizar una reunión con todos los transportistas escolares que prestan servicio a las familias de nuestro establecimiento educacional, con el fin de promover la comunicación y regular aspectos fundamentales para el buen funcionamiento de la Escuela.

Todo transportista deberá llenar una ficha con los datos requeridos, nombre completo, patente del vehículo, nombre del asistente que lo acompaña, lista con los nombres y curso de las estudiantes que transportan y número de contacto vigente y documento que acredite funcionamiento de transporte escolar.

Para la mejor organización de los espacios de salida de las estudiantes y en consideración de la estructura del establecimiento, se ha fijado que los estudiantes que viajan en transporte escolar, salgan 5 minutos antes del término de la jornada de clases además se deberán ubicar en la entrada del sector de recepción para ser retiradas al momento del toque del timbre.

De las actividades extraprogramáticas:

Se definen como actividades extraprogramáticas todas aquellas que, sin pertenecer a la Jornada Escolar de cada ciclo, son realizadas después del Horario de Clases y presentadas como una extensión de dicho horario. Las actividades extraprogramáticas constituyen una actividad fundamental desde la visión institucional ya que forman parte de la visión de desarrollo integral de nuestras estudiantes.

Para efectos de orden práctico, las actividades extraprogramáticas podrán ser presentadas como una extensión del horario de clases y publicadas en la Página Web del Establecimiento y demás medios de publicación institucional. La participación a dichas actividades es de inscripción voluntaria por parte del estudiante y con autorización de su apoderado/a.

La malla programática de talleres será presentada durante el primer semestre así también los plazos de inscripción.

Del cambio de actividades de forma excepcional en el establecimiento:

Se considerará cambio de actividades a las modificaciones dentro de los horarios de clases que tengan relación con la conmemoración, celebración, reflexión, etc. de alguna fecha o instancia significativa para la comunidad educativa.

Esta debe estar autorizada por la dirección de la escuela, conversada y acordada por el consejo profesores, informada a toda la comunidad educativa

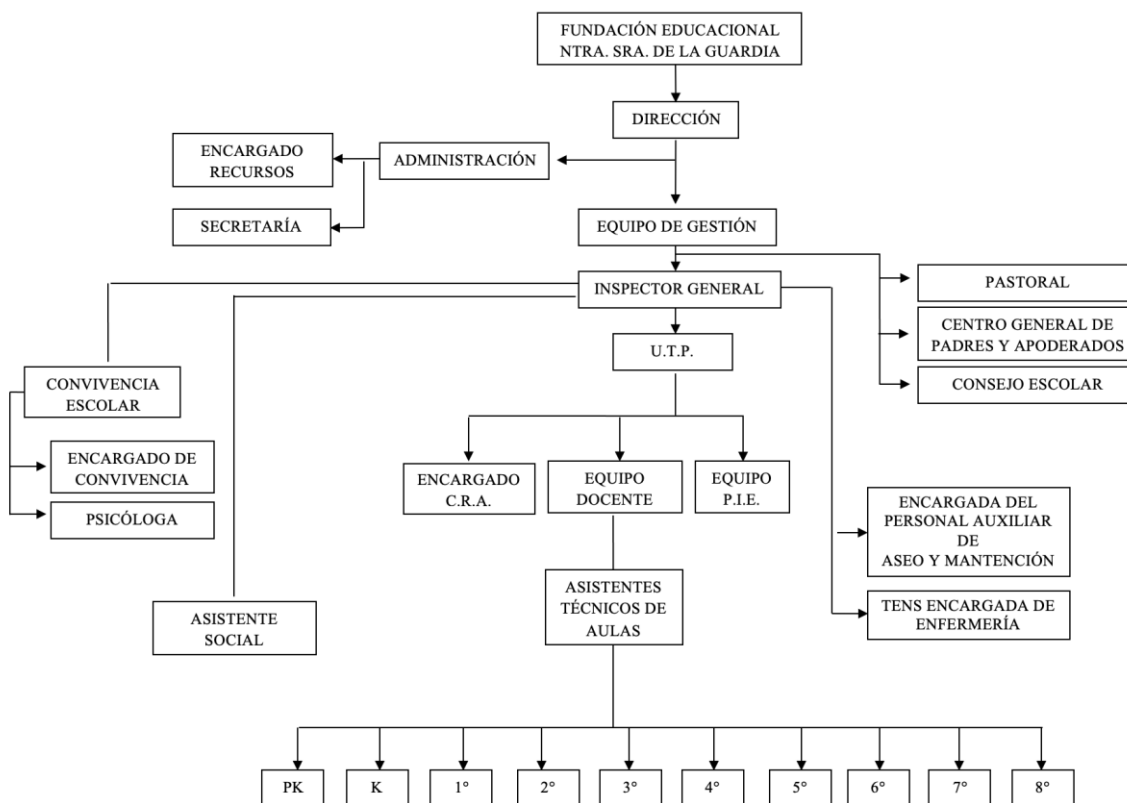
De la suspensión de clases por fuerza mayor:

En caso de suspensión de actividades, el establecimiento dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, particularmente a lo establecido por la Superintendencia de Educación y a las instrucciones de carácter general que esta dicte al efecto, considerando las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.

Ante la suspensión de clases por fuerza mayor, por ejemplo cortes de suministro o emergencias, la Superintendencia de Educación exige al establecimiento informar al Departamento Provincial de Educación en 48 horas y presentar un plan de recuperación, con el objetivo de garantizar la seguridad, la continuidad del aprendizaje y la alimentación, a menudo habilitando turnos de atención presencial.

La suspensión de clases deberá fundamentarse en causas debidamente justificadas, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar la debida información a la comunidad educativa.

Organigrama del Establecimiento.



Mecanismo de comunicación con los padres y/o apoderados.

Se establece mediante el presente documento que los medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y los apoderados serán, de forma principal y prioritaria, la agenda escolar y/o el correo electrónico. No obstante, el establecimiento podrá disponer de otros canales complementarios para difundir información relevante o mantener contacto con los apoderados, tales como la página web institucional u otros medios que la escuela determine oportunos para informar a su comunidad educativa.

No se considerarán válidas las comunicaciones efectuadas mediante plataformas o aplicaciones digitales tales como *WhatsApp*, *Instagram*, *Facebook*, *Twitter*, entre otras, salvo que se establezca de manera excepcional y de mutuo acuerdo con un miembro de la comunidad educativa como mecanismo necesario de comunicación.

El conducto regular para la atención de las consultas y reclamos de los integrantes de la comunidad educativa:

Con el fin de resguardar una comunicación respetuosa, ordenada y efectiva, y asegurar una adecuada atención de las consultas y reclamos formulados por los distintos integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular, el cual deberá ser respetado por todos sus miembros.

1. Del conducto regular

Toda consulta, inquietud o reclamo deberá canalizarse a través de los mecanismos formales definidos por el establecimiento, respetando las instancias, roles y tiempos institucionales, evitando comunicaciones informales que dificulten la correcta gestión y seguimiento de las solicitudes.

2. Mecanismo de ingreso de consultas y reclamos:

Las consultas y reclamos podrán ser presentados mediante las siguientes vías:

- Solicitud presencial de entrevista:

El integrante de la comunidad educativa podrá solicitar una entrevista en las dependencias del establecimiento, la cual será agendada considerando la disponibilidad horaria del funcionario o actor institucional correspondiente, así como los horarios de atención establecidos.

- Solicitud escrita:

La solicitud también podrá realizarse a través de:

- Correo electrónico institucional, dirigido al área o funcionario correspondiente, o
- Agenda escolar del estudiante, cuando corresponda.

La coordinación de la instancia de entrevista o repuesta formal se realizara de acuerdo a la disponibilidad de los actores del establecimiento.

3. Orden de atención según conducto regular:

Las consultas y reclamos deberán ser presentados respetando el siguiente orden jerárquico, según la naturaleza de la situación:

- Profesor/a Jefe.
- Profesor/a de Asignatura o Profesional PIE.
- Equipo Técnico Pedagógico, Inspector General, Equipo de Convivencia Escolar o Coordinadora PIE, según corresponda.
- Director/a.

El acceso a instancias superiores se realizará una vez agotada la instancia previa, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, las que serán evaluadas por la Dirección del establecimiento.

4. Consideraciones generales:

- Las entrevistas se realizarán previa coordinación, evitando interrupciones durante la jornada educativa.
- El establecimiento procurará otorgar respuesta dentro de plazos razonables, considerando la complejidad de la solicitud.
- Toda atención se desarrollará en un marco de respeto mutuo, confidencialidad y resguardo del debido proceso, promoviendo una convivencia escolar basada en el diálogo y la colaboración.

Mecanismo para la tramitación de solicitud de cambio voluntario de apoderado o apoderada:

Todo estudiante tendrá un apoderado titular, quien quedara definido al momento de la matricula, mediante la presentación ante el establecimiento de la documentación que acredite su relación o vínculo con él o la estudiante. De igual forma, podrá registrarse también a una persona que actúe como apoderado suplente en aquellas ocasiones en que el titular se encuentre imposibilitado de asumir su rol.

En caso de solicitar cambio de apoderado de forma voluntaria: o presentar la necesidad de modificar cualquier otro antecedente en la ficha del o la estudiante se realizará a través de la siguiente manera:

1. Se deberá enviar un correo electrónico a la secretaria del establecimiento informando la solicitud de cambio, quien le responderá informando documentación, fecha y hora para poder realizar el procedimiento.
2. El apoderado titular deberá asistir al establecimiento en compañía del adulto que será registrado como nuevo apoderado en la fecha señalada.
3. Se finaliza el procedimiento en las dependencias del establecimiento.

Mecanismo para la tramitación de cambio de apoderado por aplicación de medida judicial:

En caso de que el cambio de apoderado se origine por resolución o medida judicial emanada de un Tribunal competente (por ejemplo, Tribunal de Familia), el establecimiento actuará conforme a lo resuelto por la autoridad judicial, respetando el marco legal vigente.

El solicitante deberá presentar en el establecimiento:

Copia íntegra y legible de la resolución judicial vigente que establezca:

- Cuidado personal.
- Medida de protección.
- Prohibición de acercamiento.
- Suspensión o limitación del ejercicio de la responsabilidad parental.
- Otra medida que incida en la representación del o la estudiante.

El establecimiento no podrá realizar modificaciones en la ficha del estudiante sin respaldo documental formal.

Resguardo del interés superior del estudiante:

El establecimiento adoptará todas las medidas necesarias para:

- Resguardar la confidencialidad de la información.
- Cumplir estrictamente lo ordenado por el Tribunal.
- Garantizar la seguridad del o la estudiante, especialmente si existen medidas de protección vigentes.

Comunicación institucional:

En caso de existir restricciones de contacto, retiro del estudiante u otras medidas específicas, se informará a los funcionarios pertinentes (Inspectoría, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe) exclusivamente en lo necesario para su correcta aplicación, resguardando la privacidad.

Procedimiento especial de seguimiento de los y las estudiantes ausentes que garantice sus derechos en caso de que se disponga su baja del registro de matrícula:

Verificada una inasistencia injustificada superior a 20 días hábiles del estudiante, y no resultando posible entablar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se configuró dicha situación, el establecimiento educacional deberá desplegar acciones de seguimiento progresivas, consistentes en requerir, mediante el correo electrónico registrado por el apoderado y, en subsidio, a través de carta certificada dirigida a su domicilio, los antecedentes que permitan conocer las causas que estarían afectando la asistencia del estudiante, dejando constancia de las gestiones realizadas.

En caso de no obtener respuesta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la ejecución de las acciones señaladas en el inciso precedente, el establecimiento educacional deberá efectuar, a lo menos, una visita domiciliaria, con el objeto de recabar antecedentes que permitan evaluar la situación del estudiante y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la inasistencia, adoptando las medidas de resguardo del derecho a la educación y la permanencia escolar que resulten pertinentes, de conformidad con la normativa educacional vigente.

Para la realización de cada una de las gestiones señaladas precedentemente, el establecimiento educacional deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el 'Registro General de Matrícula' y/o en el 'Registro de Antecedentes Generales de los Estudiantes por Curso', a fin de contactar de manera directa al padre, madre y/o apoderado registrado en dichos instrumentos, sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros antecedentes de contacto de carácter extraoficial o contenidos en otros documentos institucionales.

En cualquiera de las etapas del procedimiento descrito, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante y éste no proporciona una justificación válida respecto de la inasistencia, el establecimiento educacional deberá activar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del estudiantado y efectuar la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Familia competente, con el objeto de que se adopten las medidas de protección que resulten procedentes. En esta situación, el establecimiento educacional no podrá dar de baja al estudiante de sus registros.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones realizadas el estudiante y su padre, madre y/o apoderado resultaren inubicables y/o no se conociere su paradero, el personal responsable de dichas diligencias deberá elaborar un informe fundado que dé cuenta de esta circunstancia, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

2. Nombre completo del estudiante.
3. Nombre del padre, madre y/o apoderado registrado.
4. Detalle de las gestiones realizadas.
5. Medio(s) de contacto utilizado(s), los que deberán corresponder a los consignados en los registros oficiales del establecimiento.
6. En caso de haberse efectuado visita domiciliaria, fecha y hora de su realización.

El informe señalado deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento educacional y contar con medios de verificación que acrediten de manera fehaciente la realización de las gestiones descritas, los cuales deberán mantenerse disponibles permanentemente para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación y conservarse bajo custodia del establecimiento por un plazo mínimo de 3 años.

Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento educacional podrá proceder, de manera excepcional, a la baja del estudiante en sus registros institucionales. En tal caso, la constancia en el Registro General de Matrícula deberá incorporar el informe fundado ratificado por la Dirección del establecimiento, sin que sea necesaria la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

Excepcionalmente, el establecimiento educacional podrá proceder a la baja del estudiante en el Registro General de Matrícula cuando éste se hubiere ausentado de manera continua por un período igual o superior a 40 días hábiles, sin que haya sido posible ubicar a su padre, madre y/o apoderado legal, pese a las gestiones realizadas.

Para la adopción de esta decisión, el establecimiento educacional deberá haber efectuado previamente, a lo menos, las acciones de seguimiento señaladas precedentemente, orientadas al resguardo del derecho a la educación y a la permanencia escolar del estudiante, sin perjuicio de otras medidas adicionales que estime pertinentes, de conformidad con la normativa educacional vigente.

IX. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Proceso de Admisión:

Nuestra escuela adscribe al Sistema de Admisión Escolar (SAE), el cual, mediante el Decreto N.° 152 del Ministerio de Educación (que aprueba el reglamento del proceso de admisión de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado), habilita una plataforma web: **www.sistemadeadmisionescolar.cl**.

A través de esta plataforma, niños, niñas y jóvenes pueden postular a establecimientos públicos y particulares subvencionados del país. Allí encontrarán toda la información necesaria del proceso, como:

- Cantidad de postulaciones disponibles.

- Tipo de enseñanza.
- Jornada escolar.
- Género.
- Disponibilidad del Programa de Apoyo Escolar.
- Gratuidad.
- Proyecto Educativo y Reglamento Interno.
- Número de vacantes.
- Procedimientos especiales de admisión (para cupos de alta exigencia académica).
- Programas extracurriculares e infraestructura.

A nivel interno, la Directora del establecimiento informará, mediante los canales de comunicación oficiales para apoderados (establecidos en este documento), sobre los cupos o vacantes existentes en cada nivel cuando sea necesario.

Asimismo, se fijará y comunicará con anticipación la fecha y hora del proceso de matrícula, según niveles y cursos.

Para estudiantes Antiguos:

Los estudiantes deben asistir únicamente en la fecha y hora señalada para realizar la matrícula del año siguiente.

Para estudiantes Nuevos:

Para los estudiantes nuevos él o la apoderada deberá presentar los antecedentes y documentación necesaria. Durante el proceso de matrícula, el apoderado será informado de todos los documentos normativos del establecimiento.

Nuestro objetivo es que el proceso de admisión sea objetivo y transparente, respetando siempre la dignidad de nuestros estudiantes y sus familias.

Documentos para la Matrícula:

De los documentos de matrícula solicitados:

- Estudiantes chilenos: Copia de la Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento.
- Apoderado chileno: Copia de la Cédula de Identidad.
- Estudiantes extranjeros: IPE (Identificador Provisorio Estudiante) y copia del DNI por ambos lados, o pasaporte o Certificado de Nacimiento.
- Apoderado extranjero: IPA (Identificador Provisorio Apoderado) y un documento de identidad válido (DNI por ambos lados o pasaporte).

Información General Sistema de Admisión:

¿Quiénes deben postular a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE)?

- Quienes ingresan por primera vez a un establecimiento público o particular subvencionado.
- Quienes desean cambiarse de establecimiento.

- Quienes se encuentran en un establecimiento que no tiene continuidad en el curso siguiente.
- Quienes desean reingresar al sistema educativo.
- Quienes actualmente cursan medio mayor y quieren continuar en el mismo establecimiento o en otro.
- Quienes se encuentran en una modalidad de educación especial (escuelas de lenguaje, TEL) y, una vez dados de alta, desean continuar en la modalidad regular del mismo establecimiento.

¿Quiénes están habilitados para postular a un estudiante?

- En primer lugar, la madre, padre o tutor legal.
- En segundo lugar, los abuelos.
- En tercer lugar, un tutor simple, quien debe validar su calidad como tal a través del sitio www.ayudameduc.cl, sección de Trámites en Línea.

¿Quiénes no deben postular por el SAE?

- Quienes quieran ingresar a un establecimiento particular pagado.
- Quienes continúan en el mismo establecimiento en modalidad regular.
- Quienes desean ingresar a jardines JUNJI, Integra o Escuelas de Párvulos.
- Quienes deseen ingresar a una modalidad de Educación Especial (TEL).
- Quienes deseen ingresar a una escuela de Educación Especial o de Lenguaje.
- Quienes deseen ingresar a un establecimiento que imparta Educación de Adultos.

Autorización de matrícula por terceros:

En caso de que él o la apoderada no pueda asistir personalmente a realizar la matrícula, esta puede ser efectuada por un tercero, presentando:

- Un poder simple emitido por el apoderado que realizó la postulación.
- Copia de la Cédula de Identidad del apoderado y del estudiante.

X. DE LAS REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINUAN CON REGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Sobre regulaciones sobre pago y Becas:

No aplica. El establecimiento educacional es de carácter Particular Subvencionado sin fines de lucro, y se encuentra bajo la dependencia de la Fundación Educacional Nuestra Señora de la Guardia, por lo que no realiza cobros por concepto de matrícula, mensualidad, arancel ni financiamiento compartido, conforme a la normativa educacional vigente.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que elimina el financiamiento compartido, prohíbe el lucro en establecimientos que reciben subvención del Estado y garantiza la gratuidad de la educación en este tipo de establecimientos.

En consecuencia:

- El establecimiento no contempla sistemas de pago asociados a la prestación del servicio educativo.
- No existen becas internas por arancel o colegiatura, dado que la educación impartida es gratuita.
- Cualquier aporte voluntario, actividad solidaria o campaña de recaudación que eventualmente se realice será de carácter estrictamente voluntario, no condicionará el acceso, permanencia ni participación de los estudiantes en actividades educativas, y se ajustará a la normativa vigente.

Asimismo, el establecimiento asegura el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación arbitraria y transparencia, resguardando que ninguna familia sea excluida o diferenciada por razones económicas.

Programa de alimentación escolar (PAE):

La escuela está adscrita al Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual entrega, a nivel nacional y durante todo el año escolar, distintos tipos de alimentación según la actividad que se realice, tales como:

- Desayuno.
- Almuerzo.
- Once.
- Colaciones frías.

XI. DE LAS REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Del Uniforme Escolar:

Se promoverá una presentación personal acorde al contexto escolar, entendida como una expresión de respeto hacia sí mismo, hacia los demás y hacia el espacio formativo.

De acuerdo con la normativa educacional vigente, el uso del uniforme escolar no tiene carácter obligatorio; sin perjuicio de ello, el establecimiento lo promueve como un elemento que favorece la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la igualdad entre los y las estudiantes.

Las presentes orientaciones tienen un carácter pedagógico y formativo, y se fundamentan en:

- Favorecer un ambiente de aprendizaje centrado en lo pedagógico, evitando elementos que puedan generar distracción o desviar la atención del proceso educativo.
- Promover la igualdad entre estudiantes, evitando comparaciones, presiones sociales o estéticas que puedan afectar la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.
- Fomentar el desarrollo de la identidad personal desde una perspectiva integral, basada en valores, habilidades y relaciones, más que en la apariencia externa.
- Resguardar condiciones de seguridad y autocuidado, especialmente en el uso de accesorios u otros elementos que puedan implicar riesgos durante la jornada escolar o en actividades educativas.

En este marco, el establecimiento orientará a que la presentación personal de los y las estudiantes sea ordenada, adecuada al contexto educativo y coherente con los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional.

Estas disposiciones se aplicarán siempre bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y flexibilidad, considerando la edad, etapa de desarrollo y contexto de cada estudiante, y resguardando en todo momento su dignidad, identidad y el principio de no discriminación arbitraria.

En coherencia con lo anterior, se establecen las siguientes orientaciones:

Opciones de uniforme:

El establecimiento propone dos opciones de uniforme para los estudiantes:

Opción 1:

- Jumper azul marino, hasta dos dedos sobre la rodilla.
- Camisa blanca manga larga.
- Corbata institucional.
- Chaleco azul marino.
- Pantys de color azul marino.
- Calcetas blancas.
- Zapatos negros.
- Parca o abrigo azul marino.
- Guantes o bufanda de color azul marino.
- Blazer de color azul marino para actividades formales.
- Delantal cuadrille chico azul.

Opción 2:

- Camisa blanca manga larga.
- Pantalón gris, corte recto escolar.
- Corbata institucional.
- Chaleco azul marino.
- Calcetas blancas.
- Zapatos negros.
- Parca o abrigo azul marino.
- Guantes o bufanda de color azul marino.
- Cotona color café.

Uniforme de educación física:

- Buzo institucional corte recto.
- Zapatillas negras o blancas.
- Polera institucional o polera blanca lisa.
- Útiles de aseo, como toalla, desodorante en barra, etc.
- No se podrán utilizar calzas, ni shorts.

Consideraciones sobre presentación personal:

- En periodo de invierno se informará oportunamente la autorización de uso de pantalón para toda la comunidad educativa.
- Se promoverá que los y las estudiantes mantengan una presentación personal ordenada y acorde al contexto escolar.
- En relación con el uso de tinturas, peinados o estilos personales, el establecimiento orientará a que estos no interfieran en el desarrollo de las actividades pedagógicas ni generen distracción en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Respecto al uso de accesorios, tales como piercing, aros u otros, se orientará a evitar aquellos que puedan representar un riesgo para la seguridad personal o de otros integrantes de la comunidad educativa, especialmente durante actividades escolares.
- En cuanto al uso de maquillaje, uñas u otros elementos estéticos, se promoverá que estos sean acordes al contexto educativo, resguardando un ambiente formativo centrado en lo pedagógico.
- Estas orientaciones serán aplicadas con criterio formativo, considerando la edad, etapa de desarrollo y contexto de cada estudiante, resguardando su dignidad, identidad y el principio de no discriminación arbitraria.

Excepciones en el uso del Uniforme Escolar:

- Se tendrá especial consideración con las estudiantes embarazadas, quienes podrán adaptar el uniforme según la etapa del embarazo, resguardando su comodidad, salud y continuidad educativa en acuerdo con el equipo directivo del establecimiento.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en su primer año de incorporación al establecimiento, la obligatoriedad del uso de uniforme institucional no será considerada.
- En casos justificados, la dirección del establecimiento podrá eximir el uso total o parcial del uniforme, así como permitir otros elementos en casos calificados, siempre que los padres, madres o apoderados, así como los y las estudiantes en virtud de su autonomía progresiva, justifiquen que existen razones de carácter excepcional para solicitarlo. La solicitud deberá ser realizada a través de entrevista con inspectoría general, quien deberá responder previa consulta a la dirección en un plazo razonable, no superior a 5 días hábiles a la solicitud del estudiante o apoderado.

XII. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHO.

De la seguridad escolar y resguardo de derecho.

La seguridad escolar, puede entenderse como el estado o condición en el que estudiantes, docentes, personal y visitantes de un establecimiento educativo están físicamente protegidos, libre de miedo o amenaza de violencia, acoso o daño, y en un entorno que propicia su bienestar emocional, participación y aprendizaje.

Entonces se refiere a la existencia de políticas, infraestructuras y procesos que previenen, detectan y responden a riesgos, y a la creación de un clima propicio para que el aprendizaje tenga lugar.

De la prevención de Seguridad Escolar.

La prevención de riesgos en el contexto escolar constituye una prioridad permanente para el establecimiento educacional, orientando sus acciones hacia la protección y el bienestar integral de toda la comunidad escolar.

Para dar continuidad a este propósito, el establecimiento cuenta con:

- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales.
- Medidas relativas al resguardo del derecho a la salud en el contexto educativo.
- Medidas de relativas al resguardo de la salud mental en el contexto educativo.

Plan de Seguridad Escolar.

El Plan de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

En esto deben estar involucrados todos los estamentos de la comunidad educativa, tanto desde el equipo directivo y docente, como asistentes y profesionales de la educación, los padres y apoderados y especialmente los alumnos quienes desde temprana edad deben tener conciencia de que nuestro país por sus particularidades geográficas especiales está sujeto a eventos de la naturaleza que requieren de una permanente actitud de prevención y autocuidado.

Lo anterior debe ir acompañado desde una educación en este ámbito, como también la definición de reglamentos y protocolos de acción ante diversos eventos que requiere de un accionar preventivo, liderados por el Comité de Emergencia, que de acuerdo con las disposiciones legales debe existir en cada establecimiento.

El Plan de Seguridad Escolar de la Escuela Básica N° 403 Nuestra Señora de la Guardia”, comprende un conjunto de acciones que se han elaborado según pautas recibidas por la ONEMI y Ministerio de Educación y adaptadas a la realidad de la Escuela Básica Nuestra Señora de la Guardia, considerando la complejidad de la planta física y del entorno de este, el tipo de accidentes según nivel de enseñanza, entre otros. constituye una forma de recopilar información la cual deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología conocida y reconocible por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Tal como se señaló anteriormente, la Escuela Básica Nuestra Señora de la Guardia ha elaborado un Plan Integral de Seguridad Escolar para implementar el PISE, el cual cuenta con los protocolos y procedimiento requeridos para su implementación para hacer revisión de este documento, usted podrá encontrarlo en la página de la Escuela www.nsguardia.cl o podrá solicitarlo de forma presencial en las dependencias de la escuela.

Estrategia de prevención y protocolo de actuación frente a detección de vulneración de derecho de estudiantes.

Nuestro establecimiento comprende que la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes no es solo una obligación legal, sino un compromiso ético profundo con cada

estudiante y su bienestar. Creemos firmemente que cada niño y niña es sujeto de derecho y merece crecer y aprender en un entorno seguro, respetuoso y protector, donde se resguarde su integridad física, emocional y social.

Por ello, promovemos una cultura preventiva basada en el buen trato, el respeto mutuo y la confianza. Esto se traduce en acciones concretas: formación permanente en convivencia y derechos, acompañamiento cercano a los estudiantes, observación atenta de posibles señales de alerta y la disposición de canales seguros y confidenciales para que cualquier integrante de la comunidad pueda comunicar una preocupación.

Cuando exista sospecha o detección de una posible vulneración de derechos, el establecimiento actuará con prontitud, responsabilidad y sensibilidad, priorizando siempre el interés superior del estudiante. Se adoptarán medidas inmediatas de resguardo, se analizará la situación con criterio profesional y, cuando corresponda, se informará y derivará a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente. Todo el proceso se desarrollará con respeto, confidencialidad y cuidado, asegurando que el estudiante se sienta protegido, escuchado y acompañado en todo momento.

La información detallada sobre este protocolo, incluyendo procedimientos, responsables y plazos de actuación, se encontrará disponible en el apartado de anexos del presente Reglamento Interno, formando parte integrante del mismo y siendo de conocimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Nuestro establecimiento reafirma su compromiso absoluto con la protección y el cuidado de cada uno de sus estudiantes, declarando una política de tolerancia cero frente a toda forma de agresión sexual, abuso o hecho de connotación sexual que vulnere su dignidad e integridad. Esta responsabilidad no solo responde a un deber legal sino también a una convicción profunda de resguardar el bienestar físico y emocional de niños, niñas y adolescentes.

Con el propósito de prevenir estas situaciones, el establecimiento promueve una cultura de cuidado basada en el respeto, el buen trato y la formación en autocuidado. Para ello, se desarrollan instancias de educación en afectividad y sexualidad acordes a la etapa de desarrollo de los estudiantes, se capacita periódicamente al personal para la detección temprana de señales de alerta y se mantienen canales seguros y confidenciales para que estudiantes y familias puedan comunicar cualquier preocupación. Asimismo, se resguardan condiciones de supervisión adecuadas en los distintos espacios escolares y se da cumplimiento a la normativa vigente respecto a la revisión de antecedentes del personal que trabaja con menores de edad.

Estas acciones buscan generar un entorno protector donde cada estudiante se sienta seguro, escuchado y respetado. Ante cualquier sospecha o detección de una situación de esta naturaleza, el establecimiento actuará de manera inmediata, activando el protocolo correspondiente, adoptando medidas de resguardo oportunas y realizando las denuncias que la ley exige ante los organismos competentes.

La información detallada sobre este protocolo, incluyendo procedimientos específicos, responsables y plazos de actuación, se encontrará disponible en el apartado de anexos del presente Reglamento

Interno, formando parte integrante del mismo y siendo de conocimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Estrategia de prevención y protocolo de prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El desarrollo integral de nuestras estudiantes implica resguardar su bienestar físico y emocional. Bajo esta premisa, resulta esencial abordar oportunamente situaciones asociadas al consumo de alcohol y otras drogas en niños, niñas y adolescentes. Con el propósito de fortalecer la prevención y promoción de conductas saludables, nuestro establecimiento implementará las siguientes estrategias:

- Promoción de hábitos saludables: desarrollo de actividades educativas que favorezcan estilos de vida sanos, fortaleciendo la autoestima, el autocuidado y la toma de decisiones responsables.
- Acciones formativas en la comunidad educativa: charlas, talleres y campañas informativas orientadas a estudiantes, apoderados y personal del establecimiento sobre los riesgos y consecuencias asociadas al consumo de sustancias.
- Detección y acompañamiento oportuno: observación sistemática de posibles señales de alerta y activación de protocolos internos, que permitan brindar orientación y derivar a redes especializadas cuando corresponda.
- Articulación con instituciones especializadas: coordinación permanente con organismos públicos y privados que trabajan en prevención y tratamiento, garantizando una respuesta integral frente a situaciones de riesgo.
- Fortalecimiento de la participación estudiantil: impulso de espacios de liderazgo, diálogo y convivencia positiva que contribuyan al desarrollo de habilidades sociales y a la construcción de entornos protectores.
- Actualización y capacitación: formación continua de profesionales y asistentes de la educación en temáticas preventivas y procedimientos institucionales.

La información detallada sobre este protocolo, incluyendo procedimientos específicos, responsables y plazos de actuación, se encontrará disponible en el apartado de anexos del presente Reglamento Interno, formando parte integrante del mismo y siendo de conocimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Protocolo de Accidente escolares.

El establecimiento asume el deber de resguardar la integridad física y psíquica de sus estudiantes ante la ocurrencia de cualquier accidente escolar. En este marco, se establece un protocolo con el propósito de asegurar una actuación oportuna, coordinada y ajustada a la normativa vigente, garantizando la activación del seguro escolar, la atención médica correspondiente y el debido acompañamiento al estudiante y su familia, conforme a las orientaciones de la Superintendencia de Educación y a las obligaciones de cuidado que competen al establecimiento.

La información detallada sobre este protocolo, incluyendo procedimientos específicos, responsables y plazos de actuación, se encontrará disponible en el apartado de anexos del presente Reglamento Interno, formando parte integrante del mismo y siendo de conocimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento adoptará desde la Dirección de manera permanente medidas destinadas a asegurar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y orden en todos sus espacios, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa e instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria y la Superintendencia de Educación. Estas medidas tienen como finalidad resguardar la salud y el bienestar de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa.

Para ello, se implementarán planes regulares de limpieza y sanitización de salas de clases, servicios higiénicos, patios, oficinas y espacios comunes, control periódico del estado de baños y sistemas de agua potable, manejo adecuado de residuos, ventilación de espacios cerrados y mantenimiento preventivo de infraestructura, además, así como medidas preventivas destinadas a evitar la presencia de vectores y plagas, tales como roedores, insectos u otros agentes que puedan afectar la salud, dos veces año. Asimismo, se promoverán hábitos de higiene personal mediante acciones formativas dirigidas a estudiantes y campañas de sensibilización que fomenten el lavado de manos, el cuidado del entorno y la corresponsabilidad en el mantenimiento de espacios limpios y seguros.

El establecimiento velará por que estas medidas se ejecuten de manera sistemática y supervisada, manteniendo registros cuando corresponda y coordinando acciones con los organismos competentes ante cualquier situación que pudiera afectar las condiciones sanitarias del recinto escolar.

Algunas de estas medidas se encontrarán disponibles en el anexo relacionado con situaciones de salud de carácter transmisible.

XIII. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

De las regulaciones técnico pedagógica.

La dimensión de Gestión Pedagógica abarca las políticas, procedimientos y prácticas que orientan la planificación, implementación y evaluación de los procesos educativos en nuestro establecimiento. Esta gestión se centra en responder a las necesidades de todas las estudiantes, promoviendo el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo integral de sus capacidades y potencialidades.

En conformidad con lo dispuesto a la normativa educacional vigente, el establecimiento incorpora en el presente Reglamento Interno las regulaciones técnico-pedagógicas que orientan su gestión curricular, formativa y organizacional.

Estas regulaciones se desarrollan en coherencia con:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Orientaciones Ministeriales sobre Orientación Educacional (REX N°2076/2021).

- Ley N°20.903 sobre Desarrollo Profesional Docente.

El objetivo de estas disposiciones es garantizar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y la coherencia institucional entre planificación, implementación y evaluación pedagógica.

Orientación Educacional y Vocacional.

El establecimiento reconoce la orientación educacional como un proceso sistemático, continuo y transversal que contribuye al desarrollo personal, social, académico y vocacional de los y las estudiantes.

Carácter Transversal.

La orientación no se limita a la asignatura formal, sino que constituye una dimensión formativa presente en:

- Todas las asignaturas.
- La jefatura de curso.
- Actividades extraprogramáticas.
- Espacios de convivencia escolar.

Objetivos Formativos.

La orientación educacional tendrá como propósitos:

- Fortalecer el desarrollo socioemocional.
- Promover la autonomía progresiva.
- Favorecer la toma de decisiones informada.
- Apoyar la construcción del proyecto de vida.
- Prevenir factores de riesgo y fortalecer factores protectores.

Orientación Vocacional.

El establecimiento implementará acciones específicas de orientación vocacional que incluyan:

- Exploración de intereses y habilidades.
- Preparar a los estudiantes de octavo básico para la transición a enseñanza media.
- Vinculación con establecimientos de enseñanza media.
- Entregar información general sobre modalidades de educación media.

Responsables

Son responsables del desarrollo de la orientación:

- Director/a: responsable técnico general.
- Unidad Técnico-Pedagógica (UTP): coordinación curricular, planificación y gestión técnica.
- Profesores/as jefes: implementación directa.

- Docentes de asignatura: integración transversal.

Supervisión y Acompañamiento Pedagógico.

El establecimiento desarrollará procesos sistemáticos de supervisión pedagógica con enfoque formativo y de mejora continua.

Mecanismos de Supervisión.

La supervisión comprenderá:

- Observaciones de aula.
- Retroalimentación profesional.
- Revisión de planificaciones.
- Análisis de resultados académicos.
- Acompañamiento pedagógico individual o grupal.

Responsable

La Unidad Técnico-Pedagógica será responsable de coordinar estos procesos, asegurando coherencia curricular y calidad educativa.

Planificación Curricular.

La planificación curricular se desarrollará conforme a las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes.

Principios.

La planificación deberá:

- Alinear Objetivos de Aprendizaje (OA) y evaluación.
- Incorporar Objetivos Transversales.
- Integrar la dimensión formativa y socioemocional.
- Considerar estrategias diversificadas.
- Aplicar adecuaciones curriculares cuando corresponda.

Articulación con Evaluación.

La planificación deberá ser coherente con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Coordinación del Desarrollo Profesional Docente.

El establecimiento implementará anualmente un Plan de Desarrollo Profesional Docente.

Prioridades Formativas

Podrán incluir:

- Educación inclusiva.
- Orientación educacional.
- Convivencia escolar.
- Salud mental.
- Evaluación formativa.
- Actualización disciplinar.

Registro.

Las acciones de perfeccionamiento deberán quedar registradas para efectos de seguimiento y fiscalización.

Actividades Extracurriculares o Extraprogramáticas.

El establecimiento organizará actividades extracurriculares con fines formativos, culturales, deportivos, artísticos y sociales.

Condiciones.

Estas actividades deberán:

- Tener objetivos pedagógicos explícitos.
- Contar con docente o adulto responsable.
- Resguardar integridad física y emocional.
- Informar previamente a apoderados.
- Articularse con el PEI y planes institucionales.

Articulación Institucional.

Las regulaciones técnico-pedagógicas se articulan con:

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Reglamento de Evaluación.
- Protocolos institucionales.

Evaluación y Actualización.

El establecimiento evaluará anualmente la implementación de las regulaciones técnico-pedagógicas, pudiendo actualizarlas conforme a:

- Modificaciones normativas.
- Resultados institucionales.
- Evaluaciones internas.
- Recomendaciones ministeriales.

Regulación sobre promoción y evaluación.

Para conocer los lineamientos y procedimientos relacionados con el proceso evaluativo, se debe consultar el Reglamento de Evaluación de la escuela Nuestra Señora de la Guardia. Dicho documento se encuentra disponible para toda la comunidad educativa en nuestro sitio web institucional www.nsguardia.cl o de forma física en las dependencias del establecimiento.

Protocolo de Madre padres y Embarazadas.

El establecimiento garantiza el derecho a la continuidad educativa de las estudiantes embarazadas y madres, en concordancia con la legislación vigente y bajo un enfoque de protección y permanencia escolar. Para ello, se cuenta con un Protocolo de Actuación específico, que usted podrá encontrar en los anexos de este reglamento interno.

De las regulaciones de salida pedagógica y giras de estudio.

Con respecto a estas regulaciones acciones y el proceso, usted podrá consultar en el anexo que se refiere de forma detallada a las salidas pedagógicas y giras de estudio que se encuentra en nuestro reglamento interno.

XIV. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO

Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y omisiones que serán consideradas faltas graduándolas de acuerdo a menor o mayor gravedad.

De las conductas esperadas de los estudiantes y la comunidad educativa, se espera en términos generales un respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los principios, valores y deberes establecidos en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y por lo tanto constituyen conductas esperadas las siguientes:

1. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen una convivencia pacífica, basada en el respeto, inclusión y, en la no discriminación, favoreciendo un clima de compañerismo donde se valora el desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de sus integrantes, tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, generan vínculos de respeto, de inclusión, valorando el trabajo de todos/as los/as integrantes de la comunidad, promoviendo el diálogo como mecanismo de resolución de conflicto.
3. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, no discriminan por género, color de piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, nacimiento o cualquier otra condición de el/la estudiante.
4. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, usan consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando criterios de autocuidado y cuidado de las/os otros/as en la comunicación virtual,

respetando el derecho a la privacidad, confidencialidad, propiedad intelectual, buen trato y sana convivencia.

5. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, relevan la importancia que tiene el desarrollo de las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para el desarrollo integral, en sus distintas esferas, respetando su propia integridad y la de los demás.
6. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, se asocian libremente, favoreciendo la exposición de ideas, opiniones, sentimiento y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas formas de expresión, respetando siempre la dignidad, ideologías y/o creencias de todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, mantienen y fomentan una sana convivencia y comportamiento, presencial y virtual, acorde a los valores de integridad, probidad, honradez, honestidad, tolerancia y respeto hacia sí mismo y los otros(as), tanto dentro como fuera del establecimiento, sin causar daños a terceros y destrozos a bienes de uso público y/o privado, que interfieren en el curso regular de las actividades curriculares y pedagógicas.
8. Estudiantes y miembros de la comunidad educativa cuidan el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, atención y respeto hacia sus compañeros(as) y docentes, para desarrollar las clases, según las actividades programadas, cumpliendo oportunamente con sus evaluaciones en las distintas asignaturas y asistencia.
9. Estudiante y miembro de la comunidad educativa mantiene comportamientos de respeto hacia medioambiente, cuidado de su entorno, salas de clases, mobiliario y lugares del establecimiento educacional.
10. Estudiante y miembros de la comunidad educativa es responsable y consciente ante hechos constitutivos de delitos y/o conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental, frente a cualquier integrante de la comunidad y/o terceros.
11. Estudiante y miembros de la comunidad educativa mantiene siempre comportamientos de cuidado y autocuidado propiciando un espacio seguro y libre de consumo de alcohol u otras drogas y/o comportamientos violentos. dentro del establecimiento educacional como en sus alrededores.

DE LAS FALTAS:

Descripción de los hechos que constituyen falta a la buena convivencia escolar y procedimientos.

El establecimiento educacional categoriza las distintas conductas consideradas faltas, de menor a mayor gravedad, ceñido por la definición entregada por el Ministerio de Educación. Resguardando en todo momento el **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE** y respetando el **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD**.

Para efectos de este capítulo, se entenderá por estudiante, quien realiza la falta como aquellos que participan en su ejecución, cooperando o facilitando los medios para que esta se realice, ya sea coordinado, ocultado o facilitando los medios para que la infracción se ejecute, o entregando falsos testimonios para encubrir la ocurrencia de un hecho sancionable, aplicándose la misma sanción al ejecutor.

A continuación, se describen aquellas conductas consideradas faltas, que se establecen en leve, grave y gravísima.

FALTAS / INFRACCIONES

Se entenderá como falta o infracción a las normas de convivencia escolar toda acción u omisión cometida por un integrante de la comunidad educativa que contravenga las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Ante la ocurrencia de hechos que vulneren las normas de convivencia escolar, podrán aplicarse a las personas involucradas medidas de carácter formativo y/o disciplinario, conforme a la gravedad de la falta, resguardo el debido proceso, el enfoque formativo y principio de proporcionalidad.

FALTAS/ INFRACCIONES LEVES:

Infracciones de carácter leve.

Corresponden a conductas puntuales de bajo impacto que representan un incumplimiento menor de las normas de funcionamiento cotidiano del establecimiento. No generan riesgo para la integridad física o emocional de otros, ni afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas.

1. Ingresar atrasado a la hora de inicio de cada clase.
2. No presentar o portar la agenda escolar.
3. Salir de la sala o donde se realiza la clase sin autorización.
4. La interrupción parcial o leve del desarrollo normal de la clase con acciones, como: conversar, hacer ruidos, lanzar papeles u objetos.
5. No usar el uniforme oficial del establecimiento o su uso incompleto sin justificación.
6. Presentación personal inadecuada, por ejemplo, utilizando accesorios no permitidos en el establecimiento, entre otras.
7. No seguir las instrucciones de trabajo dadas por el docente, incumplimiento de tareas o no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.
8. Alterar el orden durante formaciones, actos cívicos u otras actividades institucionales.
9. Utilizar dispositivos electrónicos de comunicación personal sin justificación.
10. Utilizar otros dispositivos u objetos electrónicos sin autorización.
11. Realizar comportamientos que provoquen desorden o interrupción en actividades que se requiera orden y respeto.
12. Realizar actividades ajenas a la asignatura, como comer, escuchar música, hacer trabajos de otra asignatura u otra que no corresponda a laborales académicas de la clase en curso.
13. Botar basura en lugares no habilitados para ello.
14. No asistir a talleres, reforzamientos u otras actividades académicas obligatorias, sin justificación.
15. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
16. No devolver material de estudio, libros y otro material prestado por la escuela en las fechas acordadas.
17. Utilizar vocabulario inadecuado o grosero.
18. Mantener desorden en el espacio de trabajo asignado en la sala.

19. Realizar juegos o actividades en lugares no habilitados.
20. No respetar turnos en espacios comunes, como baños, biblioteca o casino, entre otras.
21. Dormir durante el desarrollo de la clase sin causa justificada.

Se deberá dejar registro de las faltas leves y de su reiteración en las observaciones del libro de clases.

FALTAS/ INFRACCIONES GRAVES:

Infracciones relevantes que no afectan gravemente la convivencia escolar.

Son conductas que exceden el plano de lo meramente leve, generan una afectación moderada del ambiente educativo o del funcionamiento institucional, pero sin contribuir una vulneración grave de la convivencia escolar.

Se trata de actuaciones en donde existe una afectación significativa, aunque no grave, de la clase o del clima educativo, que pueden involucrar faltas de respeto más explícitas.

1. Ingresar a la Escuela con mascotas que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras y otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones con tendencia a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en la Escuela dándoles alimentos, escondiéndolos o realizando acciones que faciliten el ingreso al establecimiento.
2. Insultar o agredir verbalmente a miembros de la comunidad educativa.
3. Negarse a entregar el cuaderno o agenda escolar cuando sea solicitada para registros, envío de comunicaciones o cualquier otra necesidad.
4. Presentar conductas desafiantes hacia un profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Negarse a realizar una evaluación.
6. Falta de honradez, probidad u honestidad, como:
 - a. Mentir, ocultar información o faltar a la verdad frente a una investigación de convivencia escolar.
 - b. Presentar un material que no le pertenece para ser evaluado o el plagio en una evaluación.
 - c. Recibir información por parte de un compañero durante una evaluación.
 - d. Entregar o dar información a otro compañero durante una evaluación.
 - e. Manipular o utilizar medio tecnológico durante el proceso de evaluación que no sea solicitado explícitamente en las instrucciones del instrumento evaluativo.
 - f. Manipular o utilizar resumen, ayuda memoria u otros recursos que no sean solicitados explícitamente en las instrucciones del instrumento de evaluación.
 - g. Sustraer, tomar para si y/o conservar objetos que no son de la pertenencia del estudiante.
7. Realizar manifestaciones de intimidad afectiva o sexual dentro de la escuela o en contextos o espacios no apropiados para el desarrollo de actividades escolares.
8. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
9. No ingresar a una clase estando al interior del establecimiento (ejemplo fuga interna).
10. Faltar el respeto, hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a funcionarios, estudiantes y a las materias, tareas o actividades escolares.
11. Negarse a entregar artículos que interrumpen el desarrollo de la clase.
12. Negarse a seguir una instrucción de una autoridad del establecimiento.

13. Tomar fotos o hacer videos de cualquier miembro de la comunidad o de actividades, sin autorización.
14. Instalar aplicaciones web inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados en los dispositivos electrónicos que le proporcione el establecimiento.
15. Destrucción de trabajos y/o bienes de compañeros de forma intencional.
16. Quitarle objetos, juegos u otros objetos a otros estudiantes o más pequeños en edad y desarrollo.
17. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, mal uso de extintores, entre otros).
18. Pegar letreros o intervenir espacios con mensajes que estén en contra de personas o valores del Proyecto Educativo Institucional.
19. Dar información falsa a la autoridad de la escuela en conciencia de ello.
20. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en la escuela.
21. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
23. Hacer mal uso del beneficio de alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar).
24. Causar disturbios o alterar el orden, vistiendo el uniforme institucional.
25. Mostrar un comportamiento irrespetuoso de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
26. No ingresar al establecimiento sin el conocimiento del apoderado (Cimarra).
27. Manifestar conductas y/o comportamientos inadecuados que afecten gravemente la actividad de sus compañeros, tales como gritos, expresiones soeces, conductas violentas, entre otras.
28. Lanzar objetos dentro y hacia el exterior del establecimiento, o bien, desde ventanas o cualquier lugar en el que puedan dañar a terceros.
29. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
30. Revisar el libro de clases sin autorización.
31. Manifestar descontento con las normas del establecimiento mediante acciones irrespetuosas, ofensivas o que alteren el normal funcionamiento del establecimiento.
32. Sacar hojas a textos de estudio, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje o a cuadernos de otros compañeros.
33. Actuar fuera de los ámbitos del respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
34. Instigar o incitar a otros a cometer agresión verbal, como también a quienes oculten información relativa.
35. Fugarse o abandonar el establecimiento sin el permiso y formalidades requeridas.
36. Vender cualquier tipo de producto en el establecimiento, sin autorización.
37. Utilizar vocabulario inadecuado o garabatos frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.

Se deberá dejar registro de las faltas graves y de su reiteración en las observaciones del libro de clases.

FALTAS/ INFRACCIONES GRAVISIMAS:

Las conductas que afectan gravemente la convivencia escolar.

Son aquellas acciones cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa que generan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de las personas, o que ponen en riesgo crítico el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo.

Estas conductas, por su naturaleza, exceden y justifican la posibilidad excepcional de aplicar sanciones máximas, siempre con sujeción a las garantías procedimentales.

1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Cualquier otra conducta que se realice a interior del establecimiento o en la vía pública vistiendo el uniforme o no, y que desde el punto de vista penal sea considerada como delito como, por ejemplo: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros que se realice contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Violencia verbal indirecta, que se refiere al uso de comentarios, bromas o indirectas con carga ofensiva, sin nombrar directamente al afectado, pero que constituye una agresión.
4. Hostigamiento relacional, que se refiere a las acciones que buscan dañar la autoestima, la reputación o la inclusión social de alguien, más que mediante golpes, es a través de palabras, rumores, burlas o exclusiones.
5. Agresión pasivo-agresiva, que se refiere cuando se hiere a otra persona de forma encubierta, disfrazando la intención de agresión bajo un tono de broma, comentario casual o con la excusa de que no era para ti.
6. Conductas de acoso de forma presencial (Bullying) o por medios electrónicos (Cyberbullying) como, por ejemplo, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se incluye en estas las conductas realizadas a través de mensajes de texto, correos electrónicos, Instagram, fotos u otras redes sociales, además de servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar, por ejemplo, por su etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica, condición social, características físicas, psíquicas, entre otras.
8. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando la integridad psicológica de la persona.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Realizar suplantación, refiero a tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, por ejemplo, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacer, además de sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
11. La alteración de cualquiera de los ítems de un libro de clases o del sistema computacional para publicación de notas utilizado por el establecimiento, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación pública u oficial del establecimiento, además, la sustracción de pruebas, evaluaciones, trabajos, entre otros.
12. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

13. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros, tales como prender elementos, el uso de bombas de ruido, palos y actos de sabotaje en general, ingerir premeditadamente fármacos o proporcionarlos, solventes o auto realizarse cortes o heridas que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de sus compañeros, entre otras.
14. Causar daño intencionado a la infraestructura del establecimiento y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles, forzar puertas y ventanas, entre otros.
15. Realizar manifestaciones no autorizadas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones que alteren el normal funcionamiento de las actividades académicas y/o dificulten brindar el servicio educacional.
16. Impedir o tratar de impedir la realización de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje, como las clases, evaluaciones, actividades extraprogramáticas, ingreso al establecimiento, entre otras, por medio de cualquier tipo de acción de fuerza, como tomas, brazos caídos, funa, paros, entre otras, así como también planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva este tipo de acciones.
17. Participar en un hecho de connotación sexual en dependencias del establecimiento o instigar a otro.
18. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
19. Visitar, compartir o acceder a situaciones webs con material pornográfico durante las actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
20. Cometer maltrato animal.
21. Utilizar imágenes o fotografías de cualquier miembro de la comunidad educativa para hacer “memes” o stickers.
22. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación con otros estudiantes y otras personas de la comunidad educativa.
23. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
24. Difundir información falsa o maliciosa sobre miembros de la comunidad educativa que afecte su honra o integridad.
25. Incentivar a otros, por cualquier medio a realizar acciones que puedan causar daño o atenten contra su vida, como cometer suicidio o autolesionarse.

Se deberá dejar registro de las faltas gravísimas y de su reiteración en las observaciones del libro de clases.

DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR O APLICAR MEDIDAS

Toda medida adoptada deberá tener un carácter eminentemente formativo, orientada al aprendizaje y a la mejora de la convivencia escolar para todas las personas involucradas y para la comunidad educativa en general. Su aplicación se realizará considerando la gravedad de la conducta, procurando en todo momento el resguardo de la dignidad de los participantes, la protección y reparación de quien ha resultado afectado y el desarrollo formativo de quien ha incurrido en la falta.

Previo a la determinación de una medida disciplinaria, se evaluará el nivel educativo y las características propias del proceso de desarrollo de la estudiante involucrada, asegurando proporcionalidad y pertinencia en la respuesta institucional.

Durante el proceso de análisis y resolución de situaciones que vulneren la buena convivencia escolar, la autoridad competente evaluará posibles factores atenuantes o agravantes presentes en los hechos, con el fin de asegurar una intervención justa, equitativa y contextualizada. Entre dichos factores se consideran, entre otros:

DE LOS ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD: circunstancia o motivos donde la o el estudiante comete la falta que hacen que la gravedad de la misma disminuya, deben contar con su respectiva evidencia para su consideración, las cuales se describen a continuación:

- Inexistencias de faltas anteriores y/o intachable conducta anterior.
- Haber realizado voluntariamente acciones reparatorias a favor del afectado/a.
- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Manifestar arrepentimiento de sus acciones.

DE LOS AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD: circunstancia en que la/el estudiante comete la falta que hace que la gravedad de la misma aumente, deben contar con su respectiva evidencia para su consideración, las cuales se describen a continuación:

- Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
- Amenazas a víctimas de manera presencial u online.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.

Descripción de las medidas que se aplicarán a las faltas establecidas.

DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS:

Las medidas pedagógicas son aquellas acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y, desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

- **Observación general en libro de clases:** contempla registrar como una observación general la conducta del estudiante, pudiendo dejar registro de las situaciones que ocurran.
- **Servicio comunitario:** contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal.
- **Dialogo formativo o reflexivo:** contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, psicopedagogos, coordinadores, profesor/a jefe correspondiente, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o

recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

- **Reducción de jornada escolar:** es una medida de carácter pedagógico y de carácter psicosocial mediante la cual la estudiante tendrá un horario de clases reducido como parte de adecuaciones curriculares que la estudiante necesite, avalado por informes técnico-pedagógicos e informes médicos y/o psicológicos. En cualquier caso, esta es una medida de excepción, expresando que dicha necesidad esté debidamente fundamentada. Se espera entonces que esta medida de excepción se aplique en los términos señalados para evitar actos discriminatorios.
- **Cierre de año escolar:** por casos especiales y excepcionales que determinará la Dirección del establecimiento y a petición del apoderado debidamente fundada que no represente vulneración al derecho de estudio, se podrá cerrar el año escolar considerando un semestre que tenga aprobado la estudiante como situación final, siempre que exista la opinión escrita de un profesional de la salud que así lo determine.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El establecimiento podrá realizar la implementación de medidas de apoyo psicosocial dirigidas a las estudiantes que lo requieran, desde una perspectiva integral que aborde dimensiones psicológicas, socioeducativas y de salud, favoreciendo el desarrollo de habilidades emocionales, afectivas y sociales.

- **Gestiones de apoyo especializado:** se podrán gestionar derivaciones a profesionales externos, así como la activación de redes interinstitucionales pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN), Centros de Salud Familiar (CESFAM), programas especializados en prevención y tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas (SENDA), además de programas y talleres internos o externos que contribuyan al bienestar de la estudiante.
- **Acompañamiento psicoeducativo:** El establecimiento podrá realizar acciones de acompañamiento y monitoreo del proceso de apoyo de la estudiante, incluyendo, cuando corresponda, la derivación a la psicóloga escolar para orientación inicial y coordinación con especialistas externos, resguardando siempre el rol formativo del establecimiento y la competencia de los profesionales tratantes.

Todas las acciones y medidas adoptadas serán informadas oportunamente a los padres, madres y/o apoderados, resguardando la confidencialidad y la protección de los derechos de la estudiante.

DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN:

Son medidas de reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres, madres y/o apoderados/as, si es el caso.

Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

- **Presentación formal de disculpas:** públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Esta medida dice relación con el reconocer nuestros errores frente a la comunidad y a quienes han afectado nuestras acciones. Para estudiantes con características neurodiversas, esto puede ser un factor estresante y desencadenar una desregulación. Por lo anterior, el equipo multidisciplinar debe analizar la pertinencia de las disculpas públicas, buscando una medida reparatoria alternativa.
- **Trabajo de reflexión valórica ante la situación ocurrida:** instancia guiada por un/a docente o integrante del equipo de convivencia escolar, destinada a promover la toma de conciencia respecto del daño causado, la responsabilidad personal en los hechos y la comprensión de sus consecuencias. Podrá incluir actividades pedagógicas vinculadas a valores institucionales, análisis de la situación vivida, desarrollo de habilidades socioemocionales o participación en acciones formativas que favorezcan la reparación simbólica y el aprendizaje significativo derivado de la experiencia.
- **Otra medida que proponga el estudiante involucrado que permita reparar la situación:** medida restaurativa que consiste en la formulación, por parte del/la estudiante involucrado/a, de una acción concreta orientada a reparar el daño ocasionado, previa evaluación y validación del equipo de convivencia escolar.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

La disciplina constituye una manifestación de respeto hacia uno mismo y de compromiso con la comunidad educativa. Su propósito fundamental es formar en la libertad y la responsabilidad, promoviendo que cada estudiante actúe de manera coherente con los valores compartidos.

Este proceso se sustenta en la convicción interna de la estudiante, quien reconoce y acepta libremente las normas como orientaciones válidas y justas para asegurar una convivencia armónica. En este sentido, la disciplina en nuestro establecimiento se entiende como una expresión del bien común, que favorece un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.

Su desarrollo debe abordarse de manera gradual y formativa, considerando la edad, el nivel de madurez y el proceso de crecimiento personal de cada estudiante, así como la naturaleza y gravedad de la conducta involucrada.

Las siguientes se consideran medidas disciplinarias consideradas desde un grado mínimo al máximo, donde podrían ser:

- Amonestación verbal.
- Carta de compromiso con aspectos de mejora.
- Cesación temporal o permanente de un cargo de representación estudiantil obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave o gravísima, previo análisis de la situación por el equipo directivo.
- Suspensión de clases de hasta por 5 días hábiles en caso de que la grave dad de la falta lo amerite. Este periodo se podrá prorrogar por hasta 5 días más aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

- Condicionalidad de matrícula del estudiante: esta medida tendrá se aplicara de forma semestral, pudiendo levantarse esta medida, si mejora la conducta, o bien se puede mantener por otro semestre de mantenerse la situación de inconducta de los estudiantes.
- Cancelación o no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.
- Expulsión.

Se deja expresa constancia que no se podrán aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes de Educación Parvularia.

DEL CUADRO DE MEDIDAS:

TIPO DE TRANSGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
FALTA LEVE	<p>MEDIDAS PEDAGOGICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación general en libro de clases. - Dialogo formativo o reflexivo. - Servicio comunitario. <p>MEDIDAS REPARATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disculpas personales. - Trabajo de reflexión valórica. - Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. 	<p>Profesor jefe, Profesores de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector general.</p>
FALTA GRAVE	<p>MEDIDAS PEDAGOGICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación general en libro de clases. - Dialogo formativo o reflexivo. - Servicio comunitario. <p>MEDIDAS REPARATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disculpas personales. - Trabajo de reflexión valórica. - Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. <p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>	<p>Profesor jefe, Profesores de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector general, miembros del equipo directivo.</p> <p>La condicionalidad solo es aplicable por la directora.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de clases de hasta por 5 días previo aviso a su apoderado. - Carta de compromiso con aspectos de mejora. - Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Condicionalidad, donde se especifica plazo y acciones de mejora. 	

<p>FALTA GRAVISIMA</p>	<p>MEDIDAS PEDAGOGICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación general en libro de clases. - Dialogo formativo o reflexivo. - Servicio comunitario. <p>MEDIDAS REPARATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disculpas personales. - Trabajo de reflexión valórica. - Otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación. <p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de clases de hasta por 5 días previo aviso a su apoderado. - Carta de compromiso con aspectos de mejora. - Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. 	<p>Equipo directivo.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Condicionalidad, donde se especifica plazo y acciones de mejora. - Cancelación o no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente. - Expulsión. 	<p>Solo son aplicables por la directora.</p>

Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

DEL DEBIDO PROCESO:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos dentro de un plazo razonable.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardará la confidencialidad del proceso.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

DE LA PRIVACIDAD Y RESPETO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LOS INTERVINIENTES:

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucrados.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

DEL DEBER DE PROTECCIÓN:

Si la afectada fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la o el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

DE LA COMUNICACIÓN A LOS APODERADOS DE LAS FALTAS DE SUS ESTUDIANTES

Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de las estudiantes que sean detectadas por el Profesor Jefe u otro miembro del personal deberán ser informadas oportunamente tanto a la estudiante involucrada como a su apoderado, con el propósito de favorecer la rectificación de la conducta y, cuando corresponda, aplicar las medidas y/o sanciones formativas pertinentes.

En los casos en que la conducta infractora sea atribuible a funcionarios del establecimiento, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la normativa legal vigente aplicable.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

DE LA NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados y al estudiante. Dicha notificación podrá ser por la Dirección o a quien corresponda y podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico o agenda escolar, pero deberá quedar constancia de ello.

Se realizará la comunicación con los padres, madres o apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se les pretende sancionar.

DE LA INVESTIGACIÓN

- a) Quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: Entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Establecimiento u apoderado, y el afectado un o una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la estudiante durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

PRESENTACION DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA:

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen convenientes, para tal efecto se citará a los apoderados a entrevista. Si no se presentan a dicha instancia, serán notificados por los medios de comunicación establecidos en el presente reglamento interno.

Consideración como situación excepcional, si corresponde:

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la estudiante o los estudiantes involucrados, a una mediación que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta. En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

DE LA RESOLUCIÓN:

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer las medidas que disponga el Reglamento Interno y que sean aplicables al caso en cuestión, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

DE LA RECONSIDERACIÓN / APELACIÓN

Todo o toda estudiante y/o apoderado que ha cometido una falta y considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del Establecimiento.

- Para faltas graves o gravísimas que no impliquen cancelación o no renovación de matrícula o expulsión se dispone de 2 días hábiles debiendo presentar una carta con la solicitud de reconsideración /apelación por escrito a la dirección del establecimiento.
- Para faltas graves o gravísimas que implican la cancelación o no renovación de matrícula o expulsión del establecimiento se utilizarán las disposiciones descritas en el apartado del procedimiento en caso de faltas graves o gravísimas en que traducirse en la expulsión o cancelación de la matrícula.
- La directora resolverá la reconsideración o apelación, previa consulta al Equipo Directivo y/o consejo de profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

DE LA RESOLUCIÓN FINAL:

La directora o a quien designe, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente. Además, notificará de su resolución final y sus fundamentos pudiendo ser por escrito o en entrevista presencial.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVISIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA (AULA SEGURA)

Los motivos por los que se puede aplicar una EXPULSIÓN o CANCELACIÓN DE MATRICULA:

En este procedimiento especialísimo, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula podrán aplicarse cuando:

- 1. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento.**
- 2. Afecten gravemente la convivencia escolar.**

En consideración a ley Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, **que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:**

- **Agresiones de carácter sexual.**
- **Agresiones físicas que produzcan lesiones.**
- **Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.**
- **Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, **el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional**, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida **dentro de quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores **se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación,** ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, **deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.** Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Obligación de denunciar delitos

El artículo 175 del Código Procesal Penal establece que “Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las alumnas(nos) o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

De este modo, la Directora, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, o por un delito que hubiere tenido lugar en el establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Establecimiento, la

narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Dicha denuncia podrá efectuarse también mediante comunicación en la página web del Ministerio Público: www.fiscalia.cl.

Los funcionarios del Establecimiento no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del Establecimiento. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos de dichas conductas.

El establecimiento implementará acciones de reconocimiento para estudiantes que se destaquen en distintas áreas del quehacer escolar, tales como:

- La convivencia escolar.
- El esfuerzo.
- El rendimiento académico.
- Perfil Orionista.
- Asistencia destacada.
- u otras dimensiones definidas por la institución.

Los reconocimientos podrán otorgarse de manera semestral o al término del año escolar, pudiendo contemplar instancias formales como ceremonias en las que participen estudiantes, docentes, equipos de gestión, padres, madres y/o apoderados, según corresponda.

Asimismo, se considerarán reconocimientos de carácter formativo asociados a la conducta positiva diaria, tales como felicitaciones verbales o escritas, entre otros estímulos que refuercen el compromiso con los valores institucionales y la sana convivencia.

XV. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En conformidad con la normativa educacional vigente, la buena convivencia escolar se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que favorece el desarrollo integral de los y las estudiantes. En este marco, todos los integrantes de la comunidad educativa, estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación,

directivos y personal administrativo y auxiliar, tienen el deber de propiciar un ambiente escolar respetuoso, inclusivo y seguro.

Asimismo, el establecimiento velará por que el personal directivo, docente y asistentes de la educación reciban capacitación permanente en promoción de la buena convivencia escolar, prevención del maltrato y manejo adecuado de situaciones de conflicto, fortaleciendo competencias para una intervención formativa y oportuna.

Corresponde al sostenedor impulsar estrategias orientadas a promover el buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico, entregar herramientas para la detección temprana de indicadores de maltrato infantil en cualquiera de sus formas y fortalecer el trabajo colaborativo con las familias como agentes fundamentales en la formación y convivencia escolar.

En concordancia con lo anterior, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) contiene las normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, en coherencia con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional y enmarcadas en la normativa vigente, teniendo como finalidad el desarrollo y formación integral de los estudiantes. Estas disposiciones se encuentran sistematizadas en el presente Reglamento Interno y cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

Composición y funcionamiento del consejo escolar

Marco normativo

El Consejo Escolar es la instancia formal de participación de la comunidad educativa, obligatoria para todos los establecimientos educacionales que perciben subvención o reciben aportes regulares del Estado para su funcionamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.979, el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y la Ley General de Educación.

En conformidad con la normativa vigente, el Reglamento Interno deberá regular expresamente su existencia, integración, funcionamiento, mecanismos de elección y coordinación con el establecimiento, asegurando su constitución efectiva y su funcionamiento regular.

Objetivos

El consejo escolar tiene por finalidad:

- Estimular y canalizar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promover la buena convivencia escolar.
- Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Contribuir al mejoramiento continuo del establecimiento en las materias propias de su competencia.
- Fortalecer la gestión democrática, el bienestar y el resguardo de las trayectorias educativas.

Integración

El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes. Por lo tanto, es un organismo de participación con atribuciones de carácter informativo y consultivo y resolutorio en algunas áreas, no considerando la gestión técnica pedagógica.

Está integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

1. El/la directora/a del establecimiento, quien lo presidirá y recibirá las peticiones de los demás miembros del Consejo Escolar y dentro de sus funciones deberá citar a **cuatro sesiones ordinarias** y las extraordinarias que estime conveniente dar cuenta de las sesiones a la comunidad. El/la directora/a del establecimiento educacional o la persona a quien designe por él/ella tomará acta de todas las sesiones, asegurando incluir asistencia, los temas tratados/presentados, posibles acuerdos y/o próximos compromisos y/o acciones. Además de asegurar que se cuente con la firma de los asistentes.
2. Un/a representante designado/a por la entidad sostenedora.
3. Un/a docente elegido/a por sus pares., mediante un procedimiento de elección en Consejo de Profesores, quedando registrado en acta y tendrá una duración de dos años, desde el momento de la elección. Esta convocatoria deberá realizar al menos 10 días antes de la primera sesión. En caso de fuerza mayor en que deba ser reemplazado, se realizará una nueva elección.
4. Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares, en una reunión ampliada, quedado registro en acta y tendrá una duración de dos años. Esta convocatoria y elección deberá realizarse al menos 10 días antes de la primera sesión. En caso de fuerza mayor en que deba ser reemplazo, se realizará una nueva elección.
5. El/la Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados.
6. El/la Presidente/a del Centro de Estudiantes, en caso de encontrarse constituido.
7. El Encargado de Convivencia Escolar.

Carácter del consejo escolar

El Consejo Escolar tendrá carácter:

- Informativo.
- Consultivo.
- Propositivo.

El sostenedor podrá otorgarle carácter resolutorio respecto de determinadas materias, decisión que deberá quedar expresamente consignada en el acta de constitución del año respectivo.

Por **petición de cualquier integrante del Consejo o bien por propia iniciativa**, el director o directora, en calidad de presidente del Consejo Escolar, deberá someter a consideración de este órgano la **incorporación de nuevos miembros**.

Las peticiones realizadas por los integrantes del Consejo Escolar deberán ser realizadas por **escrito y fundadas y, se decidirá su incorporación en la sesión más próxima**, por medio de **votación** realizada al inicio de la sesión.

Se aceptará su incorporación **por mayoría simple** de sus miembros presentes en caso de empate decidirá el/la Director/a indicando si tendrá o no derecho a voto. Las peticiones de incorporación de nuevos miembros deberán **ser adjuntadas al Acta de la sesión** que se realice.

Las **incorporaciones de nuevos miembros solo serán por el año escolar** que se encuentre en curso y, en caso de renovaciones para años siguientes, deberá ser sometida a decisión del Consejo Escolar en la primera sesión del año.

Convocatorias

El Consejo Escolar **sesiona cuatro veces al año calendario** (marzo a diciembre), mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses, debiendo realizar cada una en meses distintos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de sus miembros podrán solicitar por escrito y fundadamente la realización de sesiones extraordinarias, estas solicitudes deben ser enviadas al Director/a para que este cite a sesión extraordinaria adjuntando copia de la solicitud.

Las **convocatorias** a sesiones serán realizadas por el Director del establecimiento con **al menos 10 días hábiles de anticipación por medio de correo electrónico enviado a sus integrantes y paralelamente realizará su difusión por medio de una circular** la cual deberá indicar número de sesión, fecha y hora de su realización y lugar de la convocatoria, la cual será enviada por correo electrónico, entrega de forma física los miembros de la comunidad **o publicado en la página del establecimiento**.

Se debe considerar, según sea los temas para trabajar en la sesión, la entrega a los representantes de los estamentos el material de apoyo e informes correspondiente para ser trabajados con sus representantes.

La **convocatoria será difundida con igual plazo por medio de un panel informativo (mural) cada entrada del establecimiento, en la página web institucional**. Es importante especificar en la difusión cuando se trate de la sesión de constitución.

Se hace presente que de no concurrir la totalidad de sus miembros a la primera convocatoria, se realizará una nueva convocatoria en la cual se indicará expresamente su calidad de *“segundo llamado”*. En esta segunda oportunidad se realizará la sesión con quienes asistan.

Los acuerdos que se adopten se realizarán con acuerdo de la mayoría de sus miembros y en caso de empate siempre será el director del establecimiento quien decide.

Funcionamiento

La **Primera Sesión del Consejo Escolar** deberá realizarse en el mes de marzo de cada año y se dejará constancia de la constitución del Consejo Escolar. Además, se levantará **Acta de Constitución** para todos los efectos legales.

El **Consejo Escolar será informado**, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los **logros de aprendizaje integral de los y las estudiantes** y su Plan de Formación Ciudadana.
- Los **informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional**, si es que hubiese habido.
- Informe del estado financiero del establecimiento, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- Del **informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados**. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- **Enfoque y metas de gestión del Director/a del establecimiento**, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del **Proyecto Educativo Institucional** y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su **Plan de Mejoramiento Educativo (PME)**, y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del **informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional** que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el/la directora/a al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d) Del **calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares**, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) De la **elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional**, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una **jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad** escolar respecto de dicha normativa.
- f) Proyectos de infraestructura y aprobación de la cuenta pública anual.

Respecto de las materias consultadas en las **letras d) y e)** del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

Además, el Consejo Escolar deberá **organizar una jornada anual de discusión exclusiva sobre el Reglamento Interno (letra e)**, levantando acta donde al menos un representante de cada uno de sus estamentos debe participar todos sus estamentos registrando actividades, contenido y desarrollo, asistencia e indicar claramente mejora o subsanación incorporada.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

El **Consejo Escolar no tendrá facultades resolutivas**, salvo que el Sostenedor, en la sesión de constitución manifieste lo contrario debiendo dejarse constancia en el acta de constitución las materias respecto de las cuales se le entregan facultades resolutivas.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor, en la sesión respectiva, **se dejará constancia de ello en el acta**, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

En las “*Actas de Sesión*” siempre se debe dejar constancia de los temas tratados y acuerdos establecidos, y deberán ser publicados en la página web institucional al menos 24 horas después además en la primera sesión, dejando también la constancia de su constitución.

Otras consideraciones

En caso de que exista algún requerimiento específico por parte de algún miembro de un estamento, que no comprenda a los demás participantes del Consejo Escolar o que tenga que coordinar algo específico, podrá solicitar una reunión con el representante de su estamento para comunicarle sus comentarios, sugerencias, reclamos. El representante del estamento, según sea el caso, deberá fijar la reunión solicitada, dentro de los 5 días siguientes a la solicitud (enviada vía libreta de comunicaciones, o correo electrónico).

- Se Podrán realizar reuniones entre dos o más estamentos de manera conjunta, en el caso de necesitar coordinar o dialogar sobre una situación en concreto que afecte a ambas partes y no se requiera intervención de todo el Consejo Escolar. En estas instancias, participan los representantes de cada estamento, más los involucrados. En caso necesario, podrá asistir el Encargado de Convivencia Escolar como instancia reguladora y mediadora.
- Cada estamento podrá solicitar una reunión con el Encargado de Convivencia si es que requiere plantear inquietudes sobre aspectos vinculados a la Convivencia Escolar, Plan de Gestión de la Convivencia, alguna situación coyuntural en esta temática, entre otros elementos de interés del estamento en cuestión, mediante correo electrónico o libreta de comunicación.

Del Encargado de Convivencia Escolar.

Es quien asume el rol prioritario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar o el Comité para la buena convivencia Escolar. Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Además, debe elaborar el Plan de Acción Anual sobre Convivencia Escolar y coordinarlo junto al equipo. Promoverá además el trabajo colaborativo con la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

Funciones Encargado de Convivencia:

1. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorarla convivencia.
2. Coordinar el equipo de convivencia escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia.
3. Fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos que contribuyan a la sana convivencia escolar.

4. Liderar el diseño y la ejecución del plan de gestión de la Convivencia del establecimiento, coordinado con el equipo de convivencia, con Consejo Escolar y debidamente articulado con el PME.
5. Participar de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
6. Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa.
7. Realizar sistematización y registro de casos en materia de convivencia escolar.
8. Realizar reportes e informes sobre la base a la sistematización de casos tanto, a la dirección del establecimiento como a la coordinación comunal de convivencia escolar (con resguardo de confidencialidad de casos).
9. Participar de las reuniones que convoque el Encargado Comunal de Convivencia Escolar con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela/liceo con el nivel comunal.
10. Reportar de manera sistemática el estado de avance del Plan de Gestión escolar a la coordinación comunal de convivencia escolar.
11. Realizar seguimientos a estudiantes y retroalimentar a los actores claves dentro de la comunidad.
12. Desarrollar trabajo colaborativo con la comunidad escolar y las redes de apoyo del
13. establecimiento educacional.
14. Establecer estrategias coordinadas con los distintos estamentos, de modo de sensibilizar, guiar, y acompañar el manejo de situaciones críticas y emergentes dentro de la comunidad educativa.
15. Realizar intervenciones con estudiantes, docentes y apoderados, desde una mirada formativa y preventiva de la convivencia escolar.
16. Liderar el proceso de diagnóstico, modificación y ajustes pertinentes al manual de Convivencia Escolar del Reglamento Interno y sus protocolos de acción, considerando las necesidades del establecimiento y la normativa educacional.
17. Gestionar y/o apoyar las derivaciones con redes intersectoriales de la comuna

Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar estará disponible en la página web del establecimiento educacional www.nsguardia.cl o podrá disponer de el en las dependencias del establecimiento educativo.

Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas disciplinarias y procedimiento.

Esta descripción de los hechos se encuentra en el apartado de normas, faltas y medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de resolución colaborativa como alternativa para la solución pacífica, formativa y constructiva de los conflictos de convivencia escolar, en concordancia con la normativa educacional vigente y con el enfoque formativo que orienta el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Estas estrategias

buscan fortalecer el diálogo, la responsabilidad y la reparación del daño, priorizando siempre el aprendizaje socioemocional y la recomposición de las relaciones.

La mediación constituye un procedimiento voluntario y confidencial mediante el cual un docente, el Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro integrante debidamente capacitado, actuando con imparcialidad y neutralidad, facilita el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto. Su finalidad es promover la comprensión mutua, favorecer la búsqueda de acuerdos y, cuando corresponda, establecer compromisos de reparación que contribuyan al restablecimiento de la convivencia.

El proceso de mediación podrá proponerse tanto con fines preventivos como frente a situaciones ya ocurridas, pudiendo aplicarse en los siguientes casos:

- Como respuesta a una solicitud presentada por los propios involucrados.
- Como medida para abordar y resolver un conflicto de convivencia, exista o no una falta asociada.
- Como estrategia alternativa frente a una medida disciplinaria, cuando la naturaleza del hecho lo permita.
- Como medida complementaria a la aplicación de otras acciones formativas o sanciones, con el propósito de fortalecer la reparación y el aprendizaje derivado del conflicto.

Podrán desempeñarse como mediadores escolares el Profesor(a) jefe, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, integrantes del equipo directivo, y otros profesionales del establecimiento que cuenten con la debida capacitación en mediación escolar, garantizando siempre un procedimiento respetuoso, confidencial y centrado en el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Excepciones:

Las estrategias de mediación no serán procedentes en aquellos casos en que se constate la existencia de una situación de asimetría significativa entre las partes involucradas, entendida como una relación de abuso de poder derivada de superioridad física, de edad, número de participantes, jerarquía o nivel de desarrollo psicosocial en favor de quien o quienes ejercen la conducta constitutiva de falta.

Tampoco procederá la mediación en situaciones que revistan características de acoso escolar, maltrato reiterado u otras conductas que impliquen vulneración grave de derechos, dado que en tales casos corresponde la activación inmediata de los protocolos específicos establecidos en el presente Reglamento Interno, resguardando prioritariamente la integridad y protección del estudiante afectado.

Estrategia de prevención y protocolo de actuación ante situaciones de maltrato y acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

La Política Nacional de Convivencia Educativa busca promover modos de convivir basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa, y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Un punto relevante de la formación para estos modos de convivir y de la gestión cotidiana de la convivencia en los establecimientos se relaciona con la prevención y la manera de abordar las situaciones de violencia en las que se ven involucrados miembros de la

comunidad educativa. Prevenir y abordar la violencia es una responsabilidad y desafío para todos, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente. La manera más efectiva para enfrentar la violencia escolar es que ésta se aborde de manera integral, involucrando en ello a los distintos actores, analizando los variados aspectos y dimensiones de la cultura, la convivencia y el funcionamiento cotidiano del establecimiento, y promoviendo una secuencia instancias significativas de formación que permitan construir los aprendizajes necesarios para una convivencia pacífica y respetuosa.

Al tratarse de un hecho cultural, la violencia se relaciona con múltiples factores que pueden depender de las personas, del funcionamiento del establecimiento o del contexto cultural de sus miembros. Por esto, se pueden tener distintas consideraciones para abordar estos factores de manera preventiva. Algunas sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas:

- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.
- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.
- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.
- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que se promueve en esta PNCE y en el PEI.
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar.
- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

En el apartado de Anexos encontrará el Protocolo actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, entre miembros de la comunidad educativa.

Se ejecutaran acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras.

Las acciones mencionadas anteriormente, se encuentran contenidas en la sección de anexos.

Regulaciones relativas y funcionamiento de instancia de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimiento.

La Escuela Nuestra Señora de la Guardia reconoce que es necesario generar instancias de participación entre todos los actores de la comunidad educativa. De esta forma se promueve una comunidad escolar democrática y participativa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en la escuela, pero también da cabida y fomenta instancias de participación u organización autónoma de cada uno

de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa regulada en este documento.

El establecimiento cuenta con las siguientes instancias de participación:

Consejo escolar: para tal efecto está dispuesto en el apartado exclusivo del consejo escolar.

Consejo de profesores

Es la instancia con carácter consultivo y propositivo, conformada por todos los docentes del establecimiento, de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los consejos de profesores son dirigidos por la Dirección del establecimiento junto al equipo Directivo y de Gestión y tienen dentro de sus objetivos, los siguientes:

- a) Evaluación académica semanal, semestral y anual según corresponda.
- b) Evaluación disciplinaria, psicosociales ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- c) Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico, convivencia escolar, etc.
- d) Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares, capacitación docente.
- e) Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- f) Planificar, evaluar ceremonias, actos cívicos, actividades extracurriculares, paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.
- g) La Escuela incorpora en la gestión escolar, una reunión semanal con el Consejo de Profesores
- h) En caso de ser necesario se podrá solicitar a Dirección un cambio de actividades y ajuste horario para poder realizar un consejo general de docentes.

Reuniones de Asistentes de la Educación

Se entiende como Asistentes de la Educación a los funcionarios del establecimiento educacional no docentes, que realizan al menos una función de carácter profesional o paraprofesional (complementaria a la labor educativa, apoyando el proceso de enseñanza-aprendizaje o las gestiones administrativas), o de servicios auxiliares (labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos).

Este estamento está conformado por:

1. Asistentes de la Educación Auxiliares de Aseo
2. Asistentes de la Educación Asistentes de Patio
3. Asistentes de la Educación Asistentes Administrativos
4. Asistentes de la Educación Profesionales

Todos los asistentes tendrán derecho a voz y a voto en la toma de decisiones, por lo que se convoca a reuniones a lo menos una vez al mes.

Centro general de estudiantes

Instancia de participación estudiantil que permite apoyar a todos los estudiantes en el desarrollo de un pensamiento reflexivo, juicio crítico, la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y participación en los cambios culturales y sociales (Decreto 524, año 2006). Además, el Decreto anteriormente señalado declara que los estudiantes del establecimiento podrán ejercer su derecho a organizarse representativamente como el Centro de Estudiantes o como un Consejo de Delegados/as.

Es la organización autónoma que vela por los intereses, necesidades y ejercicio de los derechos de todos las estudiantes.

- Podrán votar para la elección del Centro de Estudiantes, niños, niñas y adolescentes de 4° básico en adelante. Y podrán integrar el Centro, niños, niñas y adolescentes de 5° a 7° básico.
- El Centro de Estudiantes, tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El centro de estudiantes será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a

Este cuenta con el Asesor/a de la escuela, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar. Para llevar a cabo esta acción, la Dirección del establecimiento propondrá a un docente coordinador que tenga horario de libre disposición.

El Centro de Estudiantes podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes.

Funciones del Centro de Alumnas y Alumnos

1. Promover la creación y el fortalecimiento de instancias que permitan a las y los estudiantes manifestar, en forma democrática y organizada, sus intereses, inquietudes, propuestas y aspiraciones.
2. Fomentar en el estudiantado una actitud de compromiso y dedicación hacia su proceso formativo, contribuyendo a la generación de un clima escolar respetuoso, colaborativo y basado en el buen trato.
3. Representar los problemas, necesidades, inquietudes y aspiraciones de sus integrantes ante el Consejo Escolar y ante las autoridades u organismos internos y externos que corresponda.

4. Velar por el bienestar integral de sus miembros, promoviendo condiciones que favorezcan su pleno desarrollo personal, social y académico.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universalmente reconocidos, a través de sus planes de trabajo, actividades y relaciones interpersonales.
6. Designar, conforme a sus estatutos, a sus representantes ante el Consejo Escolar y ante otras instancias u organizaciones estudiantiles con las cuales se vincule el establecimiento.
7. Participar activamente en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de gestión institucional cuando corresponda, especialmente en materias relacionadas con convivencia escolar, formación ciudadana y reglamento interno.

Consideraciones relevantes del Decreto 526 del reglamento del Centro de Estudiantes:

- Todo establecimiento que tenga desde 5to básico en adelante, deberá contar con un centro de alumnos.
- Deberá representar las necesidades, problemas y ambiciones de los estudiantes ante el Consejo Escolar, autoridades y organismos que corresponda.
- Deberá contar con un reglamento interno.
- Su directiva debe ser elegida por votación universal y secreta, dentro de los últimos 45 días del año y primeros 45 del año siguiente.
- Tendrá asesores (profesores) para orientar el desarrollo de sus actividades. Convocar a lo menos una vez al mes al consejo de delegados de curso.

El Centro de Estudiantes se pueden reunir en distintas instancias:

- **Asambleas:** instancias colectivas de encuentro que permiten una comunicación directa entre representantes y representados/as, puesto que posibilitan la interacción y la discusión cara a cara. bajo asamblea general, deberá sesionar a lo menos una vez al año.
- **Vocerías:** se trata de una forma de representación en que se elige a un/a estudiante por el resto del estudiantado para llevar a cabo la labor de formular demandas y propuestas en su nombre ante las autoridades respectivas.
- **Colectivos:** el estudiantado se ha dotado de diversas modalidades de agrupación que, en conformidad con sus intereses, les han permitido desplegar procesos de autogestión, organización y participación colectiva en torno a objetivos, inquietudes o temáticas en común.

Centro de General de Madres, Padres y Apoderados/as (CEDEPA)

Organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. El Centro de Padres, Madres y Apoderados, orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (Decreto 565).

Funciones del Centro de Padres, Madres y Apoderados

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos, hijas y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

El CEDEPA se organizará y funcionará de acuerdo con la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el decreto 565 y responderá a las características de la realidad escolar en que se constituya.

Pertenecerán al Centro de Padres del establecimiento educacional los padres, madres y apoderados de este. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Asimismo, podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro de Padres por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los honorarios no tendrán derechos u obligaciones.

Tanto la participación de los padres y apoderados como de los cooperadores y honorarios en las actividades del Centro como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquéllos son de aceptación voluntaria.

El Reglamento Interno del CEDEPA, determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte. En todo caso formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) la Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) el Consejo de delegados de Curso.
- d) los Sub-Centros.

La Asamblea General estará constituida por los padres, madres y apoderados de las estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

Además de las otras funciones que el Reglamento Interno del CEDEPA le determine, corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

El Reglamento Interno del Centro determinará la periodicidad con que será convocada la Asamblea General y el quórum requerido para la elección del Directorio y la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. En todo caso, la Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General y participación, cada curso contará con sus propios delegados de curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

La directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. El Director/a del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, la Dirección del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

1. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
2. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.

3. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
4. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
5. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
6. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
7. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
8. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
9. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
10. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

El Consejo de Delegados de Curso

Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso que será elegido democráticamente durante la primera reunión de apoderados.

Disposiciones generales

- Los procedimientos para reemplazar a los miembros del Directorio, a los encargados de los organismos internos, y a los delegados de curso en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se determinarán en el Reglamento Interno.
- Los Centros de Padres podrán asociarse por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional e igualmente incorporarse a las organizaciones de carácter comunitario del lugar donde funcionan, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con las modalidades que se señalan en este reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerios de Justicia y de Educación.
- Los Centros de Padres que se acojan al estatuto tipo, se constituirán por instrumento privado protocolizado, suscrito por los constituyentes.
- Los Centros de Padres que no se constituyan como persona jurídica se regirán por las normas del presente decreto.
- La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

- Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

Relaciones entre el establecimiento y la comunidad

El establecimiento promoverá una relación permanente, colaborativa y respetuosa con la comunidad local, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y su función social formativa.

Para tales efectos, el establecimiento contará con un área o unidad responsable de Extensión y Vinculación con el Medio, la cual coordinará y regulará las relaciones institucionales con entidades externas, velando porque dichas vinculaciones sean pertinentes al carácter formativo del establecimiento, resguarden la seguridad de los estudiantes y se ajusten a la normativa vigente.

El establecimiento mantendrá canales formales de comunicación y cooperación con organizaciones e instituciones del entorno, tales como:

- Juntas de Vecinos.
- Centros de Madres, Padres y Apoderados externos.
- Clubes deportivos.
- Agrupaciones culturales o étnicas.
- Organizaciones comunitarias.
- Municipalidad.
- Centros de salud.
- Instituciones educacionales.
- Otras entidades públicas o privadas cuya colaboración resulte pertinente al desarrollo integral del estudiantado.

Las actividades de carácter asistencial, cultural, social, pastoral o formativo que desarrolle el establecimiento podrán extenderse a la comunidad, siempre que se encuentren alineadas con los principios y valores institucionales.

XVI. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos que imparten Educación Parvularia, dictada por la Superintendencia de Educación mediante Resolución Exenta N°860, de 26 de noviembre de 2018, se establece el presente Anexo al Reglamento Interno del establecimiento.

Este instrumento regula las disposiciones aplicables específicamente a los niveles de Educación Parvularia, incorporando las adecuaciones exigidas por la normativa vigente. En las materias ya contempladas en el Reglamento Interno General, se aplicarán sus disposiciones mediante la correspondiente remisión; en aquellas propias de este nivel educativo, se establecen regulaciones particulares acordes a su naturaleza y marco legal.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS PARVULOS

Los derechos y deberes de la comunidad educativa, son aquellos contemplados el apartado en el Reglamento Interno general.

DE LAS REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

De los tramos curriculares.

El establecimiento imparte I Nivel Transición (Pre-Kínder), niños y niñas de 4 a 5 años y II Nivel de Transición (Kínder) niños y niñas de 5 a 6 años

Horario de funcionamiento.

El horario de funcionamiento de los estudiantes de I Nivel de Transición y II Nivel de Transición son los siguientes

CURSO	HORARIO	
	Ingreso	Salida
I Nivel de Transición	08:25	13:25
II Nivel de Transición	08:25	13:25

Contenidos y funcionarios responsables de Registro de Matricula.

Lo señalado en el apartado sobre admisión del presente Reglamento Interno serán aplicables en los Contenidos y funcionarios responsables de Registro de Matricula

Organigrama.

La forma en la que se organizan las autoridades del establecimiento se encuentra disponible en el artículo del Reglamento Interno general para toda la comunidad educativa.

De los mecanismos de comunicación.

Los mecanismos de comunicación o vías oficiales de información entre los padres, madres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran disponibles en las regulaciones del Reglamento Interno general.

DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El Proceso de Admisión será el establecido a Nivel Nacional y el mencionado en el apartado del presente Reglamento Interno general para la comunidad educativa.

DE LAS REGULACIONES DE PAGOS Y BECAS

Este establecimiento Educativo es adherido al Régimen de Gratuidad, el detalle de este apartado está disponible en las disposiciones del Reglamento Interno general.

DE LAS REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

Uno de los ámbitos de desarrollo y aprendizaje de la Educación Parvularia es el referido a la Autonomía, el cual contempla, entre sus objetivos, el fortalecimiento progresivo del autocuidado y la adquisición de hábitos de higiene en niños y niñas.

En concordancia, el establecimiento regula y promueve el desarrollo de hábitos de higiene y presentación personal acordes a la etapa evolutiva de los párvulos, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Uniforme de los párvulos.

Para kínder se utilizará el mismo uniforme de educación básica que usted puede revisar en el apartado de uniforme.

Para pre-kínder regirá el buzo institucional de la escuela.

La ropa debe venir claramente marcada con nombre y apellido, ya que la escuela no responsabiliza por pérdidas de elementos que no cumplan con esta exigencia. En caso de condiciones de salud que lo ameriten el o la párvulo podrá presentarse con ropa adecuada para su bienestar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección por razones de excepción y debidamente justificadas por la madre, padre o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

De la ropa de cambio y pañales.

En caso de situaciones emergentes que obliguen a un cambio de ropa, los párvulos mantendrán en su mochila o en la sala de clases, ropa de cambio, la que debe venir marcada con su nombre desde el hogar. Los estudiantes deberán cambiarse la ropa de manera personal.

Si ocurriera esta situación, el apoderado será informado cuando retira a su hijo. En caso sea necesario y con previa autorización de los padres, las educadoras guiarán verbalmente al párvulo, para que se limpie adecuadamente y se cambie de ropa.

Será obligatorio que los padres, madres y/o apoderados suscriban una autorización escrita mediante la cual consientan que las Educadoras de Párvulos o Asistentes de aula puedan brindar apoyo supervisado en el proceso de cambio de vestimenta del niño o niña.

Dicho apoyo consistirá exclusivamente en la entrega de instrucciones verbales, orientación y facilitación de las prendas de vestir, resguardando en todo momento la autonomía progresiva del estudiante. Se deja expresamente establecido que no se efectuará contacto físico directo, siendo el propio niño o niña quien realizará las acciones de higiene y cambio de ropa.

DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD HIGIENE Y LA SALUD

Plan de Seguridad Escolar.

Puede consultar el apartado referente al plan de seguridad escolar para toda la comunidad educativa que se encuentra disponible en el Reglamento Interno.

Medidas orientadas a garantizar la higiene de los párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán materiales para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

En consideración a lo anterior, es que se realizaran tareas de forma continua como la higiene de lavado de manos, higiene en el uso del baño y orden, higiene y ventilación de los distintos recintos de la escuela y sus elementos.

Medidas orientadas a garantizar la salud de los párvulos en el establecimiento.

Se realizaran acciones preventivas sobre el cuidado de la salud, por ejemplo la adherencia a campañas de vacunación, prevención y acciones ante la ocurrencia de enfermedades de alto contagio que puedan presentar los estudiantes tomando medidas como la ventilación de espacios, desinfección, prácticas de higiene y autocuidado. Además, de un procedimiento para la administración de medicamentos en caso de ser necesario, donde se solicitaran los documentos y esquemas farmacológicos enviados por el especialista, por lo anterior es responsabilidad del apoderado informar la condición medica del estudiante.

En caso de ser requerido se solicitara traslado del estudiante a un centro de salud siempre teniendo presente el Protocolo de Accidentes Escolares del reglamento interno.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGOGICA

Regulaciones técnico pedagógicas.

La Escuela Nuestra Señora de la Guardia, plantea su trabajo pedagógico desde una base de curriculum integral, brindando experiencias de aprendizaje lúdica que integren a todos los niños y niñas de acuerdo con necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje.

Bajo esta mirada, las educadoras de párvulos confeccionan sus planes anuales los que tienen como propósito el definir las metas comunes de cada nivel para así facilitar la organización y coordinación del trabajo educativo en sus diferentes líneas de acción. En ellas se expresan los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes, detallando las actividades materiales y respectivos indicadores de evaluación.

En relación con la evaluación, nuestra Escuela entrega un Informe donde están contenidos los indicadores de evaluación clasificados por ámbitos y núcleos de aprendizaje de acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, además de una observación general realizada por la Educadora del curso. Este instrumento se entrega finalizado el primer semestre y al término del año escolar.

Como parte de la organización escolar, las educadoras participan del consejo de profesores todas las semanas.

De la evaluación.

La evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos.

El foco de la evaluación formativa está puesto en el proceso y desarrollo del aprendizaje del estudiante, así como también en el conocimiento de sus principales logros y dificultades, para generar, en conjunto, estrategias para sus avances.

La recolección de evidencia se obtiene de situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, donde cada educadora va llevando registros, tanto en su libro de clases.

El logro de los objetivos de aprendizaje es evaluado a través de la aplicación de instrumentos de evaluación, tales como:

- Observación Directa: quedando evidenciado el registro de aquellas conductas o situaciones que son relevantes para el logro de objetivos de aprendizaje.
- Lista de cotejo: proporciona información rápida acerca de la adquisición de contenidos, capacidades, habilidades y conductas, entregando datos muy precisos del logro o no logro de indicadores que son fundamentales para la progresión en los aprendizajes.
- Escala de apreciación: que contribuye a la evaluación de proceso y el nivel de desempeño que cada niño y niña ha alcanzado en un semestre de acuerdo con los objetivos de aprendizajes planteados para ese periodo.
- Entrevista: las que permiten conocer información personal y relevante en cuanto a su desarrollo integral.
- Autoevaluación: la que contribuye a la comprobación de los aprendizajes, además de favorecer el proceso de autorregulación y metacognición de los párvulos.
- Rubricas: herramienta que permite medir el nivel de desempeño de una tarea o actividad a través de variados criterios.
- Informe Final: Es el documento que entrega una información detallada del proceso de aprendizaje que ha alcanzado el niño o la niña en un semestre, además de consignar los avances, logros y desafíos para el siguiente período y los apoyos requeridos para el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel.

Situaciones especiales de evaluación:

- Estudiantes que se incorporan durante el año escolar: Los estudiantes que ingresen a la Escuela durante el transcurso del año escolar serán evaluados a partir de la fecha de ingreso.
- Ausencia a clases por períodos prolongados por salud: El apoderado deberá presentar a sus educadoras certificado médico indicando el diagnóstico y tratamiento. Las educadoras entregarán la información a UTP para ver el proceder de los contenidos.
- Ausencias prolongadas de periodos por viajes u otros: El apoderado deberá informar por escrito a la dirección, por razones de salud, viajes y otras causas debidamente justificadas, adjuntando antecedentes. Se finalizará el periodo lectivo con las evaluaciones y la asistencia correspondientes a la fecha de cierre autorizada por la Dirección de la Escuela.
- Evaluación diferenciada: La evaluación diferenciada es un recurso que se aplica para evaluar a los estudiantes que presentan NEE de tipo transitoria o permanentes para su

adecuada integración y aprendizaje escolar. Para ello, considera aplicar procedimientos evaluativos y estrategias acordes con las características de las dificultades de aprendizaje y/o emocionales que presenta el estudiante. También podrá aplicarse a estudiantes extranjeros que presenten una barrera idiomática.

- Situaciones de salud que impidan la actividad física: Los estudiantes que deban dejar de realizar actividades físicas, producto de lesión o enfermedad, deben presentar certificado médico. Si la situación de salud impide la aplicación de la evaluación como fue diseñada, se definirán estrategias alternativas de evaluación. El estudiante en ningún caso quedará eximido de la asignatura de Educación Física.

Regulación de estructuración de niveles y trayectoria de los párvulos.

Cada uno de los niveles tienen un orden correlativo ya que están agrupados por edad. Para el I nivel de Transición (Pre Kínder) se atiende niños y niñas desde los 4 años hasta los 4 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso y finalmente, para el nivel Kínder se atienden niños y niñas desde los 5 años hasta los 5 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso

Regulaciones de salidas pedagógicas.

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos y guiada por el profesor responsable. Toda Salida Pedagógica se enmarca dentro de los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Son actividades que están definidas y calendarizadas de acuerdo a la planificación.

Ningún estudiante podrá participar de la actividad si no cuenta con la autorización por escrito de su apoderado. No se aceptan autorizaciones vía otro medio que no sea el formal.

Para las salidas pedagógicas en Educación Parvularia, se requerirá de un grupo de adultos que acompañen la salida, el que deberá estar conformado por las profesoras del curso y asistentes de la educación que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas. Los estudiantes con NNE permanentes deberán asistir con apoderado a todas las actividades fuera del establecimiento.

El detalle de estas acciones se encuentra contenido en el anexo relacionado a las salidas pedagógicas.

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Para todo lo referido a este Capítulo que no se trate de forma específica en el presente documento, ver los capítulos “Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos” y “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno de la Escuela.

Composición y funcionamiento del consejo escolar.

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno de la Escuela.

Del encargado de convivencia.

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno de la Escuela.

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y LOS MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS

Las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación se encuentran disponibles en el apartado exclusivo para esta regulación incluida en el Reglamento Interno.

Plan de gestión de convivencia

Referirse a lo señalado en el Capítulo “Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar” del Reglamento Interno del Escuela.

Restricciones de aplicación de medidas disciplinaria en el nivel de educación parvulario.

En el nivel de Educación Parvularia, “la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” 3 .(Circular N°860 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia de Educación)

Descripción de los hechos que constituyen falta a la buena convivencia, medidas y procedimiento.

Para este apartado usted puede consultar las faltas, medidas y procedimientos mencionados en el apartado referido a estas disposiciones de forma general en el establecimiento.

Procedimiento de gestión colaborativa de conflicto.

La formación integral del estudiante es un proceso iniciado en el hogar y que la escuela asume en su continuidad y progresión de manera conjunta con la familia. Por ello, esperamos que gradualmente todos los estudiantes de la comunidad se adscriban al aprendizaje y cumplimiento de los valores y principios que pretende promover la escuela a través de su Proyecto Educativo.

Los procedimientos implementados en la Educación Parvularia para el manejo del sistema disciplinario en la resolución de conflicto son estrategias pedagógicas formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en los niños la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de las normas

PROTOCOLOS DE ACTUACION, DEFINICION, CONTENIDOS MINIMOS Y TIPOS

- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho de los párvulos se encuentra disponible en el apartado de anexos en el Reglamento Interno general del establecimiento.
- Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresión sexual se encuentra disponible en el apartado anexos en el Reglamento Interno general del establecimiento.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar disponible en los anexos en el Reglamento Interno general del establecimiento.
- Protocolo de actuación frente a accidentes de párvulo se contemplan en el anexo contenido en el Reglamento Interno general del establecimiento.

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Como parte de la gestión de la Convivencia Escolar, el Plan de Acción Anual contemplará la realización de acciones de difusión, apropiación y actualización de este Reglamento Interno. Acciones que contemplará la participación de cada uno de los estamentos de la comunidad, de manera ampliada o convocando a representantes según requiera la ocasión.

Aprobación, actualizaciones y modificaciones.

La aprobación del Reglamento Interno se realiza por el consejo escolar, constituido por los delegados de los distintos estamentos. Previo a esto debe ser revisado y aprobado por el sostenedor.

Respecto de la actualización de este Reglamento, se realizará una revisión anual con un equipo constituido por representantes de cada estamento, con el fin de mantener ajustado a la realidad del establecimiento las normativas en él definidas. Además de realizar un proceso de actualización participativo y completo cada 4 años. Es importante para cada uno de estas instancias, recoger información sistemática y suficiente sobre la convivencia escolar para favorecer un proceso de actualización real, atingente e informado.

Difusión del presente reglamento interno, se realizará por los siguientes medios:

1. Publicar Reglamento Interno en la página web del establecimiento: www.nsguardia.cl
2. Socializar el Manual en la primera reunión de apoderados/as.
3. Enviar una copia de este Manual a los apoderados al momento de la matrícula.
4. Durante los meses de marzo y abril, se realizarán diversas actividades de difusión en cada curso, guiadas por encargado de convivencia y profesores/as jefes.
5. Creación de material gráfico para enviar por medio de correo electrónico a todos los miembros de la comunidad educativa.

Como acciones mínimas de apropiación en la Escuela propone las siguientes:

1. Reflexionar y analizar El Reglamento Interno durante los primeros meses de clases con las estudiantes.

2. Analizar y socializar el manual con toda la comunidad educativa durante el primer período del año escolar.

Como acciones para la gestión del Reglamento Interno proponen las siguientes:

Construir al inicial del año escolar, el comité de la buena convivencia quien velara por proponer medidas.

Las medidas propuestas son:

- a. Implementar planes de prevención escolar
- b. Mantener informados a los integrantes de la comunidad educativa acerca del manual de convivencia.
- c. Realizar diferentes medios de difusión, tales como Jornadas de reflexión, Buzón de sugerencias, stand, etc.

Entrada en vigencia

Este documento entrará en vigencia a partir del año 2026 una vez aprobado por el Consejo Escolar, y el cual será retroalimentado en el primer Consejo Escolar del año.

Sanciones Aplicables

La Superintendencia de Educación realiza visitas en el marco de la ejecución del programa de fiscalización y acompañamiento a los establecimientos educacionales así también a través de la recepción de denuncias, por lo que es imprescindible mantener todos los antecedentes sobre los procedimientos y mecanismos relacionados al Reglamento Interno y ejecución de protocolos, como medida de resguardo ante algún tipo de cuestionamiento ya que si se detectan irregularidades podría ser sancionadas y multadas por el organismo en cuestión .

XVII. ANEXOS

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

¿Qué es una vulneración de derechos?

Cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, y que puede traer consecuencias negativas a nivel físico y/o emocional para la víctima.

Incluye todos los tipos de desatención, negligencia y/o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Algunos ejemplos de Vulneración de Derechos pueden incluir las siguientes situaciones:

1. Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
2. Cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda atención y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
3. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
4. Cuando existe abandono.

Para la aplicación de las acciones establecidas en este protocolo, se consideran únicamente aquellas situaciones que no constituyen transgresiones a los derechos de niños, niñas y adolescentes que ya se encuentran reguladas en protocolos específicos del establecimiento. Esto incluye, entre otros, los protocolos relativos a situaciones de connotación sexual, maltrato u otras vulneraciones que requieren medidas de resguardo diferenciadas.

En caso de que se identifique o reciba información sobre cualquier situación de vulneración de derechos, ya sea ocurrida dentro o fuera del establecimiento, el caso será investigado con el fin de recopilar los antecedentes necesarios. Dichas situaciones serán abordadas desde el momento de su detección o recepción, hasta su análisis, resolución y cierre, siguiendo los principios de protección, debido proceso y resguardo del bienestar del estudiante.

El Protocolo de Vulneración de Derechos se utilizará en las siguientes situaciones de sospecha o detección:

1. En consecuencia de una negligencia o transgresión de los derechos de las personas a cargo del cuidado y protección del estudiante, pudiendo ser su padre, madre, apoderado u otro familiar que esté designado para su cuidado personal.
2. Cuando no exista justificación por parte de los cuidadores ante el establecimiento.

- 1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.**

Ante la sospecha o detección de las denuncias a situaciones relacionadas con la vulneración o amenaza de derechos de los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones:

Recepción de denuncia o develación de situación de Vulneración de Derechos:

los docentes o asistentes de la educación podrán recibir una denuncia por Vulneración de Derechos que afecte a cualquier estudiante del establecimiento.

Informar a la brevedad:

a la dirección del establecimiento y/o al encargado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Directora del establecimiento.

Si un niño, niña o adolescente le comunica o devela de manera espontánea una posible situación de Vulneración de Derechos, el funcionario deberá realizar la primera acogida, invitando al estudiante a conversar a un espacio que resguarde su privacidad, considerando los siguientes aspectos:

- Escuchar el relato atentamente.
- No juzgar.
- No realizar o hacer suposiciones.
- Realizar contención propiciando un espacio seguro para conversar.
- Resguardar la confidencialidad y privacidad del estudiante.
- Realizar prevención de la revictimización, por lo que no pedir al estudiante que relate repetidas veces la situación.
- No presionar al estudiante. Su participación debe ser autónoma.
- No obligarlo a mostrar posibles lesiones o a descubrir alguna de sus prendas de ropa.
- No prometer confidencialidad.
- No intentar averiguar más de lo que el estudiante relata.
- Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse, ni involucrarse afectivamente.

Plazo para recibir las denuncias de Vulneración de Derechos:

Las denuncias podrán ser recibidas todos los días y en cualquier horario, con excepción de los sábados, domingos y días festivos, así como de aquellos días en que el establecimiento se encuentra cerrado, debido a que en dichas fechas no se cuenta con personal presente en el establecimiento para gestionar la recepción y registro correspondiente.

Comunicación a madre, padre o apoderado del estudiante:

El adulto responsable o cuidador del estudiante siempre tiene el derecho a ser informado y, además, a ser requerido para entregar antecedentes que permitan esclarecer una posible situación de vulneración de derechos en la que pudiera estar incurriendo. Para estos efectos, el apoderado será citado a la brevedad, utilizando la vía de comunicación más rápida y disponible, resguardando en todo momento la confidencialidad, reserva y prudencia en el manejo de la información. Como criterio de buena práctica, se sugiere que la entrevista sea realizada el mismo día en que se toma conocimiento de la situación o, en su defecto, a primera hora del día hábil siguiente, dejando siempre registro formal de la citación y del desarrollo de la entrevista.

2. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan.

El responsable principal de activar el protocolo:

- Encargado de Convivencia Escolar.

Subrogantes:

- Integrante del equipo directivo.
- Profesional del equipo de Convivencia Escolar.

Podrá solicitarse cambio de responsable si existe conflicto de interés.

3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

En conformidad con la normativa vigente y el principio de protección integral, el presente protocolo deberá activarse de manera oportuna desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento del hecho o exista sospecha fundada de vulneración o amenaza de vulneración de derechos.

Los plazos serán los siguientes:

Activación del protocolo:

- El protocolo deberá activarse dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho o se recibe la develación o denuncia.
- Se dejara registro en acta inmediato.

Medidas de apoyo:

- Las medidas de protección física y psicológica deberán adoptarse el mismo día en que se toma conocimiento de la situación o, a más tardar, dentro de las primeras 24 horas.
- Las medidas de apoyo podrán ser activadas de forma inmediata o cuando se requieran.

Comunicación con el adulto responsable

- El padre, madre o apoderado será citado e informado el mismo día en que se tome conocimiento de la situación, o en su defecto, a primera hora del día hábil siguiente.
- La citación debe queda registrada formalmente.

Excepción: si el adulto responsable es presunto involucrado en la vulneración, se evaluará la pertinencia de dicha comunicación en coordinación con la Oficina Local de la Niñez u otro organismo competente.

Plazo para resolución:

El plazo para emitir una resolución será de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se realiza la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante. (El plazo podrá ampliarse en caso de fuerza mayor en un máximo de 5 días más).

En caso de que la entrevista no pueda llevarse a cabo por inasistencia del citado, el plazo comenzará a correr igualmente desde la fecha programada de la entrevista, dejando el debido registro de la no comparecencia.

Con los antecedentes recopilados, el establecimiento deberá analizar y determinar si existen elementos suficientes para presumir una posible vulneración de derechos.

Pronunciamiento:

Conforme a lo señalado anteriormente, el establecimiento deberá emitir un pronunciamiento que indique, al menos, si:

- Existen hechos que podrían presumir la existencia de una vulneración de derechos.
- No se identifican antecedentes suficientes para sostener dicha presunción.

Si se determina que sí existen elementos que permiten presumir una vulneración o amenaza a los derechos del estudiante, el establecimiento deberá:

1. Oficiar al Juzgado de Familia competente, conforme a la normativa vigente.
2. Informar o derivar a las instituciones de la red pública o privada que puedan contribuir a la protección, apoyo y acompañamiento del estudiante (por ejemplo: OPD,/OLN DAM, programas especializados, salud, entre otros).
3. Mantener el registro documentado del proceso, acciones realizadas y decisiones adoptadas.
4. **Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.**

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán ser informados oportunamente de los hechos relevantes relacionados con sus pupilos. En virtud de ello, el Establecimiento deberá citarlos por la vía más rápida y eficaz, procurando que las reuniones se gestionen con la mayor celeridad posible, sin perjuicio de mantener la formalidad y el registro que exige el debido proceso.

Conforme a lo establecido en este protocolo, los apoderados serán contactados con las siguientes determinaciones:

Plazo

- El mismo día en que se toma conocimiento de la situación, o
- A más tardar, dentro del día hábil siguiente de la activación del protocolo.

Forma de comunicación

- Citación presencial prioritaria.
- Correo electrónico institucional.
- Contacto telefónico cuando la urgencia lo requiera.

En todos los casos deberá dejarse registro escrito de:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Medio utilizado.
- Contenido informado.
- Firma del adulto responsable, cuando corresponda.

La comunicación deberá realizarse con reserva, prudencia y respeto a la confidencialidad del estudiante.

Posteriormente, el apoderado deberá firmar el acta de lo dialogado, la cual deberá acusar recibo, con el fin de dejar constancia de la información entregada y de los acuerdos establecidos.

- 5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.**

Las medidas de resguardo

En caso de sospecha o detección de una situación de vulneración o amenaza de vulneración de derechos, el establecimiento deberá adoptar de manera inmediata medidas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante afectado, en aplicación del principio de interés superior del niño, niña o adolescente y del deber de protección que recae sobre la comunidad educativa.

Estas medidas deberán implementarse el mismo día en que se toma conocimiento del hecho o, a más tardar, dentro de las primeras 24 horas.

Medidas generales de resguardo para el estudiante:

- Separación inmediata del estudiante de la situación de riesgo dentro del establecimiento.
- Habilitación de un espacio seguro y confidencial para su permanencia.
- Contención emocional inicial por parte de Psicóloga educacional o profesional capacitado.
- Supervisión reforzada durante la jornada escolar.
- Garantía de continuidad educativa sin exposición innecesaria.
- Registro formal de acciones y antecedentes.

Medidas específicas cuando existan personas adultas involucradas, en especial su padre, madre o apoderado:

- Comunicación con la Oficina Local de la Niñez dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la activación del protocolo.
- O coordinación con redes externas competentes.

Otras medidas que podrían ser posibles de aplicar:

- Informar y orientar respecto de las redes de apoyo internas y externas, así como los procedimientos de derivación, cuando la situación lo amerite.
- Acompañamiento a las familias en el acceso a las redes de apoyo pertinentes, manteniendo coordinación y comunicación con dichas instancias, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente y su reparación socioemocional.

Medidas de apoyo:

De acuerdo con el protocolo, las medidas de apoyo podrían incluir dependiendo del caso, las siguientes:

Psicosocial:

- Contención emocional inmediata.
- Entrevista con psicólogo escolar.
- Plan de acompañamiento individual, si corresponde.
- Seguimiento periódico socioemocional.
- Coordinación con redes externas, como la Oficina Local de la Niñez.

Pedagógico:

- Flexibilización temporal de evaluaciones.
- Reprogramación de pruebas.
- Extensión de plazos académicos.
- Adecuaciones curriculares transitorias.
- Tutorías de apoyo, si fuese necesario.
- Justificación de inasistencias vinculadas a la situación.

Reparación:

- Actividades formativas.
- Aplicar las medidas posibles por el establecimiento para garantizar un entorno seguro.
- Supervisión reforzada y seguimiento por Encargado de Convivencia Escolar.
- Posible activación de apoyos sociales, según la disponibilidad.
- Coordinación con redes externas.

La forma, plazo y encargado que deberá poner en conocimiento de las Oficinas Locales de la Niñez u Oficinas de Protección de Derechos toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, o de su vulneración

Cuando el establecimiento tome conocimiento de una situación que pueda constituir afectación, amenaza o vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente, deberá poner los antecedentes en conocimiento de la Oficina Local de la Niñez (OLN) competente territorialmente.

Plazo:

La comunicación a la Oficina Local de la Niñez deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la activación del protocolo, sin perjuicio de la adopción inmediata de medidas de resguardo internas.

Este plazo es independiente de la obligación de denuncia penal, cuando corresponda.

Forma de comunicación:

La comunicación se realizará mediante:

- Correo electrónico institucional dirigido a la OLN.

La comunicación deberá contener , al menos:

- Identificación del estudiante.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Medidas de resguardo adoptadas por el establecimiento.
- Datos de contacto institucional para seguimiento.

Responsable:

La comunicación será realizada por:

- El Encargado de Convivencia Escolar o a quien la Dirección designe.

- 6. La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.**

El establecimiento educacional deberá garantizar, en todo momento, el resguardo irrestricto de la intimidad, dignidad e identidad del estudiante afectado, conforme al principio de interés superior del niño, niña y adolescente y a lo establecido en la .

En este contexto, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Asegurar que la información relacionada con la situación sea tratada con estricta confidencialidad, limitando su conocimiento únicamente a los profesionales que deban intervenir en el caso.
- Evitar cualquier forma de exposición del estudiante frente a la comunidad educativa, resguardando su privacidad en todo momento.
- Garantizar que el estudiante se encuentre acompañado por un adulto responsable o persona de confianza, cuando así lo requiera, durante las distintas etapas del proceso.
- Abstenerse de realizar interrogatorios reiterados, innecesarios o en condiciones inadecuadas, evitando la revictimización.
- No indagar más allá de lo que el estudiante voluntariamente relate, respetando sus tiempos, emociones y disposición para comunicar los hechos.
- Adoptar un enfoque de trato respetuoso, protector y contenedor, evitando juicios de valor o cuestionamientos.

- Asegurar que cualquier registro o documentación del caso resguarde la identidad del estudiante, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Estas acciones tienen por finalidad proteger el bienestar físico y emocional del estudiante, evitando la exposición innecesaria y garantizando un abordaje respetuoso, oportuno y acorde a los estándares exigidos por la normativa educacional vigente.

7. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento educacional deberá adoptar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial respecto de los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, así como el principio de proporcionalidad, considerando su edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales.

Estas medidas tendrán un carácter esencialmente formativo, preventivo y reparatorio, orientadas a favorecer el bienestar integral del estudiante y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

De acuerdo con el protocolo, las medidas de apoyo podrían incluir dependiendo del caso, las siguientes:

Psicosocial:

- Contención emocional inmediata.
- Entrevista con psicólogo escolar.
- Plan de acompañamiento individual, si corresponde.
- Seguimiento periódico socioemocional.
- Coordinación con redes externas, como la Oficina Local de la Niñez.

Pedagógico:

- Flexibilización temporal de evaluaciones.
- Reprogramación de pruebas.
- Extensión de plazos académicos.
- Adecuaciones curriculares transitorias.
- Tutorías de apoyo, si fuese necesario.
- Justificación de inasistencias vinculadas a la situación.

Reparación:

- Actividades formativas.
- Aplicar las medidas posibles por el establecimiento para garantizar un entorno seguro.
- Supervisión reforzada y seguimiento por Encargado de Convivencia Escolar.
- Posible activación de apoyos sociales, según la disponibilidad.

- Coordinación con redes externas.

- 8. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.**

En aquellos casos en que existan antecedentes que indiquen la eventual participación de personas adultas en los hechos que originan la activación del presente protocolo, el establecimiento educacional deberá adoptar de manera inmediata medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados, conforme a la gravedad de la situación y al principio de interés superior del niño, niña o adolescente.

Estas medidas tendrán un carácter preventivo y cautelar, y no constituirán, por sí mismas, una sanción anticipada, debiendo resguardar el debido proceso y la presunción de inocencia.

Las acciones podrán incluir, según corresponda:

a) Medidas respecto del adulto involucrado:

- Separación inmediata de sus funciones que impliquen contacto directo con estudiantes.
- Reasignación transitoria de funciones dentro del establecimiento, en tareas administrativas u otras que no impliquen interacción con estudiantes.
- Restricción de acceso a determinados espacios o actividades escolares.
- Inicio de procedimientos internos conforme al Reglamento Interno y al Reglamento de Higiene y Seguridad.

b) Medidas de protección para el estudiante afectado:

- Resguardo inmediato de su integridad física y emocional dentro del establecimiento.
- Contención y acompañamiento psicosocial.
- Ajustes en su jornada o espacios educativos, si fuese necesario para su protección.
- Derivación a organismos de la red de protección de derechos (Oficina Local de la Niñez, programas especializados, servicios de salud u otros), cuando la situación lo requiera.
- Acompañamiento a la familia en el proceso de acceso a redes externas de apoyo.

- 9. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Aquel procedimiento debe mencionar, entre otras circunstancias, los medios por los que se comunicará la situación de conflicto (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios), los plazos en que debe realizarse y el funcionario encargado de concretarla.**

En caso de que los hechos de sospecha o detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos de los estudiantes revistan caracteres de delito, el establecimiento tendrá

la obligación legal de denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal con competencia penal. Ninguna de estas instituciones podrá negarse a recibir la denuncia ni derivarla, siendo el Ministerio Público el órgano competente para determinar la existencia o no de delito.

La obligación de denunciar recae en la Directora o a quien designe formalmente, bastando que uno de ellos efectúe la denuncia para cumplir con el deber legal. Sin perjuicio de ello, deberá informarse inmediatamente a la Dirección del establecimiento, con el objeto de activar las medidas de resguardo, protección, apoyo pedagógico y psicosocial correspondientes para la víctima, asegurando el interés superior del niño, niña o adolescente.

La comunicación interna a la Dirección en ningún caso condiciona ni suspende la obligación legal de denunciar dentro del plazo establecido.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente Protocolo ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo N.º 2, denominado “Contenido mínimo del Protocolo frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, contenido en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, aprobada mediante Resolución Exenta N.º 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación. Asimismo, considera lo establecido en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos de Educación Parvularia, contenida en la Resolución Exenta N.º 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

Este protocolo tiene por finalidad resguardar la integridad física, psicológica y emocional de las y los estudiantes, asegurando una actuación oportuna, diligente y conforme a la normativa vigente.

El presente Protocolo de Actuación tiene por objeto establecer los procedimientos y medidas institucionales frente a situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que afecten a estudiantes del establecimiento educacional, independientemente del lugar en que ocurran, cuando dichas situaciones se produzcan en el contexto de la vida escolar, de actividades organizadas por el establecimiento o que mantengan vinculación directa con la comunidad educativa.

Este Protocolo será aplicable a hechos que involucren a estudiantes y personas adultas pertenecientes a la comunidad educativa, incluyendo, entre otros, a funcionarios del establecimiento, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados u otras personas que mantengan vínculo con el establecimiento, así como también a situaciones que se produzcan entre estudiantes, conforme a lo dispuesto por la normativa educacional vigente.

Asimismo, el presente Protocolo regula exclusivamente aquellas conductas constitutivas de maltrato infantil asociadas a agresiones de carácter sexual, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de activar, de manera complementaria, otros protocolos específicos contenidos en el Reglamento Interno, cuando los hechos revistan además características de:

- Maltrato físico y/o psicológico, los cuales serán abordados conforme al *Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa*; y
- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, que serán tratadas de acuerdo con el *Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos*, en concordancia con el enfoque de protección integral y el interés superior del niño.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia ante los organismos competentes y de la adopción de medidas inmediatas de resguardo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Definición de la agresión de carácter sexual en niños, niñas y adolescentes:

Se entiende por agresión de carácter sexual toda acción, interacción o conducta de connotación sexual, con o sin contacto físico, ejercida por una persona adulta o por otro niño, niña o adolescente, que involucre a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales no acordes a su etapa de desarrollo, frente a las cuales no puede otorgar consentimiento válido, produciendo una vulneración a su integridad física, psicológica y emocional.

Estas conductas pueden tener por finalidad o efecto la satisfacción sexual del agresor, y se configuran especialmente cuando existe una relación de poder, autoridad, confianza, dependencia o asimetría de edad o desarrollo, aun cuando no medie violencia física, amenaza o resistencia expresa por parte del niño, niña o adolescente.

Desde el enfoque de derechos promovido por el Ministerio de Educación, toda agresión de carácter sexual constituye una vulneración grave de derechos, debiendo los establecimientos educacionales adoptar medidas inmediatas de resguardo y activar los protocolos correspondientes, conforme a la normativa educacional vigente.

Tipos de delitos sexuales:

Abuso sexual: se entiende por abuso sexual toda acción de connotación sexual, con o sin contacto físico, en la que un adulto o una persona con mayor desarrollo, poder o autoridad involucra a un niño, niña o adolescente, sin que este pueda otorgar consentimiento válido, con la finalidad o efecto de satisfacer sexualmente al agresor. Incluye tocaciones, caricias, besos, exhibiciones, exposición a material sexualizado, comentarios sexuales y cualquier conducta sexual inapropiada para la etapa de desarrollo de la víctima.

Abuso sexual propio: se entiende por abuso sexual propio toda conducta de connotación sexual que implica contacto físico directo entre el agresor y un niño, niña o adolescente, realizada sin consentimiento válido y no acorde a su etapa de desarrollo, que vulnera su integridad física, psicológica y emocional. Este tipo de abuso se configura cuando existe asimetría de poder, autoridad, confianza, dependencia o diferencia de edad o desarrollo, y puede ser cometido por personas adultas o por otros niños, niñas o adolescentes. Desde el enfoque de derechos, no es exigible resistencia ni uso de fuerza para su configuración.

Abuso sexual impropio: se entiende por abuso sexual impropio toda conducta de connotación sexual sin contacto físico, mediante la cual un niño, niña o adolescente es expuesto, involucrado o utilizado en situaciones sexuales no acordes a su etapa de desarrollo, sin capacidad de otorgar consentimiento válido. Incluye, entre otras, exhibiciones, comunicaciones, solicitudes, comentarios, gestos o exposición a material sexualizado, cuando estas conductas generan afectación emocional, confusión, intimidación o vulneración de la dignidad del niño, niña o adolescente.

Violación: la violación corresponde a la imposición de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a un niño, niña o adolescente, mediante fuerza, intimidación, abuso de una situación de vulnerabilidad o cuando la víctima es menor de la edad legal de consentimiento.

Estupro: El estupro se configura cuando una persona mayor de edad mantiene relaciones sexuales con un adolescente mayor de 14 y menor de 18 años, aprovechándose de su inexperiencia, inmadurez o dependencia, sin mediar consentimiento libre e informado.

Acoso sexual: el acoso sexual corresponde a conductas de carácter sexual no consentidas, reiteradas o no, que afectan la dignidad, integridad o bienestar de un niño, niña o adolescente, tales como comentarios, insinuaciones, gestos, solicitudes o comunicaciones de contenido sexual⁴.

Señales de alerta ante situaciones que afectan a los estudiantes.

Las señales de alerta corresponden a indicadores físicos, conductuales, emocionales, relacionales o contextuales que, de acuerdo con la evidencia especializada y las orientaciones del Ministerio de Educación, podrían sugerir la existencia de una situación de agresión sexual, abuso sexual o hecho de connotación sexual que afecta a un niño, niña o adolescente.

Estas señales no constituyen por sí solas una confirmación de la ocurrencia de un delito, pero obligan al establecimiento educacional a actuar con especial diligencia, activando los protocolos de resguardo, derivación y denuncia cuando corresponda, conforme al principio de protección integral, el interés superior del niño y el deber de prevención.

A continuación se mencionan algunas señales de alerta para tener en consideración:

1. Señales conductuales:
 - Cambios bruscos o significativos en la conducta habitual del estudiante.
 - Aislamiento, retraimiento social o evitación de determinadas personas o espacios.
 - Conductas sexualizadas no acordes a la edad o etapa de desarrollo.
 - Rechazo repentino a asistir al establecimiento o a participar en actividades escolares.
 - Regresiones conductuales (conductas propias de etapas evolutivas anteriores).
 - Episodios de irritabilidad, agresividad, miedo intenso o llanto frecuente sin causa aparente.

2. Señales emocionales o psicológicas:
 - Ansiedad persistente, angustia, temor o síntomas depresivos.
 - Cambios abruptos en el estado de ánimo.
 - Manifestaciones de culpa, vergüenza o baja autoestima.
 - Dificultades para concentrarse o descenso significativo del rendimiento académico.
 - Expresiones verbales o escritas que evidencien confusión, miedo o malestar relacionado con lo sexual.

3. Señales físicas:
 - Lesiones, dolor, enrojecimiento o molestias en zonas genitales o anales sin explicación médica clara.
 - Dificultades para sentarse o caminar.
 - Cambios en hábitos de higiene o de uso del baño.
 - Trastornos del sueño o alimentación.

(Es importante señalar que muchas situaciones de agresión sexual no presentan signos físicos evidentes, por lo que su ausencia no descarta una posible vulneración.)

4. Señales relacionales y contextuales:
- Relatos directos o indirectos del estudiante que aludan a situaciones de connotación sexual.
 - Dibujos, juegos o relatos con contenido sexual inapropiado para la edad.
 - Temor o rechazo hacia una persona adulta o par específico.
 - Observación de interacciones inadecuadas entre estudiantes o entre adultos y estudiantes.
 - Cambios en las relaciones con pares o adultos significativos del establecimiento.

Enfoque normativo y deber institucional:

De acuerdo con la normativa educacional vigente, la detección de señales de alerta obliga al establecimiento educacional a actuar de manera oportuna, preventiva y diligente, sin realizar juicios, interrogatorios ni investigaciones paralelas, adoptando medidas inmediatas de resguardo, y activando los protocolos de actuación correspondientes, así como el deber de denuncia ante los organismos competentes cuando exista sospecha fundada.

Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa actuar de manera oportuna y diligente ante la sospecha o conocimiento de una posible agresión sexual que afecte a un niño, niña o adolescente. La omisión de informar o activar los protocolos correspondientes constituye un incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas, pudiendo generar responsabilidades conforme a la normativa vigente.

La inacción o conducta pasiva frente a señales de alerta o sospechas fundadas de abuso sexual expone al estudiante a la continuidad de la situación de vulneración, aumentando el riesgo de daño físico, psicológico y emocional grave, e incluso poniendo en peligro su integridad y vida, con consecuencias de largo plazo para su desarrollo y bienestar.

Informar una posible situación de abuso sexual no implica formular una acusación ni emitir juicios de responsabilidad penal, sino poner en conocimiento de las autoridades competentes una situación de posible vulneración de derechos, trasladando la información desde el ámbito privado al ámbito público de protección. Ello permite la activación de las redes institucionales y legales correspondientes, orientadas a detener la violencia, resguardar al niño, niña o adolescente y favorecer los procesos de protección y reparación del daño, conforme al principio del interés superior del niño.

- 1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.**

Orientaciones ante la sospecha de que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

- a) Acogida y otorgar un espacio protegido. Si el estudiante manifiesta señales de querer comunicar una situación delicada y lo hace de manera espontánea, se deberá invitar a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, seguridad y tranquilidad, sin exponerlo innecesariamente frente a terceros.

- b) Actitud empática y contenedora. El adulto deberá mantener una actitud calmada, respetuosa y empática, situándose a la altura física del estudiante, por ejemplo, invitándolo a sentarse, y utilizando un lenguaje claro, sencillo y acorde a su edad y etapa de desarrollo.
- c) Escucha activa y no invasiva. Se deberá escuchar atentamente el relato del estudiante, procurando que se sienta acogido, respetado y creído, sin interrumpirlo, presionarlo ni solicitar detalles innecesarios. La función del adulto no es investigar, sino recibir la información inicial de manera responsable.
- d) Evitar juicios, cuestionamientos o inducciones. En ningún caso se deberá cuestionar, enjuiciar o desestimar el relato del estudiante, ni formular preguntas que induzcan respuestas, sugieran la identidad de un presunto agresor o contaminen su testimonio.
- e) Validación emocional y descarga de culpa. Es fundamental transmitir explícitamente al estudiante que no es responsable de lo ocurrido, reforzando que ha hecho lo correcto al comunicar la situación.
- f) Respeto por el ritmo del estudiante. Si el niño, niña o adolescente no desea continuar hablando, se deberá respetar su silencio, evitando insistencias o presiones que puedan generar angustia o retraimiento.
- g) Registro fiel del relato. El adulto deberá registrar de manera textual y objetiva lo expresado por el estudiante, consignando sus palabras tal como fueron dichas, sin interpretaciones personales. Este registro puede constituir un antecedente relevante para los procesos de denuncia y protección posteriores.
- h) Prevención de la revictimización. Todo el procedimiento deberá realizarse cuidando no exponer reiteradamente al estudiante a relatar los hechos, evitando la duplicidad de entrevistas y asegurando una actuación coordinada conforme a los protocolos institucionales.

Recepción de la denuncia:

- La denuncia podrá ser verbal o escrita.
- Podrá provenir de la víctima, un tercero o por sospecha fundada.
- Deberá registrarse inmediatamente por escrito.

Activación de protocolo:

- Tendrá una activación inmediata, dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.
- Se registrará formalmente la activación.

Informar al apoderado:

Con respecto a la comunicación con el apoderado y resguardos especiales se indica que una vez recepcionada información que permita sospechar fundadamente la existencia de una situación de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecte a un estudiante, el establecimiento educacional deberá citar al apoderado o adulto responsable, con el objeto de informarle de manera clara, reservada y respetuosa sobre los antecedentes que obran en conocimiento del Establecimiento, evitando emitir juicios de responsabilidad o conclusiones investigativas.

En dicha instancia, el establecimiento deberá acoger al padre, madre o apoderado, explicar los pasos a seguir conforme al protocolo institucional y ofrecer el apoyo educativo y de resguardo necesario

para el estudiante, priorizando en todo momento su bienestar, estabilidad emocional y continuidad de su proceso educativo.

En el evento de que el apoderado o cuidador principal sea señalado como presunto responsable de la agresión sexual o del hecho de connotación sexual, el establecimiento deberá abstenerse de entrevistarlo o confrontarlo previamente, hasta haber cumplido con el deber legal de denuncia ante los organismos competentes.

Esta medida tiene por finalidad resguardar la integridad y seguridad del estudiante, evitar la obstrucción de los procesos de protección, la posible negación de los hechos, la presión sobre el niño, niña o adolescente, o el retiro intempestivo del estudiante del establecimiento, situaciones que podrían agravar la vulneración de derechos y entorpecer la intervención de las autoridades competentes.

En estos casos, toda actuación del establecimiento deberá ajustarse estrictamente a las instrucciones emanadas de los organismos de protección y persecución penal, manteniendo la reserva de la información, la coordinación interinstitucional y la aplicación de medidas inmediatas de resguardo, conforme a la normativa vigente.

No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva.

El establecimiento educacional deberá priorizar en todo momento el cuidado, protección y bienestar del niño, niña o adolescente que haya sido víctima de un abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, evitando exponerlo a la reiteración innecesaria del relato, con el fin de prevenir la revictimización y el daño emocional adicional.

En este sentido, si un funcionario del establecimiento ha recepcionado el testimonio del estudiante, será dicho funcionario quien concentre inicialmente la información, siendo responsable de informarla de manera inmediata, objetiva y reservada a la Directora del establecimiento, conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo. Esta medida constituye una acción de resguardo institucional, orientada a proteger la integridad del estudiante y asegurar una actuación coordinada y diligente.

La confidencialidad de la información relativa a los estudiantes es un principio fundamental de la labor educativa; sin embargo, dicha confidencialidad no es absoluta. En consecuencia, cuando la información conocida dé cuenta de una vulneración de derechos o de una situación que implique riesgo para la vida, integridad física o psicológica del niño, niña o adolescente, el establecimiento tiene el deber legal de informar y denunciar ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

Toda actuación deberá realizarse resguardando la reserva de los antecedentes, limitando el acceso a la información a quienes estrictamente deban conocerla, y adoptando medidas inmediatas de protección, en concordancia con el principio del interés superior del niño y el enfoque de protección integral.

La ley N 21.057 regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, que tiene por objetivo prevenir la revictimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de los delitos, con el fin de evitar una consecuencia negativa que puedan sufrir los niños.

En caso de que el establecimiento educacional presente dudas.

Con respecto del abordaje de una situación, o no cuente con profesionales especializados para realizar una entrevista de contención y resguardo (tales como psicólogo/a, trabajador/a social u otros profesionales competentes), deberá solicitar orientación y apoyo oportuno a las redes externas especializadas de protección de la niñez.

Para estos efectos, el establecimiento podrá contactar a los organismos competentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), u otros dispositivos de la red intersectorial pertinente, con el objeto de recibir orientación técnica, asegurar una intervención adecuada y resguardar los derechos del niño, niña o adolescente, conforme a los principios de protección integral y de interés superior del niño.

Consideraciones especiales si se trata de situaciones de las que el establecimiento educacional haya tomado conocimiento con motivo del relato de la víctima, de otro miembro de la comunidad educativa, o por la sospecha de su ocurrencia.

El establecimiento adoptara criterios diferenciados de actuación y consideraciones según el origen de la información:

Relato directo de la víctima:

- Se tomara solo en una oportunidad el relato del estudiante quedando debidamente registrado en un acta.
- Se escuchará atentamente en un espacio protegido, escribiendo íntegramente lo que se relate.
- Se evitara toda acción de revictimización.

Relato obtenido de un tercero:

- Se realizará análisis de la situación informada por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- Se recopilaran los antecedentes e información a través de entrevista de la Psicóloga educacional.

Sospecha fundada:

- Se documentarán todas las fundamentaciones concretas y observadas.

Consideraciones especiales según se trate de situaciones entre estudiantes o entre personas adultas y estudiantes; hechos recientes o antiguos; ocurridos dentro o fuera del establecimiento; incluyendo casos en que el agresor no pertenezca a la comunidad educativa.

Se establecerán las siguientes consideraciones especiales según el tipo de situación:

Si la persona que realiza posibles acciones de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual fuese:

FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

Cuando el presunto responsable de una acción de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual infanto-adolescente sea un funcionario del establecimiento educacional, el Establecimiento deberá actuar con máxima diligencia, reserva y oportunidad, priorizando el resguardo de la integridad de los estudiantes y el cumplimiento de las obligaciones legales.

- a) Comunicación inmediata a la Dirección: todo funcionario que tome conocimiento directo o indirecto de una denuncia, sospecha fundada o de hechos que pudieran constituir abuso sexual infantil deberá informar de manera inmediata a la Directora del establecimiento, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los antecedentes.
- b) Adopción de medidas cautelares inmediatas: recibida la información, la Directora del Establecimiento deberá disponer de forma inmediata medidas cautelares, consistentes en la separación preventiva del presunto responsable de toda función que implique contacto directo con estudiantes, pudiendo reasignarle labores administrativas u otras que no involucren interacción directa con niños, niñas o adolescentes. Estas medidas tienen por finalidad proteger a los estudiantes, prevenir riesgos adicionales y, simultáneamente, resguardar el debido proceso y la presunción de inocencia del funcionario involucrado, mientras los hechos son investigados por las autoridades competentes.
- c) Deber de denuncia: sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares internas, corresponderá a la Directora del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, dar cumplimiento al deber legal de denunciar los hechos ante los organismos competentes, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, sin realizar investigaciones paralelas ni emitir juicios de responsabilidad.
- d) Reserva y resguardo de la información: todas las actuaciones deberán efectuarse con estricta confidencialidad, limitando el conocimiento de los antecedentes a las personas que, por razón de sus funciones, deban intervenir en el procedimiento, resguardando en todo momento el interés superior del niño y el enfoque de protección integral.

ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO:

Teniendo presente que todos los estudiantes forman parte de la comunidad educativa y que se encuentran en distintas etapas de desarrollo evolutivo, es responsabilidad del Establecimiento aplicar procedimientos adecuados, oportunos y proporcionales, que resguarden la integridad física, psicológica y emocional de cada estudiante involucrado, asegurando su bienestar y evitando toda forma de revictimización.

En este marco, resulta fundamental distinguir o diferenciar correctamente entre situaciones constitutivas de Abuso Sexual y aquellas que puedan corresponder a conductas de exploración o Juego Sexual, considerando siempre el enfoque de protección integral, el interés superior del niño y las orientaciones del Ministerio de Educación, con el objeto de adoptar medidas pertinentes, ajustadas a derecho y acordes al desarrollo de los estudiantes.

- Juego sexual: ocurre entre niños de la misma edad y no existe coerción.
- Abuso sexual: es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima, además ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades

sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

Alumno/a victimario es menor de 14 años:

- Cuando los hechos de connotación sexual sean atribuidos a un estudiante menor de 14 años, estos no constituyen delito penal, de conformidad con la legislación vigente, por lo que no corresponde calificarlos como abuso sexual infantil, sino como conductas de connotación sexual entre niños, niñas o adolescentes, lo que implica solamente medidas de protección. Para tal efecto se realizara denuncia o derivación obligatoria al Juzgado de Familia quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

Alumno/a victimario mayor de 14 años:

- Cuando los hechos de connotación sexual sean atribuidos a un estudiante mayor de 14 años, estos pueden revestir caracteres de delito, atendida la capacidad progresiva de comprensión de la ilicitud de la conducta y de transgresión de los derechos de otro, conforme a la legislación vigente. En tales casos, el establecimiento educacional deberá actuar de manera inmediata, diligente y conforme a derecho, procediendo a realizar una denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo que se establece en el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Las acciones que deberán realizarse si la agresión es cometida por un estudiante a otro son:

1. Comunicación interna inmediata:

Tomado conocimiento de una situación que pudiera constituir una agresión sexual o un hecho de connotación sexual, se deberá informar de manera inmediata a la Directora del establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar, activando el presente protocolo.

2. Recepción de antecedentes y entrevista protegida:

El Encargado de Convivencia Escolar y/o la Psicóloga del establecimiento deberán solo recepcionar la información de forma no inductiva, sin indagar ni profundizar en los hechos, limitándose a lo que los estudiantes expresen voluntariamente de forma individual, separada y resguardada, procurando, en lo posible, que las entrevistas se realicen en un mismo marco temporal, con el objetivo de recoger las percepciones y relatos personales sin interferencias externas, evitando la contaminación del testimonio y la revictimización.

De cada entrevista se deberá levantar un registro escrito, objetivo y fiel de lo expresado por cada estudiante, sin interpretaciones ni juicios de valor.

3. Activación del deber de denuncia y comunicación con apoderados:

Reunidos antecedentes suficientes que permitan presumir la ocurrencia de los hechos, el establecimiento deberá citar a los apoderados, informándoles de manera clara y reservada el inicio del presente protocolo y el cumplimiento del deber legal de denuncia ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

En dicha comunicación se evitará emitir calificaciones jurídicas o atribuciones de responsabilidad, resguardando el debido proceso.

4. Reserva y confidencialidad:

Durante todo el procedimiento, el establecimiento deberá resguardar estrictamente la identidad y dignidad de todas las personas involucradas, incluyendo participantes directos, eventuales testigos y terceros, limitando el acceso a la información a quienes deban conocerla por razón de sus funciones.

5. Acta de actuaciones y medidas institucionales:

El procedimiento interno culminará con la elaboración de un acta por parte del Encargado de Convivencia Escolar, el cual deberá consignar de manera objetiva los antecedentes recabados, las actuaciones realizadas y proponer las medidas educativas, formativas, de resguardo y/o disciplinarias que correspondan, conforme a las disposiciones del Reglamento Interno, así como definir la modalidad de seguimiento y acompañamiento del o los estudiantes involucrados.

6. Intervención comunitaria preventiva, cuando corresponda:

De manera excepcional y evaluando el impacto en la comunidad educativa, la Directora, el Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe podrán realizar intervenciones informativas y preventivas en los cursos correspondientes, con el objetivo de clarificar procedimientos institucionales, reforzar normas de convivencia y prevenir la difusión de información errónea, evitando siempre exponer antecedentes sensibles o identificar a los involucrados.

Del mismo modo, y si se estima pertinente, se podrán realizar reuniones informativas con apoderados de los cursos respectivos, con igual criterio de reserva, enfoque formativo y protección de derechos.

HECHOS RECIENTES O ANTIGUOS:

En caso de que el establecimiento tome conocimiento de hechos de abuso sexual, agresiones sexuales o situaciones de connotación sexual ocurridos con anterioridad, aun cuando éstos no sean recientes, deberá activarse igualmente el presente protocolo, resguardando la integridad física y psicológica del o la estudiante afectado/a. La antigüedad de los hechos no exime al establecimiento de su deber de protección ni de su obligación de analizar la procedencia de denuncia, la cual deberá efectuarse dentro del plazo legal si existen antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal y demás normativa aplicable.

El establecimiento realizará las siguientes acciones correspondientes según el tipo de situación que se haya informado.

HECHOS OCURRIDOS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

Cuando los hechos hayan ocurrido fuera del establecimiento educacional, el protocolo deberá activarse igualmente entendiendo que lo ocurrido afecta o impacta la integridad, seguridad o bienestar del o la estudiante. En tales casos, el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- Informará a los apoderados.
- Adoptará medidas de resguardo, apoyo psicosocial y pedagógico.
- Deberá denunciar cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito, sin que el lugar de ocurrencia constituya una limitación para el cumplimiento del deber legal de protección.

SITUACIONES EN EL QUE EL AGRESOR NO PERTENEZCA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Si el presunto agresor no pertenece a la comunidad educativa, el establecimiento deberá igualmente activar el presente protocolo, adoptando todas las medidas de protección necesarias en favor del o la estudiante afectado/a. Asimismo, se mantendrá íntegra la obligación de denuncia dentro del plazo de 24 horas cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito. En estos casos, se deberá realizar derivación a redes externas de protección correspondientes, Oficina Local de la Niñez, u otras instituciones competentes, dejando constancia formal de las gestiones realizadas, informando debidamente al apoderado de la situación informada.

2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éste.

Cualquier persona adulta integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento del relato de un estudiante respecto de una posible situación de agresión sexual o de hechos de connotación sexual deberá acoger el relato, resguardar la confidencialidad y actuar con criterio de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, los receptores institucionales formales de esta información serán los profesores jefes, el Encargado de Convivencia Escolar y la Directora del establecimiento, considerando siempre el principio de resguardo y la elección de la persona con quien el estudiante y su apoderado se sientan más cómodos.

Recibida la información, ésta deberá ser informada de manera inmediata a la Directora del establecimiento.

La directora o a quien ella designe tendrá la responsabilidad de activar íntegramente las acciones y medidas contempladas en el presente protocolo, resguardando el interés superior del estudiante, el debido proceso y evitando toda forma de revictimización.

3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

El plazo de activación del presente protocolo será inmediato, no pudiendo exceder las 24 horas desde que el establecimiento educacional tome conocimiento de los hechos.

Lo anterior se encuentra en directa concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el cual establece la obligación de realizar la denuncia correspondiente dentro del mismo plazo, particularmente en aquellos casos en que pudieran existir personas adultas comprometidas o participantes en los hechos.

Se deja expresamente establecido que, en todas las situaciones comprendidas en este protocolo relativas a agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, el establecimiento deberá interponer la denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de la adopción inmediata de medidas de resguardo, protección y acompañamiento en favor del o la estudiante.

4. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes deberán ser informados oportunamente respecto de toda situación que pudiese afectar la indemnidad sexual del estudiante, resguardando en todo momento su integridad, confidencialidad y bienestar socioemocional.

Excepción:

En aquellos casos en que el presunto autor del hecho corresponda a un padre, apoderado o adulto responsable del estudiante, el establecimiento procederá de manera inmediata a interponer la denuncia ante las autoridades competentes, informando posteriormente al apoderado solo en la medida que no exista prohibición expresa por parte de dichas autoridades, a fin de no entorpecer el proceso investigativo ni poner en riesgo al estudiante.

Citación de apoderado:

El apoderado deberá ser citado por la vía más expedita posible, resguardando la prudencia, reserva y confidencialidad de la información a comunicar. La entrevista deberá realizarse el mismo día en que se toma conocimiento de los hechos o, a más tardar, el día hábil siguiente, dejando registro formal de la citación y de la instancia realizada.

La entrevista deberá ser liderada por la Directora del establecimiento o por quien ella designe, conforme a las disposiciones del presente protocolo.

Registro y resguardo de la información:

De la entrevista se deberá dejar constancia en un documento de carácter reservado y de acceso restringido, al cual solo podrán acceder quienes deban conocer la información por su función y rol, resguardando estrictamente la confidencialidad y privacidad de la información. La difusión o filtración de antecedentes podrá generar un impacto negativo en el estudiante víctima, por lo que su manejo deberá ajustarse a los principios de reserva y protección.

Finalmente, se deberá informar a los padres, apoderados o cuidadores que el establecimiento se encuentra legalmente obligado a efectuar la denuncia ante las autoridades correspondientes, poniendo a su disposición el acompañamiento psicosocial y pedagógico que se encuentre disponible, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso y la no revictimización.

5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

El establecimiento educacional declara como principio fundamental la protección del bienestar integral de los estudiantes y la prevención de cualquier forma de abuso, agresión sexual o hechos de connotación sexual, asumiendo la responsabilidad institucional de actuar de manera oportuna,

diligente y conforme a la normativa educacional vigente y a lo establecido en el Reglamento Interno. En este marco, el establecimiento colabora activamente con las instituciones externas competentes, proporcionando de forma responsable los antecedentes, registros y medios de prueba de que disponga, sin realizar investigaciones paralelas a las que correspondan a los organismos especializados, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso, la confidencialidad de la información y la no revictimización.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el establecimiento adoptará las siguientes medidas de resguardo y protección en favor de los estudiantes afectados:

- Acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, resguardando el bienestar socioemocional del estudiante.
- Favorecer instancias de escucha activa y diálogo respetuoso, promoviendo el fortalecimiento de vínculos que faciliten una comunicación segura y confiable.
- Respetar los tiempos, el silencio y el espacio del estudiante, evitando presiones, exigencias o insistencias innecesarias, y observando de manera continua su progreso personal y académico.
- Otorgar acompañamiento por parte de la psicóloga escolar, con el objetivo de evaluar la necesidad de apoyos especializados y orientar las acciones de intervención pertinentes.
- Informar y facilitar el acceso a redes de apoyo internas y externas, colaborando activamente con el estudiante y su familia en la derivación y articulación con los apoyos disponibles, conforme a las necesidades detectadas.

6. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 21.057, que regula las entrevistas investigativas videograbadas y otras medidas de protección aplicables a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, el establecimiento reconoce como principio fundamental la prevención de la victimización secundaria. En este marco, todas las personas e instituciones que intervienen en las etapas de detección, denuncia, investigación y eventual juzgamiento deben adoptar acciones oportunas y adecuadas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y la privacidad del estudiante.

Asimismo, el establecimiento deberá implementar todas las medidas necesarias para que las interacciones y actuaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes se desarrollen en un entorno protector, seguro y adecuado a sus características individuales, considerando su edad, nivel de madurez, desarrollo evolutivo y capacidades. En todo momento se deberá resguardar el respeto irrestricto a su dignidad, derechos y bienestar integral, orientando estas medidas a prevenir que los estudiantes vuelvan a experimentar daño como consecuencia de reiteraciones innecesarias de su relato, intervenciones inadecuadas o exposiciones que puedan afectar su integridad física, psíquica o emocional, conforme a lo establecido en el artículo 3º, letra d), de la Ley N.º 21.057, que consagra el principio de prevención de la victimización secundaria.

Para estos efectos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Tratar toda la información relacionada con el caso con estricta confidencialidad, limitando su conocimiento únicamente a los profesionales que deban intervenir en el procedimiento.
- Evitar cualquier forma de exposición de los estudiantes frente a la comunidad educativa, resguardando su privacidad en todo momento.
- Garantizar que los estudiantes se encuentren acompañados por un adulto responsable o persona de confianza, cuando así lo requieran, durante las distintas etapas del proceso.
- Abstenerse de realizar interrogatorios, evitando la revictimización.
- No indagar más allá de lo que el estudiante relate de manera voluntaria, respetando sus tiempos, emociones y disposición para comunicar los hechos.
- Evitar la duplicidad de entrevistas, procurando que el relato sea recepcionado por un solo adulto responsable y debidamente registrado.
- Resguardar que los registros y documentación del caso protejan la identidad del estudiante, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Actuar en coherencia con lo establecido en la Ley N° 21.057, evitando prácticas que puedan generar victimización secundaria.

Estas acciones tienen por finalidad proteger el bienestar físico y emocional de los estudiantes, asegurando un abordaje respetuoso, oportuno y ajustado a los estándares exigidos por la normativa educativa vigente.

7. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

En relación con las medidas formativas, el establecimiento deberá incorporar de manera transversal, en todos sus niveles y estamentos, acciones orientadas a la formación y promoción de conductas de autocuidado y protección, resguardo del propio cuerpo e intimidad, así como el fortalecimiento de la responsabilidad personal, tanto en el cuidado de sí mismo como en el respeto hacia los demás. Respecto de las medidas pedagógicas, se promoverá el abordaje de estas temáticas mediante los Objetivos de Aprendizaje Transversales, especialmente a través del Programa de Afectividad, Sexualidad y Género, así como desde otras asignaturas del currículum. Lo anterior permitirá la implementación de estrategias didácticas y formativas pertinentes, cuando la situación lo requiera, resguardando en todo momento la confidencialidad, el bienestar del estudiante y el enfoque preventivo.

Las acciones preventivas y/o formativas serán determinadas por la Dirección del establecimiento o por quien esta designe, tales como el equipo de Convivencia Escolar, atendiendo a la naturaleza de la situación y a las necesidades de los estudiantes involucrados. Entre las acciones que podrán implementarse se consideran, de manera no excluyente, las siguientes:

- Garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes involucrados, resguardando su derecho a la educación a través de medidas pedagógicas, como la flexibilidad o reprogramación de evaluaciones, adecuaciones curriculares transitorias, entre otras.

- Brindar apoyo y orientación al estudiante y a su familia, a través de los profesionales del establecimiento, conforme a las necesidades detectadas, pudiendo ser acompañado por la psicóloga escolar, realizar derivación externa, entre otras.
- Elaborar e implementar un plan de apoyo individual para el estudiante, cuando la situación lo requiera.
- Desarrollar instancias de reparación formativa, pudiendo considerar intervenciones a nivel de curso, cuando corresponda y resulte pertinente.
- Realizar seguimiento sistemático por parte del equipo de Convivencia Escolar, el cual deberá ser acordado con las familias y registrado formalmente en las actas correspondientes.

Todas las acciones adoptadas deberán considerar la edad, el nivel de madurez, el desarrollo emocional y las características particulares de los estudiantes involucrados, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información, el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso y el enfoque formativo y preventivo.

8. **Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.**

Si el posible agresor fuese un funcionario del establecimiento:

Una vez tomado conocimiento del relato o de una denuncia que involucre a un funcionario del establecimiento en una posible agresión hacia un estudiante, dicha información deberá ser comunicada de manera inmediata a la Directora del establecimiento.

La Directora, en uso de sus atribuciones, podrá disponer como medida cautelar inmediata la separación del eventual responsable de sus funciones directas con estudiantes, pudiendo reasignarlo temporalmente a otras labores o funciones fuera del aula, en las cuales no mantenga contacto directo con niños, niñas o adolescentes.

La adopción de esta medida tendrá por finalidad resguardar la integridad y seguridad de los estudiantes, así como también proteger al funcionario involucrado, mientras se esclarecen los hechos por las instancias competentes.

Asimismo, la Directora y el equipo directivo serán los responsables de efectuar la derivación y denuncia formal ante las autoridades judiciales correspondientes, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las demás acciones de resguardo y acompañamiento que deban implementarse.

9. **La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Asimismo, se deberán establecer las vías que utilizará el establecimiento para mantener**

debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

El establecimiento educacional deberá resguardar la confidencialidad y la identidad de la persona denunciada, mientras se desarrollen las investigaciones a cargo de las autoridades competentes, manteniendo un seguimiento permanente de las actuaciones y resoluciones que adopten el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el establecimiento no posee atribuciones para investigar penalmente, juzgar ni sancionar delitos, competencias que corresponden exclusivamente a los órganos jurisdiccionales del Estado, debiendo el establecimiento limitar su actuar al cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y de resguardo que le impone la normativa vigente.

La familia del estudiante afectado deberá ser informada de manera inmediata, clara y oportuna, a través de los canales institucionales definidos por el establecimiento, resguardando en todo momento los principios de confidencialidad y reserva, con el objeto de proteger la integridad del estudiante y de su grupo familiar. De cada comunicación realizada deberá dejarse constancia formal, conforme a los procedimientos internos establecidos.

La comunidad educativa será informada de los hechos únicamente cuando resulte estrictamente necesario, y siempre mediante comunicaciones formales, resguardando la confidencialidad de la identidad del estudiante afectado, de su familia y del presunto responsable, ya sea este otro estudiante o una persona adulta integrante de la comunidad educativa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de las medidas de resguardo y protección que adopte la Directora del establecimiento, conforme a lo establecido en el presente protocolo y a la normativa vigente.

10. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

En caso de que los hechos de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual permitan presumir o constatar hechos que revistan caracteres de delito, ya sea que el presunto agresor sea un adulto integrante de la comunidad educativa, un estudiante o un externo a la comunidad educativa, el establecimiento tendrá la obligación legal de denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal con competencia penal. Ninguna de estas instituciones podrá negarse a recibir la denuncia ni derivarla, siendo el Ministerio Público el órgano competente para determinar la existencia o no de delito.

Cuando el presunto agresor sea un adulto (docente, asistente, apoderado u otro miembro de la comunidad educativa), la denuncia será obligatoria si los hechos pudieren constituir delitos tales como lesiones, amenazas, abuso sexual, agresiones sexuales, maltrato relevante, violencia intrafamiliar u otros ilícitos contemplados en el Código Penal o leyes especiales.

Cuando el presunto agresor sea un estudiante, se deberá considerar su edad para efectos de responsabilidad penal:

- Si el estudiante es menor de 14 años, es inimputable penalmente, por lo que no procede responsabilidad penal conforme a la Ley 20.084; sin perjuicio de ello, si los hechos revisten caracteres de delito, igualmente deberá informarse a la autoridad competente para efectos de protección y activación de redes, priorizando medidas de carácter formativo y de protección.
- Si el estudiante tiene entre 14 y 17 años, podrá ser sujeto de responsabilidad penal adolescente conforme a la Ley 20.084, debiendo realizarse la denuncia cuando los hechos constituyan delito.

La obligación de denunciar recae en la Directora, así como también inspectores o docentes bastando que uno de ellos efectúe la denuncia para cumplir con el deber legal. Sin perjuicio de ello, deberá informarse inmediatamente a la Dirección del establecimiento, con el objeto de activar las medidas de resguardo, protección, apoyo pedagógico y psicosocial correspondientes para la víctima, asegurando el interés superior del niño, niña o adolescente.

La comunicación interna a la Dirección en ningún caso condiciona ni suspende la obligación legal de denunciar dentro del plazo establecido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES PARA PARVULOS

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento que deberá aplicar el establecimiento frente a situaciones de maltrato físico o psicológico, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a párvulos, resguardando su integridad física, psíquica y emocional, conforme al principio del interés superior del niño.

Conceptos:

Maltrato infantil: son todos los actos de violencia física, sexual o emocional, sea que se produzcan en el entorno familiar o en el entorno social, que se cometan contra un niño, niña o adolescente, de forma habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- Omisión: entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- Supresión: que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
- Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales. Como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

Categorías del maltrato infantil:

- Maltrato físico: es toda acción no accidental ejercida por madres, padres, cuidadores o adultos responsables que provoque daño físico, enfermedad o lesión en un niño, niña o adolescente o que implique un grave riesgo de padecerlo.
- Maltrato emocional o psicológico: es el hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos o ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye en esta el aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de Violencia Intrafamiliar es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- Negligencia: es la falta de protección o cuidado mínimo de parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- Abandono emocional: es la falta de respuesta a las señales, como llanto o sonrisa, expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, ya que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Conductas que implican una agresión sexual hacia un niño, niña o adolescente:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente.
- Promoción de la facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato físico o psicológico, de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten la integridad de los párvulos.

Toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier funcionario que tome conocimiento o tenga sospecha deberá informar de inmediato a la Directora del establecimiento y al Encargado de Convivencia Escolar.

Si la situación fuese una sospecha: al presenciar cambios significativos en el parvulo, rumores o comentarios de un hecho de maltrato o agresión sexual:

- Se comunicará al apoderado y se gestionara la derivación a la red salud, como medida de apoyo psicosocial inmediata.

Si la situación se tratara de una certeza, como la existencia de lesiones:

- Se activara el protocolo de accidentes escolares, en el caso de que existan lesiones.
- Se comunicará al apoderado.
- Se realizará la denuncia a las autoridades correspondientes.

Notificación al padre, madre o apoderado:

Al inicio de todo procedimiento en que se vea involucrado un párvulo, se deberá informar oportunamente a su madre, padre y/o apoderado.

Dicha comunicación podrá efectuarse por cualquier medio formal idóneo; no obstante, deberá dejarse constancia escrita en el expediente correspondiente, indicando fecha, medio utilizado y persona que realizó la notificación.

La notificación deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

Designación de un responsable del procedimiento:

Si la situación de maltrato se originó en el establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable del procedimiento o a quien la Dirección designe para tal efecto en su reemplazo.

En caso de tratarse de hechos constitutivos de agresión sexual o de connotación sexual que afecten a un párvulo, deberá aplicarse además lo dispuesto en el Protocolo específico contenido en el Anexo del Reglamento Interno.

En tales situaciones, el establecimiento no realizará investigación interna respecto del eventual delito, por cuanto dicha función corresponde exclusivamente al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia. En consecuencia, los antecedentes deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, conforme a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Asimismo, el actuar del establecimiento deberá orientarse a evitar cualquier forma de revictimización del niño o niña, absteniéndose de efectuar interrogatorios, peritajes o diligencias que excedan su ámbito de competencia, limitándose a la adopción de medidas de resguardo y protección que resulten pertinentes.

Resolución de la Dirección:

La Dirección podrá aplicar a los involucrados las medidas propuestas debiendo:

- Citar a los apoderados para comunicar la decisión.
- Registrar las medidas en acta.
- Requerir la firma de los apoderados en los registros.
- Si se trata de un maltrato que se originó por un adulto de la comunidad educativa que no es funcionario del establecimiento, como otro padre, madre o apoderado, la Directora podrá disponer la prohibición de ingreso a las dependencias de la escuela a ese adulto y/o cambio de apoderado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.
- Si se trata de un maltrato que se originó por un funcionario del establecimiento, se entregarán los antecedentes a la entidad sostenedora para que adopte las medidas disciplinarias de carácter laboral que correspondan.

En caso de estimarse necesario, y únicamente cuando las circunstancias lo ameriten para resguardar la adecuada convivencia escolar y prevenir la difusión de información errónea, la Dirección podrá informar a la comunidad educativa sobre la activación del protocolo correspondiente.

Dicha comunicación podrá efectuarse a través de reuniones de apoderados, asambleas generales o circulares institucionales, debiendo limitarse estrictamente a información de carácter general sobre la existencia del procedimiento y las medidas de resguardo adoptadas.

En ningún caso se individualizará a los párvulos involucrados, a sus familias ni al adulto presuntamente implicado, ni se entregarán antecedentes que permitan su identificación directa o indirecta. La comunicación deberá resguardar la dignidad, identidad e intimidad de las personas involucradas, así como el principio de presunción de inocencia, conforme a la normativa vigente.

2. Personas responsables de activar el protocolo.

1. La Directora.
2. El Encargado de Convivencia Escolar u otro que designe la Dirección.

La Educadora de párvulos del curso deberá velar por el debido seguimiento de los párvulos conforme a las indicaciones que pueda señalar la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar.

Plazos para la resolución y pronunciamiento:

Los plazos para la resolución y pronunciamiento dependerán de la situación que se presente y si existe certeza de los mismos:

- Maltrato físico o psicológico: se solicitará al Tribunal de Familia un requerimiento de protección en el plazo máximo de dos días, cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño.
- Hechos de connotación sexual o agresiones sexuales en párvulos se realizarán las siguientes acciones en los siguientes plazos:
 - a) Denuncia a la autoridad competente en un plazo de 24 horas de conocidos los hechos.
 - b) Derivación a la red de salud en un plazo inmediato si existen indicios de agresiones sexuales que impliquen una transgresión física del párvulo.
 - c) Derivación a los Tribunales de Familia para que determinen si se requiere aplicar una medida de protección en favor del párvulo en un plazo de dos días.

3. Medidas o acciones que involucren a las madres, padres, apoderados o adultos responsables de los párvulos afectados y la fórmula de comunicación con estos.

El padre, madre y/o apoderado o adulto responsable del cuidado del párvulo deberá ser informado oportunamente de toda situación que afecte su integridad física, psíquica o sexual, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.

Esta comunicación podrá postergarse únicamente cuando existan antecedentes fundados que permitan presumir que el padre, madre, apoderado o adulto responsable podría estar involucrado en los hechos denunciados o cuando la autoridad competente así lo instruya. En tales casos, el establecimiento procederá de inmediato a efectuar la denuncia ante la autoridad correspondiente, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, y se estará a las instrucciones que dicha autoridad disponga respecto de la información a la familia.

La citación al padre, madre y/o apoderado se realizará por el medio más expedito y formal disponible, asegurando la debida reserva y confidencialidad. Se procurará que la entrevista tenga lugar el mismo día en que se tome conocimiento de los hechos o, a más tardar, dentro del día hábil siguiente. De dicha citación se dejará registro escrito.

La entrevista será conducida por la Directora del establecimiento o por el funcionario que ésta designe formalmente, debiendo efectuarse en un espacio que garantice privacidad y respeto.

De lo tratado en la reunión se levantará acta o registro reservado, el cual será incorporado al expediente del caso y tendrá acceso restringido exclusivamente al equipo directivo y a quienes deban conocer la información en razón de sus funciones, evitando cualquier difusión que pueda afectar la dignidad, intimidad o bienestar del párvulo.

Asimismo, se informará expresamente a la familia que el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar los hechos que pudieren revestir carácter de delito, y que la determinación de responsabilidades corresponde exclusivamente al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia, conforme al principio de presunción de inocencia.

Finalmente, el establecimiento dispondrá las medidas de acompañamiento psicoeducativo y apoyo pedagógico que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, sin interferir en las diligencias investigativas que correspondan a las autoridades competentes.

4. Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados:

El establecimiento cumple un rol esencial en la prevención de toda forma de maltrato, abuso o vulneración de derechos, promoviendo en los párvulos el desarrollo progresivo del autocuidado, la valoración de su cuerpo, su bienestar integral, su dignidad y el respeto por sí mismos y por los demás, en coherencia con las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el principio del interés superior del niño.

La responsabilidad del establecimiento consiste en actuar de manera oportuna, diligente y conforme a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno, adoptando medidas de protección y colaborando activamente con los organismos competentes cuando corresponda.

Las medidas de resguardo podrán comprender, según la naturaleza y gravedad del caso, las siguientes acciones:

- Brindar acompañamiento psicoeducativo al párvulo afectado, resguardando su estabilidad emocional y evitando cualquier forma de revictimización.
- Favorecer un clima educativo de acogida, confianza y seguridad, que facilite la expresión de emociones, preocupaciones o situaciones que puedan afectar su bienestar.
- Mantener una observación y monitoreo formativo del estado emocional y conductual del párvulo, a fin de identificar oportunamente necesidades de apoyo adicional dentro del ámbito de competencia del establecimiento.
- Orientar a la familia respecto de las redes de apoyo disponibles, tales como servicios de salud, programas especializados o instituciones de protección de derechos, colaborando en la articulación y derivación cuando sea necesario, sin interferir en las competencias propias de dichas entidades.
- Gestionar la coordinación institucional con organismos competentes, cuando proceda, dando cumplimiento al deber de colaboración establecido en la normativa vigente.
- Implementar los apoyos pedagógicos pertinentes para resguardar la continuidad del proceso educativo del párvulo afectado, considerando adecuaciones razonables que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.

Todas estas acciones deberán ejecutarse con estricto resguardo de la confidencialidad, la dignidad e identidad del niño o niña, y dentro del ámbito de competencias propias del establecimiento educacional.

5. Obligación de resguardar la identidad e intimidad del párvulo.

Toda persona que, en razón de sus funciones, tome conocimiento de hechos que puedan afectar a un párvulo en el marco del presente Protocolo, tendrá el deber estricto de resguardar su identidad, intimidad y dignidad, así como la de su familia, conforme a la normativa vigente.

El resguardo de la identidad implica evitar la divulgación de cualquier antecedente que permita identificar directa o indirectamente al niño o niña involucrado/a, incluyendo datos personales, contexto familiar, curso u otras referencias que pudieren facilitar su reconocimiento.

Asimismo, deberá protegerse su intimidad y la de su familia, entendida como el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su entorno familiar, domicilio o comunicaciones, así como a no sufrir afectaciones a su honra y reputación, en conformidad con la legislación vigente.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones:

- El párvulo afectado deberá permanecer acompañado en todo momento por un adulto responsable designado por el establecimiento, garantizando contención emocional y resguardo.
- Se evitará exponer su experiencia ante la comunidad educativa o frente a terceros que no tengan competencia directa en el procedimiento.
- No se realizarán interrogatorios reiterados, indagaciones improcedentes ni entrevistas que excedan el ámbito formativo del establecimiento, especialmente en casos de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, con el fin de prevenir cualquier forma de revictimización.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley N°21.057, que regula las entrevistas investigativas videograbadas y establece medidas de protección para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves, el establecimiento deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria, absteniéndose de intervenir en diligencias propias de la investigación penal y resguardando la integridad física, psíquica y emocional del párvulo.

Asimismo, toda actuación deberá realizarse en un entorno seguro, adecuado a la edad y nivel de desarrollo del niño o niña, considerando su madurez y evolución de capacidades, asegurando en todo momento el respeto irrestricto a su dignidad personal y al principio del interés superior del niño consagrado en la Ley N°21.430.

6. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los niños y niñas, aplicadas conforme a la gravedad del caso.

En caso de existir antecedentes fundados, presunción o certeza de que el eventual agresor pudiere ser un funcionario del establecimiento, quien tome conocimiento de los hechos deberá informar de manera inmediata a la Directora.

Recibida la información, la Directora adoptará de forma inmediata medidas administrativas de resguardo, consistentes en la separación preventiva del funcionario de toda función que implique contacto directo con párvulos, pudiendo reasignarle temporalmente labores que no involucren interacción con niños y niñas, mientras se esclarecen los hechos.

Dicha medida tiene carácter cautelar y administrativo, y se adopta con el único objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los párvulos y de proteger el adecuado desarrollo del proceso, sin que implique prejuzgamiento alguno, en observancia del principio de presunción de inocencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora, en su calidad de responsable del establecimiento, deberá dar cumplimiento a la obligación legal de denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de hechos que pudieren constituir delito, conforme a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, poniendo los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunal competente.

Asimismo, el establecimiento adoptará las medidas de acompañamiento psicoeducativo necesarias respecto del párvulo afectado y orientará a su familia en la articulación con redes externas de apoyo, tales como servicios de salud, programas especializados o instituciones de protección de derechos, colaborando con las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones.

7. Obligación de resguardar la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta esclarecer los hechos.

El establecimiento deberá resguardar la identidad del adulto presuntamente involucrado en los hechos mientras se desarrollen las diligencias investigativas a cargo de las autoridades competentes, evitando cualquier forma de exposición pública o difusión de antecedentes que pudieren afectar su honra o reputación.

Asimismo, la Dirección deberá mantenerse informada de las actuaciones que determinen el Ministerio Público y los Tribunales competentes, colaborando con dichas autoridades dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

Se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional no tiene competencia para juzgar ni determinar responsabilidades penales, función que corresponde exclusivamente al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia.

Las actuaciones institucionales deberán observar estrictamente el principio de presunción de inocencia, en virtud del cual toda persona se considera inocente mientras no exista una resolución firme dictada por la autoridad competente que establezca su responsabilidad conforme al debido proceso.

8. Vías de comunicación para informar debidamente a la familia del afectado y la comunidad educativa.

La familia del párvulo afectado deberá ser informada de manera oportuna, clara y por los medios formales establecidos en el Reglamento Interno, procurando siempre la mayor celeridad posible conforme a la naturaleza de los hechos. Dicha comunicación deberá realizarse con estricto resguardo de la confidencialidad, la intimidad y el interés superior del niño o niña, así como de su grupo familiar.

De toda comunicación efectuada se dejará constancia escrita en el expediente correspondiente, indicando fecha, medio utilizado y persona responsable de la notificación.

La comunidad educativa podrá ser informada únicamente cuando resulte necesario para resguardar la adecuada convivencia escolar, prevenir la desinformación o adoptar medidas institucionales pertinentes. En tales casos, la comunicación se efectuará de manera formal y general, sin individualizar al párvulo afectado, a su familia ni al adulto presuntamente involucrado, ni entregar antecedentes que permitan su identificación directa o indirecta.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las medidas de resguardo que la Dirección deba adoptar conforme al presente Protocolo y a la normativa vigente.

9. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar hechos que hagan presumir un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los párvulos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento y su plazo.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un hecho que pudiese constituir delito y que afecte a un párvulo, la denuncia deberá formularse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos, conforme a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o el Tribunal competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, se encuentran obligados a denunciar los directores, docentes y asistentes de la educación respecto de los delitos que afectaren a los estudiantes y que hubieren tenido lugar en el establecimiento o que llegaren a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá procurarse que la Directora tome conocimiento inmediato de la denuncia efectuada, a fin de coordinar oportunamente las medidas de resguardo, acompañamiento psicoeducativo y gestión institucional que resulten necesarias en beneficio del párvulo afectado y su familia.

El cumplimiento de esta obligación es de carácter personal y su omisión puede generar responsabilidades legales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

En Chile, el consumo de alcohol y otras drogas en niños, niñas y adolescentes continúa constituyendo una preocupación relevante para las comunidades educativas, debido a los efectos que estas conductas pueden generar en el bienestar integral, el desarrollo socioemocional, el rendimiento académico y la convivencia escolar. Si bien los estudios especializados evidencian variaciones en los patrones de consumo, persiste la presencia de sustancias que exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, lo que exige una respuesta preventiva y formativa desde los establecimientos educacionales.

En este contexto, resulta fundamental que las comunidades educativas cuenten con protocolos claros, actualizados y coherentes con la normativa vigente, que orienten las acciones de prevención, detección oportuna, intervención y acompañamiento frente a situaciones asociadas al consumo y/o porte de alcohol y drogas. Asimismo, se vuelve imprescindible promover información accesible, hábitos de autocuidado y espacios seguros, que favorezcan la confianza y el acceso oportuno a redes de apoyo, fortaleciendo una convivencia escolar protectora, respetuosa y libre de consumo de sustancias.

El desarrollo integral de los estudiantes requiere entornos educativos seguros y libres de factores de riesgo asociados al alcohol y otras drogas. En concordancia con la normativa educacional vigente, el establecimiento educacional deberá implementar medidas preventivas y estrategias formativas, así como aplicar el presente protocolo, con el fin de establecer acciones oportunas y pertinentes que permitan abordar estas situaciones, resguardar el bienestar de los estudiantes y fortalecer el rol formativo de la comunidad educativa en su conjunto.

El objetivo del presente protocolo es establecer un marco de actuación institucional frente a situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de alcohol y drogas que afecten a estudiantes, y que se produzcan en el contexto educativo y escolar, ya sea al interior del establecimiento o durante actividades curriculares y extracurriculares organizadas por este. De igual forma, el protocolo da cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N.° 482/2018, en particular a lo señalado en su Anexo N.° 3, en materia de prevención y abordaje de estas situaciones.

Conceptos generales

Para una adecuada comprensión de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento, se definen a continuación los siguientes conceptos fundamentales:

Ley N.° 20.000: normativa legal que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como otras conductas asociadas al consumo, porte y distribución de drogas.

SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es el organismo del Estado encargado de diseñar, implementar y coordinar políticas públicas de prevención, tratamiento y rehabilitación, así como de promover acciones de protección y apoyo dirigidas a niños, niñas y adolescentes frente al consumo de alcohol y otras drogas.

Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define droga como toda sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, altera el funcionamiento del Sistema Nervioso Central, produciendo cambios en el estado de conciencia, pensamiento, ánimo y/o conducta

motora. Estas sustancias se caracterizan por su efecto psicoactivo, al actuar directamente sobre el cerebro.

Tráfico ilícito de drogas: la Ley N.° 20.000 define el tráfico de drogas de manera amplia, incluyendo no solo la venta, sino también acciones como importar, exportar, transportar, adquirir, transferir, sustraer, poseer, guardar o portar sustancias ilícitas, así como las materias primas destinadas a su elaboración, sin autorización legal. Asimismo, se considera tráfico toda forma de facilitar, promover o colaborar en el consumo de drogas, aun cuando no exista comercialización directa.

Microtráfico de drogas: según la Ley N.° 20.000, corresponde a la comercialización o distribución de pequeñas cantidades de sustancias ilícitas, generalmente en dosis reducidas destinadas al consumo personal o grupal.

Consumo de drogas: el artículo 50 de la Ley N.° 20.000 establece que el consumo o porte de drogas en espacios públicos, incluyendo los establecimientos educacionales y sus alrededores, constituye una infracción sancionable, pudiendo aplicarse multas u otras medidas, tales como la participación en programas de prevención, orientación o tratamiento. En el contexto escolar, estas situaciones dan lugar a acciones educativas, preventivas y de acompañamiento, orientadas al bienestar del estudiante y a la protección de la comunidad educativa.

Tipos de consumo: según la frecuencia, intensidad y nivel de afectación, el consumo de drogas puede clasificarse en:

- Consumo experimental: Primer contacto con una sustancia, que puede no repetirse. Es frecuente en la adolescencia y no necesariamente evoluciona a otros tipos de consumo.
- Consumo ocasional: Uso esporádico, generalmente vinculado a contextos sociales o recreativos, sin un patrón regular.
- Consumo habitual: Uso reiterado y frecuente, que puede evolucionar dependiendo de la sustancia, la persona y su contexto.
- Consumo perjudicial: Consumo que ya genera consecuencias negativas en la salud física, psicológica o social de la persona.
- Consumo problemático: Patrón de consumo persistente que afecta de manera significativa el funcionamiento personal, familiar, académico y social, pudiendo requerir intervención especializada.

En relación con los antecedentes expuestos, resulta fundamental relevar el rol preventivo de toda la comunidad educativa en la prevención del consumo de alcohol y otras drogas. En este marco, se identifican los siguientes ámbitos de acción y corresponsabilidad:

¿Cómo puede aportar el establecimiento educacional, junto a docentes y profesionales de la educación?

- Fomentando vínculos basados en el respeto, la confianza y la cercanía, que favorezcan la comunicación efectiva y el aprendizaje significativo entre estudiantes y adultos de la comunidad educativa.
- Promoviendo una cultura preventiva, orientada al desarrollo integral de los estudiantes y a la adopción de estilos de vida saludables, libres del consumo de alcohol y otras drogas.

- Manteniendo una comunicación permanente, clara y oportuna con las familias, así como con las redes de apoyo internas y externas, fortaleciendo el trabajo colaborativo.
- Diseñando e implementando estrategias preventivas de manera sistemática, oportuna y participativa, incorporándolas al quehacer pedagógico y formativo del establecimiento.
- Conociendo, difundiendo y aplicando los protocolos de actuación, frente a situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de alcohol y drogas.
- Identificando oportunamente factores de riesgo o situaciones de vulnerabilidad, brindando apoyo y acompañamiento a los estudiantes desde un enfoque formativo, preventivo y protector, en coherencia con su rol educativo.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Manteniéndose atenta a cambios conductuales, emocionales o sociales en los estudiantes, mostrando disponibilidad, cercanía y acompañamiento afectivo.
- Estableciendo una comunicación fluida y permanente con el establecimiento, participando activamente en las estrategias preventivas impulsadas por este.
- Reconociendo señales de alerta y solicitando apoyo oportunamente, ya sea al establecimiento o a redes especializadas.
- Transmitiendo una postura clara y coherente de rechazo al consumo, promoviendo hábitos saludables y estilos de vida protectores.
- Participando activamente en la vida escolar, involucrándose en el proceso formativo y en el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Construyendo relaciones basadas en el respeto y el buen trato con sus pares y con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Contribuyendo a un clima escolar protector, centrado en el autocuidado y el cuidado mutuo.
- Adoptando una actitud crítica frente al consumo de alcohol y otras drogas, promoviendo estilos de vida saludables entre sus pares.
- Conociendo y participando activamente en las acciones y programas de prevención que ofrece el establecimiento.
- Solicitando orientación y apoyo oportunamente, ya sea para sí mismos o ante situaciones que afecten a compañeras o compañeros.

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.

El presente protocolo regula todas las acciones y etapas mediante las cuales el establecimiento recibirá, investigará y resolverá situaciones relacionadas con sospecha, porte y/o consumo de alcohol y drogas por parte de estudiantes, al interior del establecimiento o en actividades curriculares y/o extracurriculares organizadas por éste.

De los tipos de situaciones posibles:

El establecimiento educacional deberá activar el presente protocolo en función de la naturaleza y gravedad de la situación detectada, considerando los siguientes escenarios:

- a) Cuando exista una sospecha fundada de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas por parte de un estudiante, basada en antecedentes observables, relatos, indicios objetivos o información relevante que amerite su verificación.
- b) Cuando se cuente con antecedentes fundados y/o comprobados de porte y/o consumo de drogas al interior del establecimiento educacional o en actividades curriculares y/o extracurriculares organizadas por este.

Toma de conocimiento y procedimiento de aplicación:

De la comunicación del hecho:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar una sospecha o hecho relacionado con consumo y/o porte.

La información deberá ser comunicada inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar y no podrá exceder 24 horas desde su conocimiento.

La Dirección o quien esta designe será responsable de activar formalmente el protocolo y dejar registro escrito de los antecedentes.

Comunicación a los apoderados:

El establecimiento deberá informar al padre, madre o apoderado en un plazo máximo de 24 horas, utilizando los canales formales definidos en el Reglamento Interno, resguardando:

- Confidencialidad
- Debido proceso
- Interés superior del estudiante

De la SOSPECHA DE CONSUMO de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante:

En caso de que exista una sospecha fundada de que un estudiante pudiera estar involucrado en porte y/o consumo de alcohol o drogas, el establecimiento deberá considerar la presencia de señales de alerta, las cuales pueden manifestarse en distintos ámbitos y deben ser observadas de manera integral, contextualizada y gradual.

Entre los antecedentes que pueden levantar sospecha se encuentran, de manera no excluyente, los siguientes:

Relatos o antecedentes de terceros

- Relato de algún integrante de la comunidad educativa que dé cuenta de que el estudiante se ha visto vinculado a situaciones relacionadas con el consumo o porte de alcohol y/o drogas.

Señales físicas observables

- Olor persistente a alcohol o marihuana en el aliento, vestimenta o útiles escolares.
- Ojos enrojecidos, vidriosos o con pupilas dilatadas o contraídas, sin justificación médica conocida.
- Somnolencia excesiva, fatiga constante o dificultad para mantenerse alerta durante la jornada escolar.
- Torpeza motora, lentitud de movimientos o dificultades de coordinación.
- Cambios evidentes en la higiene personal o descuido progresivo del aspecto físico.
- Dolencias recurrentes, tales como dolor de cabeza o estómago, mareos o náuseas, sin causa clínica clara.

Señales conductuales y emocionales

- Cambios bruscos de ánimo, tales como irritabilidad, ansiedad, euforia injustificada o apatía persistente.
- Aislamiento social o modificación repentina del grupo de pares.
- Actitudes defensivas, desafiantes o de resistencia frente a normas institucionales y figuras de autoridad.
- Conductas de ocultamiento, mentiras reiteradas o secretismo excesivo.
- Baja tolerancia a la frustración, impulsividad o incremento de conductas agresivas.

Señales en el ámbito escolar

- Descenso sostenido del rendimiento académico, sin explicación pedagógica evidente.
- Inasistencias reiteradas, atrasos frecuentes o evasión de clases.
- Desinterés marcado por actividades escolares que previamente resultaban significativas.
- Incumplimiento reiterado de normas, conflictos disciplinarios frecuentes o aplicación reiterada de sanciones.

Se deberá tener presente que ninguna señal, por sí sola, confirma la existencia de consumo o porte de alcohol o drogas. La sospecha deberá sustentarse en la concurrencia de múltiples indicadores, su persistencia en el tiempo y el cambio significativo respecto del comportamiento habitual del estudiante, debiendo siempre abordarse desde un enfoque preventivo, formativo y de resguardo, conforme a la normativa vigente y al presente protocolo.

En consideración a los antecedentes señalados, el establecimiento deberá actuar con debida cautela y criterio de protección, adoptando las siguientes acciones preventivas y de acompañamiento, según corresponda:

- El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo y orientación dirigidas al estudiante y a su familia, con el propósito de indagar de manera preventiva la eventual existencia de una situación de consumo y, de ser necesario, gestionar la derivación a

redes externas o profesionales especializados, tales como programas de prevención, tratamiento u orientación psicosocial.

- Los padres, apoderados o adultos responsables deberán adoptar las acciones necesarias para procurar el apoyo profesional requerido por el estudiante, considerando las orientaciones y sugerencias entregadas por el establecimiento, en resguardo de su bienestar integral.
- En caso de que el apoderado o cuidador se niegue injustificadamente a brindar el apoyo necesario, o no colabore con las acciones de protección y acompañamiento sugeridas, el establecimiento procederá a activar el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Cuando el estudiante se encuentra bajo los efectos:

Cuando existan antecedentes que indiquen que un estudiante se encuentra bajo los efectos del consumo de alcohol u otras drogas al interior del establecimiento o en actividades oficiales, se adoptarán las siguientes medidas inmediatas:

Evaluación de urgencia y activación de protocolo de accidentes

- Se evaluará de manera inmediata la condición física y psicológica del estudiante, determinando si requiere primeros auxilios o atención médica urgente.
- Si la situación lo amerita, se activará simultáneamente el **Protocolo de Accidentes Escolares**, conforme a la normativa vigente.

Resguardo y confidencialidad

- El estudiante será trasladado a un espacio seguro, resguardado, íntimo y confidencial dentro del establecimiento, evitando su exposición pública o estigmatización.
- Se priorizará la contención emocional y el monitoreo de su estado general por parte del adulto responsable designado.

Comunicación al apoderado

- Se contactará inmediatamente al padre, madre o apoderado para informarle la situación y solicitar su presencia en el establecimiento.
- El apoderado deberá acompañar al estudiante a un centro de salud para su evaluación médica, cuando corresponda.

Toda comunicación deberá quedar registrada formalmente.

Traslado por parte del establecimiento en caso de riesgo

Si la demora del adulto responsable implica un riesgo para la integridad del estudiante o la situación reviste urgencia médica, el establecimiento procederá a realizar contacto con los dispositivos de salud para que se pueda realizar traslado del estudiante, informando de manera inmediata al apoderado.

Se dejará constancia escrita de la decisión adoptada y de las gestiones realizadas.

Plazo para ejercer estas acciones:

El mismo día de ocurridos los hechos.

Plan de acompañamiento y reintegro del estudiante al establecimiento:

Una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento, será citado por el Equipo de Convivencia Escolar con el objeto de evaluar su situación y planificar las medidas de acompañamiento psicosocial y/o pedagógico que resulten necesarias para su adecuado reintegro y bienestar.

Dicho acompañamiento se implementará previa entrevista con el padre, madre o apoderado, dejando constancia formal de los acuerdos adoptados.

Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, respetando siempre el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo de la intervención.

De la investigación:

El Encargado de Convivencia Escolar o el investigador que la Dirección designe formalmente deberá realizar la indagación de los hechos, reuniendo todos los antecedentes pertinentes.

La investigación podrá incluir:

- Entrevistas a los estudiantes involucrados.
- Entrevistas a sus apoderados.
- Entrevistas a funcionarios del establecimiento que tengan conocimiento de los hechos.
- Revisión de antecedentes y medios de prueba disponibles.

Las entrevistas deberán realizarse en dependencias del establecimiento, en espacios resguardados y confidenciales, durante la jornada escolar o laboral, según corresponda.

El investigador deberá elaborar un informe escrito que contenga, a lo menos:

- Descripción objetiva de los hechos investigados.
- Normas del Reglamento Interno presuntamente infringidas.
- Evidencias recopiladas.
- Determinación del grado de participación y responsabilidad.
- Atenuantes y agravantes, si existieren.
- Sugerencia fundada a la Directora respecto de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que procedan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la investigación:

No deberá superar 7 días hábiles, pudiendo ampliarse hasta 10 días hábiles en casos debidamente justificados, dejando constancia de dicha ampliación.

Conclusión y pronunciamiento:

- Recibido el informe de investigación, la Directora dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para evaluar los antecedentes y adoptar una decisión fundada.
- La resolución deberá ser comunicada formalmente al estudiante y a su apoderado, dejando registro de dicha comunicación.
- Si se comprueba o existen indicios fundados de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas o alcohol, ya sea que el consumo haya ocurrido dentro o fuera del recinto escolar, se solicitará al padre, madre o adulto responsable que gestione evaluación y apoyo con profesionales externos especializados, con el objeto de resguardar la salud física y emocional del estudiante.
- En caso de que el adulto responsable no dé cumplimiento a la derivación sugerida y se estime que dicha omisión podría afectar el bienestar o desarrollo del estudiante, el establecimiento evaluará la posible existencia de una vulneración de derechos y procederá conforme al Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración o Amenaza de Vulneración de Derechos.

Situaciones relacionadas con drogas en estudiantes en la que el porte o consumo está comprobado se realizaran las siguientes acciones:

1. Comunicación inmediata a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Comunicar la situación a los padres, madres o apoderados del estudiante dejando registro en acta cuando se presenten en el establecimiento.
3. Aplicación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico.
 - Conforme al Reglamento interno, constituye una infracción gravísima portar, vender, comprar, distribuir o consumir drogas o encontrarse bajo sus efectos, donde se aplicaran medidas proporcionales.

En caso de que exista una prueba física:

Se debe resguardar la sustancia para su entrega a autoridad competente, siempre y cuando se encuentre en posesión del estudiante. Si este fuese el caso, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a un espacio resguardado con funcionarios del establecimiento, hasta el momento en que sea recibida por su familia.

Recordar:

- La entrega debe ser voluntaria.
- El estudiante no puede ser registrado.
- Se solicitara al apoderado puede registrar la mochila del estudiante.
- Si se niegan, se pedirá a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile el registro de la mochila.

Obligación de denuncia:

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 20.000 y artículo 175 del Código Procesal Penal, el establecimiento deberá denunciar dentro de 24 horas ante:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.

De la investigación:

El Encargado de Convivencia Escolar o el investigador que la Dirección designe formalmente deberá realizar la indagación de los hechos, reuniendo todos los antecedentes pertinentes.

La investigación podrá incluir:

- Entrevistas a los estudiantes involucrados.
- Entrevistas a sus apoderados.
- Entrevistas a funcionarios del establecimiento que tengan conocimiento de los hechos.
- Revisión de antecedentes y medios de prueba disponibles.

Las entrevistas deberán realizarse en dependencias del establecimiento, en espacios resguardados y confidenciales, durante la jornada escolar o laboral, según corresponda.

El investigador deberá elaborar un informe escrito que contenga, a lo menos:

- Descripción objetiva de los hechos investigados.
- Normas del Reglamento Interno presuntamente infringidas.
- Evidencias recopiladas.
- Determinación del grado de participación y responsabilidad.
- Atenuantes y agravantes, si existieren.
- Sugerencia fundada a la Directora respecto de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que procedan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la investigación:

No deberá superar 7 días hábiles, pudiendo ampliarse hasta 10 días hábiles en casos debidamente justificados, dejando constancia de dicha ampliación.

Conclusión y pronunciamiento:

- Recibido el informe de investigación, la Directora dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para evaluar los antecedentes y adoptar una decisión fundada.
- La resolución deberá ser comunicada formalmente al estudiante y a su apoderado, dejando registro de dicha comunicación.
- Si se comprueba o existen indicios fundados de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas o alcohol, ya sea que el consumo haya ocurrido dentro o fuera del recinto escolar, se solicitará al padre, madre o adulto responsable que gestione evaluación y apoyo con profesionales externos especializados, con el objeto de resguardar la salud física y emocional del estudiante.
- En caso de que el adulto responsable no dé cumplimiento a la derivación sugerida y se estime que dicha omisión podría afectar el bienestar o desarrollo del estudiante, el establecimiento evaluará la posible existencia de una vulneración de derechos y procederá

conforme al Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración o Amenaza de Vulneración de Derechos.

De las drogas lícitas o prescritas:

En caso de medicamentos prescritos:

- El apoderado deberá presentar certificado médico que indique diagnóstico, tratamiento y dosis.

Confidencialidad:

En todo momento se resguardará la identidad del estudiante y su familia, evitando estigmatización o juicios por parte de la comunidad educativa.

Situaciones relacionadas con microtráfico de drogas:

Se entenderá por microtráfico la conducta consistente en vender, distribuir, suministrar, facilitar o comercializar drogas en pequeñas cantidades, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.000.

Cuando existan antecedentes fundados o comprobados de que un estudiante estaría involucrado en situaciones de microtráfico dentro del establecimiento o en actividades organizadas por éste, se procederá de la siguiente manera:

Comunicación inmediata

- Se informará de manera inmediata a la Directora y/o al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Se comunicará formalmente al padre, madre o apoderado, dejando registro en la ficha de entrevista correspondiente.

Obligación de denuncia penal

Conforme al artículo 50 de la Ley N° 20.000 y al artículo 175 del Código Procesal Penal, el establecimiento tendrá la obligación legal de denunciar dentro del plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá efectuarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público

La obligación de denunciar recae en la Directora o en quien ésta designe formalmente.

La comunicación interna no suspende ni condiciona la obligación legal de denuncia.

Medidas de resguardo inmediato

- El estudiante será trasladado a un espacio resguardado y confidencial.

- Se resguardará la integridad física y psicológica de todos los involucrados.
- Se evitará la exposición pública y estigmatización.

Si existiere sustancia en posesión del estudiante:

- Se solicitará la entrega voluntaria.
- No se realizarán registros corporales.
- Se solicitará presencia policial si el procedimiento lo requiere.

Comunicación al Tribunal de Familia

Cuando los antecedentes indiquen que el estudiante pudiera estar siendo instrumentalizado, presionado o expuesto a contextos de riesgo, el establecimiento podrá además poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Familia competente, con el objeto de que la autoridad judicial determine la eventual adopción de medidas de protección.

Investigación interna

Sin perjuicio de la investigación penal que corresponda al Ministerio Público, el establecimiento realizará una investigación administrativa interna conforme al debido proceso, destinada a determinar:

- Participación del estudiante.
- Eventuales infracciones al Reglamento Interno.
- Circunstancias atenuantes o agravantes.
- Necesidades de apoyo psicosocial.

Plazo máximo: 7 días hábiles, ampliable a 10 días con justificación.

Medidas formativas, psicosociales y disciplinarias

Conforme al Reglamento Interno y respetando el principio de proporcionalidad:

- Se podrán aplicar medidas disciplinarias.
- Se implementarán medidas de acompañamiento psicosocial.
- Se solicitará evaluación externa especializada.
- Se podrá activar el Protocolo de Vulneración de Derechos si se advierte riesgo o negligencia del entorno adulto.

Confidencialidad y protección

Se resguardará estrictamente la identidad del estudiante involucrado, evitando cualquier forma de exposición, estigmatización o juicio por parte de la comunidad educativa.

2. Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

Serán responsables de la implementación, aplicación, supervisión y seguimiento de las políticas, planes, protocolos, acciones y medidas contempladas en el presente instrumento los siguientes integrantes del establecimiento educacional, de acuerdo con sus funciones y competencias:

- Dirección del establecimiento o a quien designe, pudiendo ser el Encargado de Convivencia Escolar, que le corresponderá liderar la correcta implementación del presente protocolo, velando por su cumplimiento conforme a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno.
- El investigador será responsable de recepcionar los antecedentes, colaborar en la activación del protocolo, coordinar las acciones de resguardo inmediato, acompañamiento, entrevistas, seguimiento y articulación con las familias y redes externas. Asimismo, podrá desarrollar la investigación de los hechos o colaborar con ella, según lo determine la Dirección, y promover medidas formativas, preventivas y de apoyo psicosocial para el estudiante y la comunidad educativa, si corresponden.
- Los profesionales que integren el equipo de convivencia, psicología, trabajo social, u otros que resulten pertinentes, tendrán la función de ejecutar las medidas de apoyo psicosocial y formativo, realizar entrevistas, colaborar en la elaboración e implementación del plan de acompañamiento, efectuar seguimiento del caso y gestionar, cuando corresponda, la articulación con redes externas de salud, protección y apoyo especializado.
- Los docentes y asistentes de la educación, tendrán el deber de observar, informar oportunamente y derivar cualquier antecedente, señal de alerta o situación vinculada al consumo, porte o eventual microtráfico de alcohol y/o drogas, dentro de los plazos establecidos en este protocolo. Asimismo, deberán colaborar con las medidas de resguardo, con la implementación de estrategias preventivas y con las acciones pedagógicas y formativas que se definan para el estudiante o el curso.
- Inspectoría general, colaborará en la adopción de medidas de resguardo, organización de espacios seguros, contacto con apoderados y apoyo en la ejecución de acciones inmediatas dentro del establecimiento, especialmente cuando la situación requiera resguardar la seguridad e integridad física o psicológica del estudiante y de la comunidad educativa, si corresponden.
- Padre, madre o apoderado, será responsable de colaborar activamente con el establecimiento durante todo el procedimiento, asistir a entrevistas o citaciones, adoptar las medidas de apoyo requeridas para el estudiante, gestionar evaluaciones o derivaciones externas cuando sean solicitadas y favorecer el cumplimiento de los acuerdos adoptados en beneficio del bienestar integral del estudiante.
- Los estudiantes, deberán colaborar con el desarrollo de las acciones formativas y de acompañamiento que se dispongan, participando de las instancias de apoyo, orientación y seguimiento que determine el establecimiento, en un marco de respeto, protección de derechos y promoción de su bienestar integral.

3. Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red presentes en el territorio. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés

superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

El establecimiento educacional implementará medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial dirigidas tanto a los estudiantes directamente involucrados como a la comunidad educativa en su conjunto, con el propósito de resguardar el bienestar integral, favorecer procesos de aprendizaje y promover una cultura preventiva.

Estas medidas se adoptarán en consideración a la edad, etapa de desarrollo, necesidades específicas y contexto del estudiante, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información, y los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Medidas dirigidas al estudiante directamente afectado que podrán contemplar, entre otras:

- Acompañamiento psicosocial por parte del equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento.
- Apoyo pedagógico, tales como adecuaciones temporales, acompañamiento en aula o estrategias de nivelación.
- Elaboración de un plan de acompañamiento individual, con objetivos, acciones y seguimiento.
- Entrevistas periódicas con el estudiante y su apoderado para monitorear avances.
- Derivación a redes externas de apoyo, tales como centros de salud (CESFAM), programas de salud mental, oficinas de protección de derechos (OPD) u otros organismos especializados, cuando la situación lo requiera.

Medidas dirigidas al curso o grupo de estudiantes con el fin de fortalecer un entorno protector y formativo, se podrán implementar:

- Intervenciones formativas en horas de orientación o consejo de curso.
- Talleres de prevención del consumo de alcohol y drogas.
- Espacios de reflexión guiada que promuevan el buen trato, el autocuidado y la responsabilidad individual y colectiva.

Medidas dirigidas a la comunidad educativa, donde el establecimiento podrá desarrollar acciones de carácter preventivo y formativo, tales como:

- Jornadas de sensibilización y capacitación para docentes, asistentes de la educación y apoderados.
- Difusión de información sobre factores de riesgo y protección asociados al consumo de sustancias.
- Articulación con redes territoriales y programas externos especializados en prevención y apoyo.

Derivación y trabajo con redes externas:

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento gestionará la derivación del estudiante a instituciones y organismos especializados de la red local, resguardando la coordinación con la familia

y el seguimiento del caso. Estas derivaciones podrán incluir servicios de salud, programas de prevención, tratamiento o protección de derechos, según corresponda.

4. Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte, así como también las medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

El establecimiento educacional dispondrá de mecanismos de apoyo oportunos y pertinentes frente a situaciones de consumo o porte de alcohol y/o drogas, con el propósito de resguardar el bienestar integral del estudiante y garantizar su derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales acordes a sus necesidades.

Estas acciones se implementarán bajo un enfoque formativo, preventivo y de protección, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información, el debido proceso y los principios de proporcionalidad y gradualidad.

a) Activación de apoyos internos:

- Evaluación inicial del caso por parte del Encargado de Convivencia escolar o a quien la dirección designe y/o profesionales de apoyo.
- Acompañamiento psicosocial inmediato del estudiante.
- Entrevista con el apoderado para informar la situación y acordar acciones conjuntas.
- Elaboración de un plan de apoyo individual, que considere dimensiones socioemocionales y pedagógicas, si corresponde.
- Coordinación con docentes para la implementación de estrategias de apoyo en el aula.

b) Acceso a intervenciones de salud y apoyo especializado:

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento garantizará la derivación oportuna a redes externas, promoviendo el acceso del estudiante a atención especializada, tales como:

- Centros de salud primaria (CESFAM) para evaluación y tratamiento.
- Programas de salud mental infantil y adolescente.
- Dispositivos especializados en prevención y tratamiento del consumo de alcohol y drogas (por ejemplo, SENDA u otros programas territoriales).

La derivación se realizará con conocimiento y participación del apoderado, resguardando la continuidad del proceso de apoyo.

c) Acompañamiento y seguimiento:

El establecimiento podrá realizar seguimiento del caso, coordinando posibles acciones con la familia y las redes externas, con el fin de monitorear la evolución del estudiante.

5. Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución.

El establecimiento educacional garantizará la comunicación oportuna, formal y efectiva con el padre, madre o apoderado del estudiante involucrado, con el propósito de informarle los hechos

acontecidos, asegurar su participación en el procedimiento y promover su colaboración activa en la adopción de medidas formativas y de apoyo.

Estas comunicaciones se realizarán resguardando la confidencialidad de la información, el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.

a) Formas de comunicación.

El establecimiento podrá utilizar una o más de las siguientes vías formales de comunicación:

- Citación a entrevista presencial, mediante comunicación escrita, correo electrónico registrado del apoderado en la institución o por plataforma oficial del establecimiento.
- Llamado telefónico para informar situaciones que requieran contacto inmediato.

b) **Participación del apoderado:**

El apoderado será convocado a participar activamente en el proceso, debiendo:

- Asistir a entrevistas o citaciones.
- Colaborar en la entrega de antecedentes relevantes.
- Participar en la definición y seguimiento de las medidas de apoyo.
- Gestionar cuando corresponda, derivaciones externas y tratamientos indicados.

6. La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

El establecimiento educacional adoptará todas las medidas necesarias para resguardar, en todo momento, la intimidad, identidad y dignidad del estudiante involucrado en situaciones de consumo o porte de alcohol y/o drogas, garantizando el respeto irrestricto de sus derechos.

En la aplicación de este protocolo, se observarán especialmente los principios de interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad, no revictimización y protección de su integridad física y psicológica.

a) Confidencialidad de la información:

Toda la información relativa a la situación será tratada de manera reservada, siendo conocida únicamente por los funcionarios que deban intervenir en el procedimiento, en virtud de sus funciones. Se evitará la difusión de antecedentes que permitan la identificación del estudiante.

b) Resguardo de la identidad:

El establecimiento velará por que el estudiante no sea expuesto frente al resto de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de estigmatización, señalamiento o exposición pública de los hechos.

c) Acompañamiento del estudiante:

El estudiante tendrá derecho a estar acompañado por un adulto responsable durante el desarrollo

de las acciones que así lo requieran, especialmente en instancias de entrevista, contención o derivación, pudiendo ser su padre, madre, apoderado o un funcionario del establecimiento designado para tales efectos.

d) Prohibición de interrogaciones inadecuadas:

Se evitará interrogar, presionar o indagar al estudiante de manera reiterada, invasiva o inoportuna sobre los hechos, resguardando su bienestar emocional y evitando situaciones de revictimización. Las entrevistas deberán ser realizadas por personal idóneo, en un ambiente adecuado y respetuoso.

e) Protección de la integridad del estudiante:

Todas las actuaciones del establecimiento deberán orientarse a proteger la integridad física y psicológica del estudiante, evitando prácticas que puedan generar daño, angustia o vulneración de sus derechos.

7. Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

El establecimiento educacional realizara acompañamiento de los casos, el adecuado registro de las actuaciones y la articulación con redes externas, resguardando el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información.

El acompañamiento será realizado por el equipo de Convivencia Escolar, considerando la evaluación periódica de las medidas adoptadas, el monitoreo del bienestar del estudiante y la coordinación con su apoderado.

Todas las acciones deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes.

Asimismo, cuando la situación lo requiera, el establecimiento gestionará la derivación y coordinación con instituciones externas competentes (salud, programas especializados u organismos de protección), favoreciendo una intervención integral y oportuna.

8. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

El establecimiento educacional dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes o que ocurran en el contexto escolar, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes desde la toma de conocimiento del hecho, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal con competencia penal correspondiente.

Esta responsabilidad recaerá en la Dirección del establecimiento o en quien ésta designe, debiendo resguardar la confidencialidad, la protección del estudiante y el principio de no revictimización.

El establecimiento se abstendrá de realizar investigaciones que sean de competencia de los organismos correspondientes, limitándose a recabar antecedentes generales, adoptar medidas de resguardo y efectuar la denuncia respectiva.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Contexto y alcance del protocolo:

El Protocolo de Accidentes Escolares forma parte integrante del Plan de Seguridad Escolar que todo establecimiento educacional debe implementar, de conformidad con la normativa educacional vigente y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

Su función principal es sistematizar y formalizar el conjunto de acciones, procedimientos y responsabilidades institucionales destinadas a la atención oportuna, adecuada y segura de los y las estudiantes frente a la ocurrencia de un accidente escolar, resguardando su integridad física, emocional y su derecho a la protección.

Este protocolo será de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa, durante la jornada escolar y en todas las actividades organizadas o supervisadas por el establecimiento.

Definición de accidente escolar:

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por Accidente Escolar toda lesión que sufran los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y su normativa complementaria.

Los accidentes escolares podrán ocurrir en las siguientes circunstancias:

- Dentro del Establecimiento Educacional:

Durante la realización de actividades pedagógicas, recreativas, deportivas u otras desarrolladas al interior de las dependencias del establecimiento.

- Trayecto Escolar:

En el recorrido directo de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional, ya sea a pie, en vehículo particular o en transporte público.

- Salidas culturales, pedagógicas o actividades externas:

Durante actividades organizadas, autorizadas y supervisadas por el establecimiento fuera de sus dependencias.

Objetivos del protocolo:

El presente protocolo tiene como finalidad:

Especificar procedimientos:

Detallar de manera clara, ordenada y sistemática los procedimientos que se adoptarán ante la ocurrencia de un accidente escolar, desde su detección hasta su resolución.

Definir responsabilidades:

Establecer las responsabilidades que asume el establecimiento educacional en su conjunto, así como los roles específicos de los distintos actores institucionales, asegurando una respuesta organizada, oportuna y eficiente frente a cualquier incidente.

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordaran los accidentes escolares:

Categorización de Accidentes Escolares

Para efectos del presente protocolo, los accidentes escolares se clasificarán según su gravedad, considerando el tipo de lesión, los síntomas observados y el nivel de atención requerido, en las siguientes categorías:

- Accidentes leves

Corresponden a aquellos accidentes que no comprometen la integridad física del estudiante y que solo requieren atención primaria inmediata, pudiendo ser resueltos dentro del establecimiento educacional.

Se consideran accidentes leves, entre otros:

- Heridas superficiales.
- Raspones o escoriaciones.
- Golpes suaves sin dolor persistente.
- Contusiones leves sin limitación funcional.

- Accidentes menos graves

Corresponden a aquellos accidentes que, si bien no representan un riesgo vital inmediato, requieren observación, evaluación y eventual derivación médica, debido a la naturaleza de la lesión o a la evolución de los síntomas.

Se consideran accidentes menos graves, entre otros:

- Golpes en la cabeza.
- Heridas que requieren observación.
- Contusiones moderadas en cualquier parte del cuerpo.
- Dolor persistente posterior a un golpe o caída.

- Accidentes graves

Corresponden a aquellos accidentes que comprometen seriamente la integridad física del estudiante y que requieren atención médica inmediata y especializada.

Se consideran accidentes graves, entre otros:

- Caídas desde altura.
- Golpes fuertes en la cabeza o en otra parte del cuerpo.

- Heridas sangrantes por cortes profundos.
- Fracturas visibles o sospecha de estas.
- Pérdida de conciencia, convulsiones o dificultad respiratoria.

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología leve:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de ejecución
1. Accidente	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al niño o alumno si detecta situación de accidente o sintomatología leve, y lo acompañará o solicitará a otro adulto que lo acompañe a enfermería	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediata
2. Activación del protocolo	Ingreso, atención y evaluación en enfermería. Se realiza la primera atención y se evalúa la gravedad del accidente y/o necesidad de traslado al Hospital o atención en la misma escuela.	Enfermera, Profesor jefe, Inspector General, Inspectoras de Patio o Profesor de asignatura.	Inmediata
3. Situación no requiere de traslado	Se realiza la atención requerida, según el caso específico; si es necesario se deja en reposo. Comunicación con el apoderado registrado del alumno para informar situación de salud por medio de la agenda escolar. El alumno es derivado a la sala de clases o a su casa. Se informa al Profesor jefe de la atención.	Enfermera	Inmediata

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatologías menos graves:

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1. Accidente	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al niño o alumno si detecta situación de accidente o sintomatología moderada, y lo acompañará o solicitará a	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediato

	otro adulto que lo acompañe a enfermería.		
2. Activación del protocolo	Ingreso, atención y evaluación en enfermería y se evalúa la gravedad del accidente y la necesidad de traslado al Hospital o atención en la misma Escuela.	Enfermera, Profesor jefe, Inspector General, Inspectoras de Patio o Profesor de asignatura.	Inmediato.
3.	Registro ficha de enfermería.	Enfermera	
4.	Notificación telefónica al apoderado.	Enfermera, secretaria, Inspector General	
5.	Entrega de notificación escrita al estudiante de atención recibida.	Enfermera	
6.	Derivación a sala de clases o retiro por el apoderado si corresponde.	Enfermera, Inspector General	
7.	Asegurar que se ha hecho el registro de cada una de las acciones, evaluar la causa de lo ocurrido y la eficiencia en el despliegue del protocolo.	Inspector General	

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología grave:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de ejecución
1. Accidente	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger al niño o alumno si detecta situación de accidente o sintomatología grave, y avisará a enfermería.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediato
2. Activación del protocolo	Enfermera acude al lugar.	Enfermera, Profesor jefe, Inspector General, Inspectoras de Patio o Profesor de asignatura.	Inmediato
3.	Se traslada a enfermería y en paralelo el coordinador de convivencia notifica al apoderado. Si la situación requiere de traslado, por el carácter grave o de emergencia: enfermera revisa la ficha del niño o alumno para ver si hay alguna		

	<p>prescripción de traslado específico.</p> <p>Inspector General, informa telefónicamente a los padres, mientras el alumno permanece en enfermería hasta ser retirado por su apoderado. Si los padres no pueden retirar al alumno, la Escuela coordinará, en conjunto con el apoderado, el traslado al centro asistencial correspondiente y la forma de realizarlo.</p>		
4.	Entrega de notificación escrita al estudiante de atención recibida.		
5.	Derivación a sala de clases o retiro por el apoderado si corresponde.		
6.	<p>Asegurar que se ha hecho el registro de cada una de las acciones, evaluar la causa de lo ocurrido, y la eficiencia en el despliegue del protocolo.</p> <p>Evaluar medidas de apoyo pedagógico para el niño o alumno si fuera necesario.</p> <p>Seguimiento telefónico posterior del estado del alumno y registro en ficha</p>	Enfermera	

Accidente durante una salida pedagógica:

El profesor jefe debe llevar formulario de documento de accidente escolar, nómina de los asistentes a la salida pedagógica con los números de teléfonos del apoderado.

- **Si el accidente es de carácter leve.** El profesor y los asistentes de la educación a cargo del curso prestarán la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de estudiantes, el profesor llevará un bolso de primeros auxilios.
- **Si el accidente es de carácter menos grave.** El profesor responsable de la salida pedagógica se comunicará con el establecimiento educacional para informar del accidente y llevarlo al centro asistencial más cercano, paralelamente, los 2 asistentes de la educación que acompañaron la salida pedagógica quedarán a cargo del curso. Un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el profesor jefe acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial.

- **Si el accidente es de carácter grave.** El profesor responsable de la salida gestionará el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial más cercano e informará de lo sucedido al establecimiento, paralelamente, un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial.
- Si el accidente ha incidido en la pérdida del estado de conciencia del estudiante, mantiene riesgo de fractura, o la inmovilización es indispensable para garantizar su salud, se solicitará traslado mediante vehículo de emergencia, ambulancia, llamando al 131 para su solicitud con carácter de extrema urgencia.
- Si el estudiante es dado de alta antes que lleguen los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en la escuela hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

2. Los responsables de implementar las acciones y medidas que se definan, así como la individualización del o los responsables de determinar la gravedad del accidente con el objetivo de disponer la realización de los primeros auxilios y/o su derivación a un centro asistencial, si fuere necesario, así como sus reemplazos.

Respecto de las políticas y planes sobre accidentes escolares: será la Directora, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, Inspector General y la encargada de enfermería, que establecerá los lineamientos de trabajo anual en atención a minimizar los riesgos para la salud de los estudiantes y activar estrategias de prevención que permitan resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad. Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, vacunación y otras promovidas por la autoridad de salud pública. Los responsables de la detección, activación y egreso del alumno en el proceso de atención de salud están descritos en el protocolo.

Respecto del responsable de activar los protocolos frente a accidente: la persona a cargo de enfermería de la escuela será quien active el protocolo una vez conocido la situación. En el caso de producirse en una actividad fuera de la Escuela, será el profesor responsable de esta quien active el protocolo, en coordinación con enfermería en lo que sea necesario. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por la encargada de enfermería, sin perjuicio de que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso, por ejemplo, recepcionista, inspectoras de patio e inspector general.

3. La forma en que se comunicara a los padres, madres, apoderados o a la persona adulta responsable que la familia indique en consideración a su contexto familiar, la ocurrencia del accidente, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación, quien deberá tener acceso al referido registro. La familia podrá precisar cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz, ante la ausencia de esta solicitud específica, el establecimiento se comunicara por el medio señalado en el protocolo.

En caso de la ocurrencia de un accidente leve se informa al apoderado a través de agenda escolar. En caso de accidente moderado o grave, la enfermera debe comunicar al apoderado, y de no poder realizarlo, Inspector General tomará contacto con el apoderado, considerando los datos fidedignos declarados en la ficha médica del alumno, la cual debe estar al día, siendo obligación del apoderado actualizarla.

Paso a paso de información a los apoderados:

- **Inmediatez de la comunicación al apoderado:** La comunicación con los padres o apoderados en caso de un accidente escolar debe realizarse con la mayor celeridad posible. Es imperativo que esta notificación ocurra, idealmente, el mismo día del accidente y, en la medida de lo posible, dentro de un plazo no superior a dos horas desde la ocurrencia del incidente.
- **Métodos de comunicación:** Se prioriza la llamada telefónica, seguida de un mensaje de texto si no hay respuesta, para confirmar que el apoderado esté al tanto y notificación en la agenda escolar. La familia podrá precisar cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz, pudiendo dejar registro en la ficha medida del alumno que se encuentra disponible en los registros del establecimiento.
- **Registro Actualizado del teléfono del apoderado:** Es vital mantener datos de contacto precisos (teléfonos, correos) para contactar a los responsables.
- **Personal responsable Designado:** Las notificaciones serán realizadas por el personal de enfermería y/o por inspección general, siendo los encargados de este proceso.
- **Registro Interno:** Además de la comunicación, el accidente debe quedar documentado en la hoja de vida del estudiante por parte del profesor jefe o de Asignatura y en el libro de registro de accidentes la enfermera debe registrar.

4. La identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.

Todos los estudiantes, tengan seguro privado o público, en los casos de mayor gravedad serán derivados a la red pública de salud y que para el caso de la comuna de Curacaví corresponde a:

- Hospital de Curacaví
- Dirección: Ambrosio O'Higgins 500
- Teléfono: (2) 25745458 – (2) 25688500

Procedimientos de derivación para accidentes escolares:

- Para accidentes escolares el estudiante debe ser trasladado por sus padres al Hospital de Curacaví.
- Dependiendo de la gravedad el estudiante el estudiante debe ser trasladado al Hospital de Curacaví o llamando al 131 o Bomberos de Pataguilla.
- En el caso de Urgencias dentales, seguir las indicaciones establecidas por el Hospital de Curacaví

- Frente a casos de mayor gravedad y que requieran atención especializada: El traslado a un Servicio de urgencia, dependerá de la comuna donde ocurra el hecho ya que, considerará el perímetro radial donde se encuentre el centro asistencial más cercano y de acuerdo con la complejidad del caso, se ajustará la acción a la LEY DE URGENCIA, la que contempla el acceso a atención médica en caso de presentar una condición física que implique riesgo de muerte o secuela grave.
 - Si a causa del accidente el/la estudiante se encuentra con pérdida de conciencia, existe riesgo de fractura o se evidencia alguna respuesta adversa por intoxicación aguda por fármacos, drogas o alcohol, se solicitará traslado mediante vehículo de emergencia, ambulancia, llamando al 131 para su solicitud con carácter de extrema urgencia.
- 5. La manera en que se realizara el traslado de los estudiantes al centro asistencial de salud, en caso de ser necesario para su atención oportuna y resguardando de su integridad, y el o los responsables de su ejecución y de dar avisos al padre, madre o apoderado.**

Traslado del estudiante al centro asistencial de salud:

En caso de que la evaluación del accidente escolar determine la necesidad de atención médica externa, el establecimiento educacional asegurará que el traslado del estudiante se realice de manera oportuna, segura y resguardando su integridad física y emocional, de acuerdo con la gravedad del accidente y los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

Modalidades de traslado:

- Accidentes leves:
 - o El estudiante podrá permanecer en el establecimiento bajo observación y ser retirado posteriormente por su padre, madre o apoderado, previa comunicación y registro del hecho.
- Accidentes menos graves:
 - o El traslado será efectuado preferentemente por el padre, madre o apoderado al Hospital de Curacaví, una vez informada la situación por el establecimiento. En caso de no contar con disponibilidad inmediata del apoderado, el establecimiento coordinara las acciones necesarias para resguardar la atención oportuna del estudiante.
- Accidentes graves:
 - o El traslado se realizará exclusivamente mediante vehículo de emergencia, ambulancia u otro medio especializado, solicitando apoyo al SAMU llamando al 131 o a bomberos de Pataguilla, según corresponda, sin perjuicio del sistema de previsión de salud del estudiante, en conformidad con la ley de urgencia.

Responsables del procedimiento de traslado:

Serán responsables de coordinar y ejecutar el traslado del estudiante:

- Inspectoría general.
- Otro profesional designado por la Dirección del establecimiento.

Estas personas deberán:

- Supervisar el procedimiento de traslado.
- Acompañar al estudiante cuando la situación lo requiera, resguardado su bienestar.
- Portar la documentación necesaria, incluyendo el Formulario de Seguro Escolar.
- Mantener comunicación permanente con la familia del estudiante.

6. Toda ocurrencia de un accidente escolar debe ser denunciada por la directora del establecimiento al Servicio de Salud.

Se realizará esta acción mediante un formulario aprobado al efecto por dicho Servicio tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Para estos efectos, la directora tiene la obligación de llenar y entregar firmado el Formulario de la Declaración Individual de Accidente Escolar necesario para que el estudiante pueda acceder a las prestaciones médicas y económicas cubiertas por el Seguro de Accidentes Escolares.

Al establecimiento no le compete calificar si un determinado accidente se encuentra cubierto o no por el seguro, debiendo entregar en todos los casos el referido formulario.

Contenido del formulario:

El formulario de seguro escolar debe incluir la siguiente información:

- Datos del Estudiante: Nombre completo, curso y datos de contacto.
- Descripción del Accidente: Detalle de las circunstancias en las que ocurrió el accidente.
- Acciones Inmediatas: Registro de las medidas tomadas tras el incidente, incluyendo la atención brindada y la comunicación con los padres o apoderados.
- Firma del establecimiento: es necesaria para validar el acta y su contenido.

7. La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

Recopilación de antecedentes clínicos del estudiante:

Al matricular para el año lectivo el apoderado debe llenar una ficha clínica del estudiante con la finalidad de tener antecedentes médicos, el apoderado se compromete dentro de sus obligaciones económicas a declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud de su hijo y mantener la ficha actualizada permanentemente, incluyendo los números de contacto y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno, y en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad.

Actualización de registros:

La enfermera del establecimiento debe mantener actualizados los registros de los estudiantes con seguros privados. (archivador o de manera digital) Se debe realizar una revisión periódica, al menos una vez al año, para verificar la validez de la información y realizar las actualizaciones necesarias.

REGULACIONES REFERIDAS SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

ANTECEDENTES

¿Qué entendemos por Salida Pedagógica?

Es toda experiencia educativa que, en virtud de la programación y planificación curricular anual del establecimiento, implica un despliegue de recursos orientados a constituir el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cumpliendo con normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes que participen de ellas (Circular N°486/2018, Superintendencia de Educación74).

De acuerdo a la Ley 21.54575: En el caso de los cursos con alumnos y alumnas con diagnóstico de TEA, siempre deberán ser acompañados y acompañadas por un profesional del equipo PIE y en caso de estudiantes que requieran asistencia especial, se solicitará por escrito, por medio de correo electrónico el acompañamiento de su apoderado/a, tutor legal o a quien este designe.

¿Qué entendemos por Giras de Estudio?

Los viajes o giras de estudio 76 , constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional y que corresponde al conjunto de acciones educativas extra-escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida, de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación en forma integral (Circular N°486/2018, Superintendencia de Educación).

CONDICIONES PREVIAS DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

- a. La Dirección responsable deberá informar y confirmar a toda la comunidad educativa fecha, hora y lugar al menos con 5 días hábiles a la salida pedagógica y/o gira de estudio, con el objetivo de facilitar a los participantes coordinación de traslado, publicando la información en la página web del establecimiento.
- b. Los/as docentes de cada nivel, deben comunicar la salida a los padres, madres y/o apoderados/as a lo menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución, mediante circular, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso y colilla de autorización para su entrega bajo firma, entre otros, la cual deberá ser devuelta firmada con anterioridad a la actividad.
- c. En el caso de giras de estudio, se deberá realizar una reunión de coordinación con los apoderados del grupo, nivel o curso, con al menos 3 meses de antelación a su realización.
- d. No podrán participar en la actividad los/as niños, niñas y adolescentes que no cuenten con la autorización debidamente firmada por el apoderado/a, razón por la cual, deberán permanecer en el establecimiento al cuidado de un funcionario/a, disponiendo de un espacio físico para su acogida y eventual desarrollo de actividades pedagógicas complementarias, dando continuidad al servicio educativo.
- e. Se entenderá que se encuentran autorizados por los apoderados, aquellos estudiantes que presenten al menos, el día antes de la actividad, la correspondiente autorización firmada.
- f. La Dirección de Establecimiento Educacional, debe remitir a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación Talagante Melipilla, 10 días hábiles de anticipación a lo menos, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades.

- g. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad estarán cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
- h. Debe asignarse el número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- a. La dirección del establecimiento deberá entregar una hoja de ruta al sostenedor.
- b. Los/as estudiantes deberán contar con una tarjeta de identificación con nombre completo, y número celular del docente responsable de la actividad y nombre, domicilio y teléfono del establecimiento.
- c. La organización de las responsabilidades de los adultos, debe considerar identificación para cada niño, niña o adolescente, con nombre completo, de su madre, padre o cuidador/a y número de teléfono celular de éste y, el nombre y dirección del establecimiento educacional. El personal del establecimiento y apoderados que estén acompañando la actividad deben portar identificación con nombre y apellido, estableciéndose sus responsabilidades.
- d. Los niños, niñas y adolescentes deberán asistir a las salidas pedagógicas, con el buzo del establecimiento educacional o lo establecido en el Reglamento Interno.
- e. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
- f. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado de los docentes y asistentes de la educación responsables.
- g. En el trayecto, en medios de transporte, se deberá mantener y conservar la ubicación designada por los docentes utilizando los cinturones de seguridad.
- h. Estará estrictamente prohibido, durante todo el trayecto de viaje, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, lo que debe ser supervisado por los adultos a cargo.
- i. Los adultos a cargo del grupo de estudiantes, deben resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes y cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
- j. Será responsabilidad de los docentes informar a su regreso, a la autoridad presente, cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica o gira de estudio y que atente contra lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con el fin de administrar las medidas pertinentes.
- k. Los docentes que participen de la salida pedagógica o gira de estudio, deberán confirmar las autorizaciones de los apoderados/as, registrar la asistencia en el leccionario y firmar el registro de salidas.
- l. Debe resguardarse por los adultos a cargo, en relación a los estudiantes lo siguiente:
 - Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
 - Seguir las instrucciones del docente o asistente y/o madres, padres y apoderados acompañante(s) de apoyo.
 - Los adultos responsables no deben apartarse del grupo de niños y niñas.
 - Comunicar en forma inmediata a los docentes o acompañante de apoyo la necesidad de hacer uso de los servicios higiénicos.

- Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

RECOMENDACIONES ADICIONALES DE SEGURIDAD

1. Respecto del medio de transporte y conductor/a:
 - Antigüedad del bus no superior al año 2012.
 - Capacidad para todos sus pasajeros con la finalidad de que no se trasladen pasajeros de pie.
 - Cinturones de seguridad en todos los asientos.
 - Vehículo con GPS.
 - Conductor profesional con certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores.
 - En caso de algún desperfecto técnico, un bus de reemplazo con iguales características que el bus principal ofertado.
 - Hoja de vida del conductor/a.
 - Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, en caso de tratarse vehículos de transporte escolar.
 - Solicitar fiscalización a la Subsecretaría de Transportes, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha del viaje, si este sale de una zona urbana, y 10 días hábiles, si sale de una zona rural.
2. Frente a un accidente en el bus:
 - Informar al establecimiento educacional y a Carabineros de Chile, identificar si hay heridos.
 - No bajarse del bus, esperar que llegue profesional experto.
 - Resguardar el control y orden de los/as estudiantes.
 - Si el accidente es grave y hay una o más estudiantes heridos, dirigirse al centro de salud más cercano o esperar que llegue la ambulancia, brindar primeros auxilios.
 - Avisar al establecimiento del accidente una vez llegado al centro de salud con los estudiantes afectados.
 - Informar al apoderado/a sobre el accidente ocurrido, dando los datos necesarios de ubicación para que asista.
3. Frente a un accidente durante la visita:
 - Educadora deberá informar de forma inmediata a la Coordinadora y luego se dará aviso a la directora/a del establecimiento. Avisar a la familia del estudiante.
 - Entregar primeros auxilios.
 - Si la lesión es grave o atenta contra la integridad física del estudiante, se deberá trasladar al centro de salud más cercano, al menos por dos adultos responsables del cuidado en contexto de salida pedagógica.
 - Dejar al resto de los estudiantes a cargo de los otros adultos y funcionarios/as responsables de la visita pedagógica (Apoderados/as, asistentes, etc.).
4. En caso de extraviarse un/a niño/a, niña o adolescente:
 - Informar al personal de seguridad del recinto.
 - Educador/a a cargo colaborar en la búsqueda del estudiante.
 - Dejar al resto del grupo a cargo de los adultos que la acompañan.
 - En caso de no aparecer dar aviso a Carabineros de Chile.
 - Avisar al establecimiento y entregar información a los apoderados del niño o niña.

5. RECOMENDACIONES PARA ESTUDIANTES

- Mantenerse en sus asientos usando el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Actitud responsable y ordenada durante el viaje.
- Colaborar con el conductor/a y su tripulación, evitar distraerlos.

7. MEDIDAS POSTERIORES A LA ACTIVIDAD

1. El/la Docente responsable, a su regreso, informará a la Dirección y/o UTP de cualquier eventualidad acontecida durante la salida, reportando situaciones con estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as. Así mismo reportará sobre el lugar asistido, de modo de evaluar futuras visitas, y sobre el transporte usado, de modo de evaluar posteriores contrataciones.
2. A la llegada al establecimiento, el/la docente llevará a sus estudiantes a la sala de clases para posteriormente entregarlos, en el acceso de ingreso del establecimiento educacional. Los apoderados/as esperarán afuera del establecimiento, salvo petición expresa del Docente.

V. COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

En el caso de salidas pedagógicas o giras de estudio, estas deben ser comunicadas por el establecimiento al Departamento Provincial de Educación Talagante Melipilla, ubicado en Balmaceda, comuna de Talagante, antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

1. Datos del Director.
2. Datos de la actividad: fecha y hora, niveles o cursos participantes.
3. Datos del profesor responsable.
4. Autorización de los padres y apoderados firmada.
5. Listado de los estudiantes que participaran en la actividad.
6. Listado de docentes que participaran en la actividad.
7. Listado de apoderados que participaran en la actividad.
8. Planificación técnica pedagógica.
9. Objetivos transversales de la actividad
10. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
11. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
12. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad,
13. una vez que se regrese al establecimiento.
14. Datos de transporte en el que ser transportados: conductor/a, compañía aérea, patente del
15. vehículo, certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
16. La oportunidad en que el Director/a del Establecimiento levantará el acta del seguro escolar,
17. para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en el caso que corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente Protocolo para el Abordaje del Acoso, Maltrato y Violencia Escolar se establece en conformidad con la normativa educacional vigente, especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, y demás disposiciones aplicables. Su finalidad es regular de manera clara, oportuna y formativa los procedimientos que el establecimiento deberá activar ante situaciones de violencia que afecten a integrantes de la comunidad educativa, garantizando el debido proceso, el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la adopción de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, y la implementación de acciones reparatorias que contribuyan al restablecimiento de la buena convivencia escolar.

Este protocolo se enmarca en el enfoque preventivo, formativo y restaurativo que orienta la gestión de la convivencia educativa, entendiendo que la violencia escolar debe abordarse desde una perspectiva integral que promueva la protección, el acompañamiento y la reparación.

Con el fin de facilitar la comprensión, aplicación y correcta implementación de los procedimientos frente a estas situaciones, los protocolos se han organizado de la siguiente manera:

- a) Protocolo de maltrato entre estudiantes.
- b) Protocolo de acoso escolar o bullying.
- c) Protocolo de maltrato de adulto a estudiante.
- d) Protocolo de maltrato de estudiante a funcionario del establecimiento.
- e) Protocolo de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

A. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Se entiende por violencia entre estudiantes toda acción u omisión intencional, ejercida entre pares dentro de la comunidad educativa, que provoque daño físico, psicológico, emocional o social a otro estudiante. Estas conductas pueden manifestarse mediante agresiones físicas, verbales, psicológicas, relacionales o a través de medios digitales, y pueden ocurrir tanto de forma directa como indirecta, dentro o fuera del establecimiento educacional cuando se vinculen con la convivencia escolar.

La violencia entre estudiantes puede expresarse, entre otras formas, a través de golpes, empujones, insultos, amenazas, burlas, exclusión social, hostigamiento, difusión de rumores, intimidación o ciberacoso, generando un impacto negativo en el bienestar, la integridad y el proceso educativo de los estudiantes involucrados.

De acuerdo con la normativa chilena, estas conductas afectan la sana convivencia escolar, entendida como la coexistencia pacífica y armónica entre los integrantes de la comunidad educativa, que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima de respeto, tolerancia y buen trato.

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Acciones y etapas del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la situación, ya sea a través del propio estudiante o a través de la observación directa de violencia o maltrato entre estudiantes, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, se deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar.

b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a los padres, madres o apoderados. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, dejando el debido registro de la comunicación.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 48 horas.

c) Designación de un responsable de la investigación o indagación:

Podrá ser el Encargado de Convivencia escolar o a quien designe la Dirección en su reemplazo.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo 24 horas.

d) Proceso de indagación o investigación de los hechos:

El investigador deberá recabar todos los antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de violencia o maltrato entre pares, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que se formulen y sus respuestas, dejando un acta con las firmas de los apoderados.
- Citar a los estudiantes involucrados y registrar las preguntas y sus respuestas, solicitando registro de firma del estudiante en su declaración, si desea realizar la acción.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento, tales como informes psicosociales, observaciones en la hoja de vida del estudiante, entre otros.
- Se podrá disponer en cualquier momento de la investigación en conjunto a la Dirección, de cualquier medida pedagógica, de apoyo psicosocial o reparación tanto a la víctima como al victimario.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 10 días. Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse una situación fortuita o de fuerza mayor.

e) Elaboración de informe de conclusiones:

Con todos los antecedentes obtenidos, el investigador deberá determinar si existió una situación de violencia o maltrato entre estudiantes.

f) Propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento:

Si, a partir del análisis de los antecedentes recabados, el investigador forma la convicción de que los hechos corresponden a una situación de violencia entre estudiantes, deberá elaborar un informe y propuesta fundada dirigida a la Dirección del establecimiento, en la cual se señalen las medidas que correspondan aplicar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Asimismo, y atendiendo al mérito de los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación, el investigador podrá proponer a la Dirección la implementación de acciones formativas o intervenciones grupales, tales como talleres u otras instancias pedagógicas dirigidas al curso o a estudiantes que hayan participado como terceros observadores. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la convivencia escolar, promover el buen trato y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

g) Resolución y pronunciamiento de la Dirección:

Con el informe del investigador, la Dirección o a quien designe para tal efecto, podrá aplicar a los involucrados las medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias propuestas, debiendo:

- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar la decisión.
- Registrar la entrevista y las medidas en acta.
- Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- Comunicar los plazos para las instancias de revisión de la medida (reconsideración/apelación).

La Dirección del establecimiento podrá informar a la comunidad de padres, madres y apoderados sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o mediante circulares informativas, entregando antecedentes de carácter general sobre la situación y las acciones adoptadas por el establecimiento.

En todo caso, esta comunicación deberá resguardar estrictamente la identidad y privacidad de los estudiantes involucrados, evitando su individualización o la entrega de antecedentes que permitan su identificación.

El objetivo de esta medida será favorecer la transparencia institucional, prevenir la circulación de información errónea o rumores y fortalecer la confianza de las familias en las acciones de resguardo y protección implementadas por el establecimiento educacional.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan.

Los responsables de la implementación del protocolo se mencionan a continuación:

- a) La Directora o el funcionario que la reemplace para designar un investigador.
- b) El investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro que la Dirección designe.
- c) El profesor jefe, quien deberá realizar seguimiento de los estudiantes señalados, conforme a las indicaciones que entregue el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección.

3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: informar de inmediato.
- b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados: plazo máximo de 48 horas.
- c) Designación del responsable de la investigación o indagación: plazo máximo de 24 horas.
- d) Proceso de indagación o investigación de los hechos: plazo máximo de 10 días.
- e) Propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento: plazo máximo de 2 días.
- f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección: plazo máximo de 2 días.

4. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados deberán colaborar activamente con las acciones que el establecimiento disponga en el marco del presente protocolo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En este contexto, se espera que los apoderados mantengan una comunicación oportuna y respetuosa con el establecimiento, participen en las entrevistas o reuniones que se convoquen y adopten las medidas de apoyo que resulten necesarias para favorecer el bienestar y el adecuado desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá sugerir la derivación del estudiante a profesionales externos de la red de salud. En estos casos, el apoderado deberá informar al establecimiento sobre la atención recibida y, cuando corresponda, entregar antecedentes o indicaciones profesionales que permitan adoptar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en coordinación con el establecimiento para el beneficio del estudiante.

Las comunicaciones con los padres, madres o apoderados se realizarán a través de los canales institucionales establecidos en el Reglamento Interno.

En todos los casos se procurará utilizar los medios más idóneos para asegurar una comunicación efectiva y oportuna, procurando además dejar registro de las comunicaciones y acuerdos adoptados.

- 5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.**

Con el propósito de resguardar la integridad física, emocional y el bienestar de los estudiantes que pudieran verse afectados por situaciones de violencia entre pares, el establecimiento adoptará las medidas de protección que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias.

Entre las acciones que podrán implementarse se consideran, entre otras:

- a) Medidas de apoyo pedagógico, tales como la reorganización de los puestos en la sala de clases, ajustes en las actividades académicas o cualquier otra medida que permita resguardar el proceso educativo de los estudiantes involucrados.
- b) Medidas de apoyo psicosocial, que podrán incluir acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento, así como la derivación a instituciones o redes de apoyo externas, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez (OPD), la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros organismos competentes de la red de protección de la infancia o de salud.
- c) Atención en caso de lesiones, aplicando el Protocolo de Accidentes Escolares cuando algún estudiante resulte lesionado en el contexto de los hechos.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de la situación y siempre considerando el interés superior del estudiante y la protección de su integridad.

- 6. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.**

El establecimiento podrá adoptar medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial respecto de los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo. Estas medidas podrán implementarse incluso antes de la conclusión de la investigación, cuando resulte necesario para resguardar el bienestar de los estudiantes y el adecuado clima de convivencia escolar.

La adopción de estas medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

Entre las medidas que el establecimiento podrá implementar se consideran, entre otras:

Medidas formativas o pedagógicas:

Acciones orientadas a la reflexión y aprendizaje socioemocional de los estudiantes, tales como instancias de diálogo formativo, actividades de reflexión sobre la convivencia escolar, compromisos de cambio conductual, disculpas públicas o privadas, apoyo pedagógico adicional u otras acciones que favorezcan el desarrollo formativo del estudiante.

Medidas de apoyo psicosocial:

acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar o del equipo psicoeducativo del establecimiento, entrevistas de orientación socioemocional, y cuando corresponda, derivación a profesionales o instituciones externas de la red de salud u organismos especializados.

Cuando las circunstancias lo ameriten, y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, el establecimiento podrá evaluar otras medidas de carácter pedagógico o de reorganización interna, tales como ajustes en la dinámica de aula, entre otras que pudiesen ser posibles, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Plazo de aplicación:

Las medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto se identifique su necesidad, procurando su implementación dentro de las primeras 24 horas, sin perjuicio de las decisiones que posteriormente adopte la Dirección del establecimiento una vez concluido el proceso de investigación.

7. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte o amenace los derechos de niños, niñas o adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

En el desarrollo de una investigación realizada en el marco del presente protocolo, los funcionarios del establecimiento podrían advertir antecedentes que hagan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos que deba ser conocida por el tribunal competente.

En estos casos, la situación deberá ser informada de inmediato a la Dirección del establecimiento, quien adoptará las acciones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal

de Familia correspondiente, conforme a lo establecido en el Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a través de los canales formales dispuestos por el Poder Judicial.

Plazo de comunicación:

La comunicación deberá realizarse dentro de las 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida por el establecimiento. En situaciones de inminente para el estudiante, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata desde que el establecimiento tenga conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las acciones de resguardo que el establecimiento adopte o que luego el apoderado sea citado para entrevista en la escuela.

- 8. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.**

En el marco de situaciones de violencia entre estudiantes, podrían verificarse conductas que revistan caracteres de delito. En estos casos, y conforme a la legislación vigente, los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber legal de denunciar los hechos ante la autoridad competente.

De acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal de Chile, los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales se encuentran obligados a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que ocurran dentro del establecimiento.

En este contexto, cualquier funcionario que tome conocimiento de hechos que pudieran constituir delito deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, a fin de coordinar las acciones correspondientes y resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados.

La denuncia podrá efectuarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Esta obligación aplica también cuando los hechos involucren a estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años, quienes pueden ser responsables conforme a la normativa de responsabilidad penal adolescente, así como en casos que involucren a estudiantes mayores de edad.

Plazo de denuncia:

La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes desde que el establecimiento tome conocimiento del hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El establecimiento procurará informar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados respecto de la denuncia realizada, resguardando siempre el interés superior del estudiante y las instrucciones de la autoridad competente.

B. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Se entiende por acoso escolar o bullying toda forma de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro u otros estudiantes, que se manifiesta mediante acciones físicas, verbales, psicológicas, sociales o a través de medios tecnológicos (Cyberbullying), y que tiene como efecto provocar intimidación, humillación, exclusión o daño en la integridad física o psíquica de la víctima.

El acoso escolar se caracteriza por la reiteración en el tiempo, la existencia de una asimetría de poder entre quienes ejercen la agresión y quien la recibe, y la intención de provocar daño o menoscabo en la persona afectada.

Estas conductas pueden ocurrir tanto dentro del establecimiento educacional como fuera de él, cuando tengan origen en la convivencia escolar o generen efectos en la comunidad educativa.

De acuerdo con la normativa educacional, estas conductas afectan la sana convivencia escolar, entendida como la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, basada en el respeto mutuo y orientada al logro de los objetivos educativos.

No se considera acoso escolar:

1. Conflictos ocasionales entre estudiantes

Desacuerdos, discusiones o peleas puntuales que ocurren de manera aislada y en las que no existe hostigamiento reiterado.

2. Situaciones de agresión esporádica

Un acto de agresión física o verbal que ocurre una sola vez o de manera circunstancial, sin que exista persecución o repetición sistemática.

3. Conflictos entre estudiantes con relaciones de poder equilibradas

Cuando ambos estudiantes se encuentran en condiciones similares de poder o influencia y participan activamente en el conflicto.

4. Bromas o interacciones sociales sin intención de dañar

Siempre que no generen intimidación, humillación o afectación emocional en alguno de los estudiantes.

5. Situaciones disciplinarias o correctivas realizadas por adultos del establecimiento

Las medidas formativas o disciplinarias adoptadas por docentes o autoridades escolares dentro del marco del Reglamento Interno no constituyen acoso escolar.

6. Conflictos que no presentan reiteración ni hostigamiento sistemático

Para que exista bullying debe haber una conducta repetida en el tiempo dirigida contra una víctima.

CIBERACOSO O CIBERBULLYING

El ciberacoso o ciberbullying corresponde a una forma de violencia escolar que se produce mediante el uso de tecnologías digitales, tales como redes sociales, mensajería instantánea, plataformas de juegos en línea, correos electrónicos u otros medios electrónicos, con el propósito de hostigar, intimidar, humillar, amenazar o dañar la integridad psicológica o social de otro estudiante.

Quién puede cometer actos de ciberacoso:

Los actos de ciberacoso pueden ser cometidos por:

- Uno o más estudiantes contra otro estudiante.
- Un grupo de estudiantes contra un estudiante.
- Estudiantes que actúan directamente o a través de terceros.
- Estudiantes que difunden contenido ofensivo creado por otros.

Dónde pueden cometerse:

El ciberacoso puede producirse en diversos espacios digitales, tales como:

- Redes sociales
- Aplicaciones de mensajería instantánea
- Plataformas de videojuegos en línea
- Correos electrónicos
- Foros o sitios web
- Plataformas de contenido multimedia

Cuándo pueden cometerse:

El ciberacoso puede producirse:

- Dentro o fuera del horario escolar.
- Dentro o fuera del establecimiento educacional.
- En cualquier momento en que exista interacción digital entre estudiantes.

Formas en que se manifiesta el ciberacoso:

El ciberacoso puede manifestarse de diversas formas, entre ellas:

- Amenazas o intimidación.
- Provocación incendiaria, como peleas y discusiones encendidas.
- Hostigamiento, como él envió repetido de mensajes ofensivos, desagradables y/o insultantes.
- Denigración, donde se injuria o difama a alguien enviando rumores, chismes o mentiras, normalmente de tipo ofensivo y cruel.
- Suplantación de personalidad, como obtener los datos personales o la apariencia de una persona para hacerse pasar por ella y hacerle quedar mal ante los demás, cometer actos inapropiados, dañar su reputación o generar conflictos con sus conocidos.
- Violación de la intimidad, donde se difunden secretos, información comprometida o imágenes de alguien.
- Exclusión, donde se aparta a alguien, de modo intencional, de un grupo online, como chats, listas de amigos o foros temáticos.
- Happy-slapping, siendo la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de internet o servidores para videos.
- Sexting, siendo el envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

Grooming:

El grooming corresponde a una conducta mediante la cual un adulto establece contacto con un niño, niña o adolescente a través de medios digitales con el objetivo de ganarse su confianza para fines sexuales. Esta conducta constituye delito en Chile y se encuentra sancionada por el Ley N° 20.526 que tipifica el grooming. Cuando el establecimiento educacional tome conocimiento de hechos que pudieran constituir grooming, deberá activar inmediatamente los mecanismos de denuncia ante la autoridad competente.

Diferencia entre acoso escolar presencial y ciberacoso:

El acoso escolar presencial se produce mediante agresiones directas en el entorno físico escolar y requiere, por regla general, reiteración de conductas en el tiempo para configurarse como bullying. En cambio, en el ciberacoso, una sola acción puede generar efectos de hostigamiento reiterado. Por ejemplo, una publicación ofensiva en redes sociales puede ser visualizada, compartida o comentada múltiples veces, provocando un daño persistente en la víctima aun cuando la acción original haya ocurrido una sola vez.

Por esta razón, en el ciberacoso la reiteración del daño puede producirse a partir de una única publicación digital.

Diferencia entre broma y ciberacoso:

Una broma corresponde a una interacción social que no tiene intención de causar daño y que es comprendida por todas las personas involucradas como una situación de carácter lúdico.

El ciberacoso, en cambio, se caracteriza por:

- La intención de causar daño o humillación.

- La afectación emocional de la víctima.
- La exposición pública o difusión de contenido dañino.
- La persistencia del daño en el entorno digital.

Todos los estudiantes pueden realizar bromas entre amigos; sin embargo, en ocasiones puede resultar difícil distinguir si una interacción corresponde a una broma o a una conducta que busca causar daño, especialmente cuando ocurre en medios digitales o redes sociales.

En algunas situaciones, quien realiza la acción puede señalar que “era solo una broma” o que “no era en serio”. No obstante, cuando la conducta provoca molestia, humillación, incomodidad o daño emocional en el estudiante que la recibe, deja de ser una broma y puede constituir una forma de maltrato o ciberacoso.

Asimismo, cuando estas conductas persisten pese a que el estudiante afectado ha manifestado su incomodidad o ha solicitado que cesen, y continúan la situación podría configurarse como acoso escolar (bullying) o ciberacoso dependiendo de la situación.

En tales casos, el establecimiento educacional deberá activar los procedimientos correspondientes del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, investigando los hechos y adoptando las medidas que correspondan.

Actuaciones de protección que puede adoptar el establecimiento.

Medidas inmediatas.

El establecimiento podrá adoptar medidas de protección tales como:

- Resguardar la integridad emocional del estudiante afectado.
- Solicitar la eliminación del contenido ofensivo cuando sea posible.
- Evitar el contacto entre los estudiantes involucrados.
- Informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Activar el protocolo de convivencia escolar correspondiente.

Cuando los hechos pudieran constituir delito, se deberá realizar la denuncia ante la autoridad competente.

Acciones con el estudiante afectado.

El establecimiento podrá implementar medidas como:

- Acompañamiento psicosocial.
- Apoyo del equipo de convivencia escolar.
- Orientación para el manejo seguro de redes sociales.
- Medidas pedagógicas para resguardar su proceso educativo.
- Seguimiento del bienestar emocional del estudiante.

Actuaciones con el estudiante agresor.

Podrán adoptarse medidas formativas y pedagógicas tales como:

- Instancias de reflexión y responsabilización por el daño causado.
- Actividades formativas sobre convivencia digital y respeto.
- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno.
- Acompañamiento psicoeducativo y seguimiento.

Actuaciones con la familia.

El establecimiento podrá:

- Informar oportunamente a los padres o apoderados.
- Convocar a entrevistas para abordar la situación.
- Promover la colaboración de la familia en el proceso formativo.
- Orientar respecto al uso responsable de tecnologías.
-

Actuaciones con docentes y asistentes de la educación.

El establecimiento podrá desarrollar acciones tales como:

- Informar a los docentes sobre la situación para resguardar el clima de aula.
- Implementar estrategias preventivas de convivencia digital.
- Fortalecer la formación en ciudadanía digital.
- Capacitar a los miembros de la comunidad educativa en prevención del ciberacoso.

Objetivo del protocolo:

El objetivo del presente protocolo es establecer los lineamientos y procedimientos de actuación frente a situaciones de acoso escolar que puedan presentarse en el establecimiento, definiendo las acciones, responsabilidades y medidas que deberán implementar los integrantes de la comunidad educativa para su adecuada prevención, abordaje y resolución, resguardando siempre el bienestar y los derechos de los estudiantes.

- 1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**

Acciones y etapas del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la situación, ya sea a través del propio estudiante o a través de la observación directa de violencia o maltrato entre estudiantes, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, se deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar.

En el caso de que los apoderados tomen conocimiento de los hechos, podrán acercarse a su profesor/a jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para informar la situación.

b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a los padres, madres o apoderados. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, dejando el debido registro de la comunicación.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 48 horas.

c) Designación de un responsable de la investigación o indagación:

Podrá ser el Encargado de Convivencia escolar o a quien designe la Dirección en su reemplazo.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo 24 horas.

d) Proceso de indagación o investigación de los hechos:

El investigador deberá recabar todos los antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o un conflicto entre pares, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que se formulen y sus respuestas, dejando un acta con las firmas de los apoderados.
- Citar a los estudiantes involucrados y registrar las preguntas y sus respuestas, solicitando registro de firma del estudiante en su declaración, si desea realizar la acción.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento, tales como informes psicosociales, observaciones en la hoja de vida del estudiante, entre otros.
- Se podrá disponer en cualquier momento de la investigación en conjunto a la Dirección, de cualquier medida pedagógica, de apoyo psicosocial o reparación tanto a la víctima como al victimario.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 10 días. Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse una situación fortuita o de fuerza mayor.

e) Elaboración de informe de conclusiones:

Con todos los antecedentes obtenidos, el investigador deberá determinar si existió una situación de acoso escolar o bullying, debiendo indicar si se cumplen con los supuestos del mismo:

- **Se produce entre estudiantes (pares)** y existe una **asimetría o desequilibrio de poder** entre quien ejerce la agresión y quien la recibe, lo que dificulta que la víctima pueda defenderse o poner término a la situación por sus propios medios.
- **Implica un abuso de poder**, el cual puede manifestarse mediante superioridad física, psicológica, social o grupal, que es utilizada para intimidar, hostigar o someter a otro estudiante.
- **Presenta reiteración en el tiempo**, es decir, las conductas de agresión u hostigamiento se repiten de manera sistemática durante un período, generando un impacto negativo en el bienestar físico, psicológico o social del estudiante afectado.

f) Propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento:

Si, a partir del análisis de los antecedentes recabados, el investigador forma la convicción de que los hechos corresponden a una situación de acoso escolar o bullying, deberá elaborar un informe y propuesta fundada dirigida a la Dirección del establecimiento, en la cual se señalen las medidas que correspondan aplicar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

De no concluir que se presentan los requisitos de este tipo de acoso, se deberá verificar si la situación se enmarca en el protocolo de maltrato entre estudiantes, debiendo proceder al efecto.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

Otras propuestas:

Asimismo, y atendiendo al mérito de los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación, el investigador podrá proponer a la Dirección la implementación de acciones formativas o intervenciones grupales, tales como talleres u otras instancias pedagógicas dirigidas al curso o a estudiantes que hayan participado como terceros observadores. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la convivencia escolar, promover el buen trato y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.

g) Resolución y pronunciamiento de la Dirección:

Con el informe del investigador, la Dirección o a quien designe para tal efecto, podrá aplicar a los involucrados las medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias propuestas, debiendo:

- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar la decisión.
- Registrar la entrevista y las medidas en acta.
- Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- Comunicar los plazos para las instancias de revisión de la medida (reconsideración/apelación).

Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del establecimiento podrá informar a la comunidad de padres, madres y apoderados sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o mediante circulares informativas, entregando antecedentes de carácter general sobre la situación y las acciones adoptadas por el establecimiento.

En todo caso, esta comunicación deberá resguardar estrictamente la identidad y privacidad de los estudiantes involucrados, evitando su individualización o la entrega de antecedentes que permitan su identificación.

El objetivo de esta medida será favorecer la transparencia institucional, prevenir la circulación de información errónea o rumores y fortalecer la confianza de las familias en las acciones de resguardo y protección implementadas por el establecimiento educacional.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

h) Seguimiento:

Una vez implementadas las medidas correspondientes, el establecimiento deberá realizar un **seguimiento de la situación**, el cual será coordinado por el **Encargado de Convivencia Escolar** o por el profesional que la Dirección designe.

Este seguimiento tendrá como finalidad **monitorear la evolución de los estudiantes involucrados, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y prevenir la reiteración de situaciones similares**, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes.

Asimismo, **se informará oportunamente a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados** respecto del desarrollo del seguimiento y de las acciones implementadas por el establecimiento.

2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan.

Los responsables de la implementación del protocolo se mencionan a continuación:

- a) La Directora o el funcionario que la reemplace para designar un investigador.
- b) El investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro que la Dirección designe.
- c) El profesor jefe, quien deberá realizar seguimiento de los estudiantes señalados, conforme a las indicaciones que entregue el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección.

3. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: informar de inmediato.
- b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados: plazo máximo de 48 horas.
- c) Designación del responsable de la investigación o indagación: plazo máximo de 24 horas.
- d) Proceso de indagación o investigación de los hechos: plazo máximo de 10 días.
- e) Propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento: plazo máximo de 2 días.
- f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección: plazo máximo de 2 días.

4. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados deberán colaborar activamente con las acciones que el establecimiento disponga en el marco del presente

protocolo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En este contexto, se espera que los apoderados mantengan una comunicación oportuna y respetuosa con el establecimiento, participen en las entrevistas o reuniones que se convoquen y adopten las medidas de apoyo que resulten necesarias para favorecer el bienestar y el adecuado desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá sugerir la derivación del estudiante a profesionales externos de la red de salud. En estos casos, el apoderado deberá informar al establecimiento sobre la atención recibida y, cuando corresponda, entregar antecedentes o indicaciones profesionales que permitan adoptar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en coordinación con el establecimiento para el beneficio del estudiante.

Las comunicaciones con los padres, madres o apoderados se realizarán a través de los canales institucionales establecidos en el Reglamento Interno.

En todos los casos se procurará utilizar los medios más idóneos para asegurar una comunicación efectiva y oportuna, procurando además dejar registro de las comunicaciones y acuerdos adoptados.

5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

Con el propósito de resguardar la integridad física, emocional y el bienestar de los estudiantes que pudieran verse afectados por situaciones de violencia entre pares, el establecimiento adoptará las medidas de protección que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias.

Entre las acciones que podrán implementarse se consideran, entre otras:

- a) Medidas de apoyo pedagógico, como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de la situación, adecuaciones curriculares, recalendarización de evaluaciones, entre otras.
- b) Medidas de apoyo psicosocial que la institución puede proporcionar, que podrán incluir acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento, así como la derivación a instituciones o redes de apoyo externas, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez (OPD), la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros organismos competentes de la red de protección de la infancia o de salud.
- c) Atención en caso de lesiones, aplicando el Protocolo de Accidentes Escolares cuando algún estudiante resulte lesionado en el contexto de los hechos.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de la situación y siempre considerando el interés superior del estudiante y la protección de su integridad.

- 6. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.**

El establecimiento podrá adoptar medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial respecto de los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo. Estas medidas podrán implementarse incluso antes de la conclusión de la investigación, cuando resulte necesario para resguardar el bienestar de los estudiantes y el adecuado clima de convivencia escolar.

La adopción de estas medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

Entre las medidas que el establecimiento podrá implementar se consideran, entre otras:

Medidas formativas o pedagógicas:

Acciones orientadas a la reflexión y aprendizaje socioemocional de los estudiantes, tales como instancias de diálogo formativo, actividades de reflexión sobre la convivencia escolar, compromisos de cambio conductual, disculpas públicas o privadas, apoyo pedagógico adicional u otras acciones que favorezcan el desarrollo formativo del estudiante.

Medidas de apoyo psicosocial:

acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar o del equipo psicoeducativo del establecimiento, entrevistas de orientación socioemocional, y cuando corresponda, derivación a profesionales o instituciones externas de la red de salud u organismos especializados.

Cuando las circunstancias lo ameriten, y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, el establecimiento podrá evaluar otras medidas de carácter pedagógico, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Plazo de aplicación:

Las medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto se identifique su necesidad, procurando su implementación dentro de las primeras 24 horas, sin perjuicio de las decisiones que posteriormente adopte la Dirección del establecimiento una vez concluido el proceso de investigación.

- 7. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.**

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte o amenace los derechos de niños, niñas o adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

En el desarrollo de una investigación realizada en el marco del presente protocolo, los funcionarios del establecimiento podrían advertir antecedentes que hagan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos que deba ser conocida por el tribunal competente.

En estos casos, la situación deberá ser informada de inmediato a la Dirección del establecimiento, quien adoptará las acciones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia correspondiente, conforme a lo establecido en el Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a través de los canales formales dispuestos por el Poder Judicial.

Plazo de comunicación:

La comunicación deberá realizarse dentro de las 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida por el establecimiento. En situaciones de inminente para el estudiante, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata desde que el establecimiento tenga conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las acciones de resguardo que el establecimiento adopte o que luego el apoderado sea citado para entrevista en la escuela.

- 8. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.**

En caso de que una situación de acoso escolar o violencia entre estudiantes revista caracteres de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante la autoridad competente, conforme a la legislación vigente.

La denuncia podrá realizarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante el tribunal con competencia penal correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Procesal Penal de Chile, los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que ocurran dentro del establecimiento educacional.

Para efectos de dar cumplimiento a esta obligación, bastará que uno de los funcionarios obligados realice la denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario que tome conocimiento de los hechos deberá informar oportunamente a la Dirección del establecimiento, a fin de coordinar las medidas

de protección, apoyo pedagógico y acompañamiento que correspondan para resguardar el bienestar de los estudiantes involucrados.

La comunicación a la Dirección del establecimiento no constituye una condición previa para efectuar la denuncia, ni limita el deber legal de denunciar que recae sobre los funcionarios señalados por la normativa vigente.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el establecimiento conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

C. PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los procedimientos de actuación que deberá seguir el establecimiento educacional frente a situaciones de maltrato físico o psicológico ejercido por un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Asimismo, busca asegurar una respuesta oportuna, transparente y adecuada ante este tipo de situaciones, resguardando el bienestar del estudiante afectado, garantizando el debido proceso y adoptando las medidas de protección, investigación y acompañamiento que correspondan.

En concordancia con el Artículo 16 D. Ley General de Educación que señala: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Atendida esta definición y con el propósito de asegurar una adecuada aplicación del presente Protocolo de Actuación frente a Agresiones de Adulto a Estudiante, se establece que este será aplicable cuando el presunto agresor corresponda a cualquier adulto integrante de la comunidad educativa.

Se exceptúan de la aplicación de este protocolo aquellas situaciones en que la agresión provenga de padres, madres, apoderados o cuidadores del estudiante. En dichos casos, el establecimiento deberá activar el Protocolo de Vulneración de Derechos, por tratarse de una situación que requiere medidas de resguardo y procedimientos específicos orientados a la protección integral del estudiante, considerando que la posible vulneración de derechos puede originarse fuera del establecimiento educacional.

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Acciones y etapas del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la situación, ya sea a través del propio estudiante o a través de la observación directa de una situación de maltrato al estudiante por parte de un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección.

En el caso de que los apoderados tomen conocimiento de los hechos, podrán acercarse a su profesor/a jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para informar la situación.

b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante víctima de un presunto maltrato por parte de un adulto, se deberá avisar a los padres, madres o apoderados. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, dejando el debido registro de la comunicación.

La comunicación tendrá como objetivo citar a una entrevista, donde se darán a conocer los detalles de la situación de la que se toma conocimiento, registrar en virtud de la investigación indagando en los datos que se puedan aportar para misma y dar a conocer las medidas de resguardo al estudiante, tales como:

- Apoyo psicológico o derivación a la red externa de salud pudiendo ser pública o privada y/o a la Oficina Local de la Niñez de la comuna.
- El establecimiento apoyará la gestión de las redes de apoyo, solicitando el debido consentimiento del apoderado.
- Apoyo pedagógico, donde se podrán aplicar acciones designadas por Dirección, tales como apoyo especial mediante entrega de guías, reforzamiento presencial, seguimiento pedagógico, designación de un adulto significativo en el establecimiento para que el estudiante recurra en caso de cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 48 horas.

c) Designación de un responsable de la investigación o indagación:

Podrá ser el Encargado de Convivencia escolar o a quien designe la Dirección en su reemplazo.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo 24 horas.

d) Proceso de indagación o investigación de los hechos:

El investigador deberá recabar todos los antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de maltrato de adulto a estudiante, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que se formulen y sus respuestas, dejando un acta con las firmas de los apoderados.
- Citar a los estudiantes involucrados y registrar las preguntas y sus respuestas, solicitando registro de firma del estudiante en su declaración, si desea realizar la acción.

- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento, tales como informes psicosociales, observaciones en la hoja de vida del estudiante, entre otros.
- Se podrá disponer en cualquier momento de la investigación en conjunto a la Dirección, de cualquier medida pedagógica, de apoyo psicosocial o reparación tanto a la víctima como al presunto agresor.

Como en este protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. La más importante de estas medidas es la separación del presunto agresor del estudiante y para tal efecto se debe distinguir si el presunto agresor es un apoderado o si es un funcionario de la escuela.

- Si el presunto agresor fuese un apoderado: deberán realizarse gestiones para que el adulto no se acerque al estudiante, especialmente en los referido al ingreso y salida del establecimiento. Lo anterior, mientras dura la investigación o en forma permanente una vez acreditado los hechos al concluir el debido proceso. Si el hecho reviste carácter de delito, el establecimiento deberá denunciar conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Si el presunto agresor fuese un funcionario del establecimiento: la Dirección podrá solicitar al adulto que realice labores alejado del alumno, y en caso de ser un docente, que no realice la clases mientras se desarrolla la investigación, indicando otras labores académicas sin detrimento de su remuneración. Una vez concluida la investigación y con el mérito de verificarse que existió maltrato del funcionario del establecimiento al estudiante, podrá la entidad sostenedora determinar las medidas con dicho funcionario, que podrían incluir terminar su relación laboral.

Todo lo anteriormente descrito, sin perjuicio de interponer la correspondiente denuncia, si el hecho reviste carácter de delito, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 10 días. Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse una situación fortuita o de fuerza mayor.

e) Conclusión y propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento:

Si, a partir del análisis de los antecedentes recabados, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

Si el investigador se forma la convicción de que los hechos corresponden a una situación de maltrato de adulto a un menor, deberá generar una propuesta fundada dirigida a la Dirección del establecimiento, en la cual se señalen las medidas que correspondan aplicar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Docente, y/o en la normativa penal, sugiriendo se mantengan las medidas que se aplicaron de forma provisional o se apliquen nuevas medidas, conforme a la necesidad del caso.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

Otras propuestas:

Asimismo, y atendiendo al mérito de los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación, el investigador podrá proponer a la Dirección la implementación de acciones formativas o intervenciones grupales, tales como talleres u otras instancias pedagógicas dirigidas al curso o a estudiantes testigos como terceros observadores. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la convivencia escolar, promover el buen trato y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.

f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección:

Con el informe del investigador, la Dirección, podrá aplicar a los involucrados las medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias propuestas, debiendo:

- Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas conforme de quien realice la agresión:
 - o Si fue un trabajador del establecimiento: los antecedentes se reportaran al representante legal de la entidad sostenedora, quien aplicara las medidas correctivas conforme a lo indicado en el Contrato de Trabajo, el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo.
 - o Si fuese un apoderado: se le prohibirá el ingreso al establecimiento con el objetivo de proteger al alumno afectado, y se solicitara cambio de apoderado.
- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar la conclusión de la investigación y de las medidas que se adoptaran.
- Registrar las medidas en acta durante la entrevista con los apoderados.
- Requerir la firma en el registro.
- Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del establecimiento podrá informar a la comunidad de padres, madres y apoderados sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o mediante circulares informativas, entregando antecedentes de carácter general sobre la situación y las acciones adoptadas por el establecimiento.

En todo caso, esta comunicación deberá resguardar estrictamente la identidad y privacidad de los estudiantes involucrados, evitando su individualización o la entrega de antecedentes que permitan su identificación.

El objetivo de esta medida será favorecer la transparencia institucional, prevenir la circulación de información errónea o rumores y fortalecer la confianza de las familias en las acciones de resguardo y protección implementadas por el establecimiento educacional.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

g) Seguimiento:

Una vez implementadas las medidas correspondientes, el establecimiento deberá realizar un seguimiento de la situación, el cual será coordinado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección designe.

Este seguimiento tendrá como finalidad monitorear la evolución de los estudiantes involucrados, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y prevenir la reiteración de situaciones similares, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes.

Asimismo, se informará oportunamente a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados respecto del desarrollo del seguimiento y de las acciones implementadas por el establecimiento.

3. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan.

Los responsables de la implementación del protocolo se mencionan a continuación:

- d) La Directora o el funcionario que la reemplace para designar un investigador.
- e) El investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro que la Dirección designe.
- f) El profesor jefe, quien deberá realizar seguimiento de los estudiantes señalados, conforme a las indicaciones que entregue el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección.

4. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: informar de inmediato.
- b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados: plazo máximo de 48 horas.
- c) Designación del responsable de la investigación o indagación: plazo máximo de 24 horas.
- d) Proceso de indagación o investigación de los hechos: plazo máximo de 10 días.
- e) Propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento: plazo máximo de 2 días.
- f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección: plazo máximo de 2 días.

5. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados deberán colaborar activamente con las acciones que el establecimiento disponga en el marco del presente protocolo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En este contexto, se espera que los apoderados mantengan una comunicación oportuna y respetuosa con el establecimiento, participen en las entrevistas o reuniones que se convoquen y adopten las medidas de apoyo que resulten necesarias para favorecer el bienestar y el adecuado desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá sugerir la derivación del estudiante a profesionales externos de la red de salud. En estos casos, el apoderado deberá informar al establecimiento sobre la atención recibida y, cuando corresponda, entregar antecedentes o indicaciones profesionales que permitan adoptar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en coordinación con el establecimiento para el beneficio del estudiante.

Las comunicaciones con los padres, madres o apoderados se realizarán a través de los canales institucionales establecidos en el Reglamento Interno.

En todos los casos se procurará utilizar los medios más idóneos para asegurar una comunicación efectiva y oportuna, procurando además dejar registro de las comunicaciones y acuerdos adoptados.

6. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

Con el propósito de resguardar la integridad física, emocional y el bienestar de los estudiantes que pudieran verse afectados por situaciones de violencia entre pares, el establecimiento adoptará las medidas de protección que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias.

Entre las acciones que podrán implementarse se consideran, entre otras:

- a) Medidas de apoyo pedagógico, como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de la situación, adecuaciones curriculares, recalendarización de evaluaciones, entre otras.
- b) Medidas de apoyo psicosocial que la institución puede proporcionar, que podrán incluir acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento, así como la derivación a instituciones o redes de apoyo externas, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez (OPD), la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros organismos competentes de la red de protección de la infancia o de salud.
- c) Atención en caso de lesiones, aplicando el Protocolo de Accidentes Escolares cuando algún estudiante resulte lesionado en el contexto de los hechos.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de la situación y siempre considerando el interés superior del estudiante y la protección de su integridad.

La Dirección podrá aplicar las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante:

- Si el posible maltratador fuese un Trabajador del establecimiento: la Dirección como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá separar de sus funciones al docente o asistente de la educación supuestamente agresor, y evitar que se acerque al estudiante afectado.
- Si el posible maltratador fuese un apoderado: la Dirección, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá prohibir el ingreso a las dependencias del establecimiento a este apoderado con el objetivo de proteger al alumno afectado.

7. **Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.**

El establecimiento podrá adoptar medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial respecto de los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo. Estas medidas podrán implementarse incluso antes de la conclusión de la investigación, cuando resulte necesario para resguardar el bienestar de los estudiantes y el adecuado clima de convivencia escolar.

La adopción de estas medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

Entre las medidas que el establecimiento podrá implementar se consideran, entre otras:

Medidas formativas o pedagógicas:

Como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de la situación, adecuaciones curriculares, recalendarización de evaluaciones, entre otras.

Medidas de apoyo psicosocial:

acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar o del equipo psicoeducativo del establecimiento, entrevistas de orientación socioemocional, y cuando corresponda, derivación a profesionales o instituciones externas de la red de salud u organismos especializados.

Plazo de aplicación:

Las medidas formativas, pedagógicas o de apoyo psicosocial deberán adoptarse de manera oportuna, tan pronto se identifique su necesidad, sin perjuicio de las decisiones que posteriormente adopte la Dirección del establecimiento una vez concluido el proceso de investigación.

8. **El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.**

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte o amenace los derechos de niños, niñas o adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

En el desarrollo de una investigación realizada en el marco del presente protocolo, los funcionarios del establecimiento podrían advertir antecedentes que hagan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos que deba ser conocida por el tribunal competente.

En estos casos, la situación deberá ser informada de inmediato a la Dirección del establecimiento, quien adoptará las acciones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia correspondiente, conforme a lo establecido en el Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a través de los canales formales dispuestos por el Poder Judicial.

Plazo de comunicación:

La comunicación deberá realizarse dentro de las 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida por el establecimiento. En situaciones de inminente para el estudiante, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata desde que el establecimiento tenga conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las acciones de resguardo que el establecimiento adopte o que luego el apoderado sea citado para entrevista en la escuela.

- 9. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.**

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato del adulto al estudiante, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien posteriormente se pronuncie respecto de ella.

Se procurará realizar las denuncias por la vía más rápida disponible, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código Procesal Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del establecimiento. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia; sin embargo, para una adecuada organización institucional y resguardo de los derechos del estudiante, se deberá informar de esta denuncia a la Directora del establecimiento, con el objeto de que se activen las medidas que correspondan,

resguardando adecuadamente los derechos del estudiante afectado. Este informe a la Directora en ningún caso constituye una condicionante para cumplir con la obligación legal de denunciar.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el establecimiento conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

D. PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Se entenderá por maltrato de estudiantes hacia adultos de la comunidad educativa toda acción u omisión intencional, de carácter físico, psicológico o verbal, realizada por un estudiante en contra de un adulto integrante de la comunidad educativa, tales como directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo, apoderados u otros adultos vinculados al establecimiento.

Estas conductas podrán manifestarse de forma presencial, escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, y comprenden, entre otras, agresiones, amenazas, hostigamiento, descalificaciones, insultos, difusión de información ofensiva u otras acciones que puedan afectar la dignidad, integridad física o psíquica de la persona afectada.

Se considerará especialmente maltrato toda conducta que genere un temor fundado de sufrir un menoscabo en la integridad física o psicológica, o que afecte la honra, vida privada, bienes u otros derechos fundamentales del adulto afectado, dificultando o perturbando el adecuado desarrollo de sus funciones dentro de la comunidad educativa.

- **Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**

Acciones y etapas del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato de un estudiante hacia un funcionario deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar.

La denuncia podrá realizarse de forma verbal o escrita y deberá registrarse formalmente.

En caso de que los hechos sean informados por apoderados, estos podrán comunicar la situación al profesor jefe, al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección.

- b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados:

Una vez recepcionada la denuncia, el establecimiento deberá informar a los padres, madres o apoderados del estudiante involucrado, con el objeto de comunicar la situación y citar a una entrevista.

La comunicación se realizará por cualquier medio idóneo, procurando siempre dejar registro.

En dicha instancia se informará:

- Los antecedentes iniciales de la situación.
- El inicio del proceso de investigación.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 48 horas.

- c) Designación de un responsable de la investigación o indagación:

Podrá ser el Encargado de Convivencia escolar o a quien designe la Dirección en su reemplazo.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo 24 horas.

- d) Proceso de indagación o investigación de los hechos:

El investigador deberá recabar todos los antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de maltrato de un estudiante hacia un adulto, debiendo ejecutar las siguientes acciones:

- Entrevistar al adulto afectado.
- Entrevistar al estudiante involucrado.
- Entrevistar a los testigos u otros participantes.
- Citar y entrevistar a los apoderados del estudiante.
- Revisar antecedentes institucionales u otros necesarios para la recopilación de antecedentes según corresponda.

Deberá quedar registro mediante acta firmada por los participantes.

Durante el proceso podrán adoptarse medidas pedagógicas o psicosociales preventivas, tanto para el funcionario afectado como para el estudiante.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 10 días. Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse una situación fortuita o de fuerza mayor.

- e) Conclusión y propuesta de medidas a la Dirección del establecimiento:

Una vez concluida la investigación, el responsable elaborará un informe fundado dirigido a la Dirección, en el cual deberá:

- Describir los hechos investigados.
- Analizar los antecedentes.

- Determinar si se configura maltrato.
- Proponer medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias, según corresponda.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

Otras propuestas:

Asimismo, y atendiendo al mérito de los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación, el investigador podrá proponer a la Dirección la implementación de acciones formativas o intervenciones grupales, tales como talleres u otras instancias pedagógicas dirigidas al curso, a estudiantes testigos o miembros funcionarios del establecimiento, así como terceros observadores. Estas acciones tendrán como finalidad fortalecer la convivencia escolar, promover el buen trato y prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro.

f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección:

Con el informe del investigador, la Dirección, podrá aplicar a los involucrados:

- Las medidas propuestas hacia el estudiante.
- Las medidas laborales hacia el funcionario que correspondan y otras que se encuentren dispuestas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
- Citar a los apoderados del estudiante para comunicar la conclusión de la investigación y de las medidas que se adoptaran.
- Registrar las medidas en acta durante la entrevista con los apoderados.
- Requerir la firma en el registro.
- Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del establecimiento podrá informar a la comunidad de padres, madres y apoderados sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o mediante circulares informativas, entregando antecedentes de carácter general sobre la situación y las acciones adoptadas por el establecimiento.

En todo caso, esta comunicación deberá resguardar estrictamente la identidad y privacidad de los involucrados, evitando su individualización o la entrega de antecedentes que permitan su identificación.

El objetivo de esta medida será favorecer la transparencia institucional, prevenir la circulación de información errónea o rumores y fortalecer la confianza de las familias y funcionarios del establecimiento en las acciones de resguardo y protección implementadas por el establecimiento educacional.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

g) Seguimiento:

Una vez implementadas las medidas correspondientes, el establecimiento deberá realizar un seguimiento de la situación, el cual será coordinado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección designe.

Este seguimiento tendrá como finalidad monitorear la evolución de los involucrados, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y prevenir la reiteración de situaciones similares, resguardando siempre el bienestar y el respeto en la comunidad educativa.

Asimismo, se informará oportunamente a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados respecto del desarrollo del seguimiento y de las posibles acciones, si corresponden, implementadas por el establecimiento.

7. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan.

Los responsables de la implementación del protocolo se mencionan a continuación:

- a) La Directora o el funcionario que la reemplace para designar un investigador.
- b) El investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro que la Dirección designe.
- c) El profesor jefe, quien deberá realizar seguimiento del estudiante señalado, conforme a las indicaciones que entregue el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección.
- d) El seguimiento del funcionario será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección según su indicación.

8. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados deberán colaborar activamente con las acciones que el establecimiento disponga en el marco del presente protocolo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En este contexto, se espera que los apoderados mantengan una comunicación oportuna y respetuosa con el establecimiento, participen en las entrevistas o reuniones que se convoquen y adopten las medidas de apoyo que resulten necesarias para favorecer el bienestar y el adecuado desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá sugerir la derivación del estudiante a profesionales externos de la red de salud. En estos casos, el apoderado deberá informar al establecimiento sobre la atención recibida y, cuando corresponda, entregar antecedentes o indicaciones profesionales que permitan adoptar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en coordinación con el establecimiento para el beneficio del estudiante.

Las comunicaciones con los padres, madres o apoderados se realizarán a través de los canales institucionales establecidos en el Reglamento Interno.

En todos los casos se procurará utilizar los medios más idóneos para asegurar una comunicación efectiva y oportuna, procurando además dejar registro de las comunicaciones y acuerdos adoptados.

9. Las medidas de resguardo dirigidas a los adultos afectados.

Durante el desarrollo del proceso de investigación y cuando lo estime pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de la Dirección del establecimiento, podrá adoptar medidas de apoyo o resguardo destinadas a proteger a las personas involucradas y favorecer la adecuada continuidad de las funciones dentro de la comunidad educativa.

Estas medidas tendrán un carácter preventivo y de resguardo, y no implicarán prejuzgar la responsabilidad de las personas involucradas mientras se desarrolla el proceso de investigación.

Entre las medidas que podrán implementarse se encuentran, entre otras, las siguientes:

Medidas de orientación

Acciones destinadas a acoger, orientar y acompañar a las personas involucradas en la situación. Estas podrán ser desarrolladas al interior del establecimiento por el equipo de convivencia escolar u otros profesionales del establecimiento, o bien mediante derivación a profesionales o instituciones externas cuando la situación lo requiera.

Entre ellas podrán considerarse entrevistas de orientación, instancias de diálogo, acompañamiento socioemocional u otras acciones que favorezcan el bienestar de las personas involucradas.

Medidas de continuidad del proceso laboral

Corresponden a acciones destinadas a resguardar el adecuado desarrollo de las funciones del funcionario afectado, permitiendo que pueda continuar desempeñando sus labores en condiciones adecuadas.

Estas medidas podrán contemplar la elaboración de un plan de acción o la adopción de ajustes organizacionales que faciliten el cumplimiento de sus funciones, siempre que el funcionario se encuentre en condiciones de hacerlo.

Medidas de resguardo en la interacción entre las personas involucradas

Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento podrá adoptar medidas destinadas a prevenir nuevos conflictos o situaciones que afecten la convivencia escolar, tales como:

- Limitación o regulación de los canales de comunicación entre las partes, privilegiando los medios formales del establecimiento.
- Supervisión de los encuentros o instancias en que deban interactuar las personas involucradas.
- Reorganización temporal de funciones o actividades dentro del establecimiento, cuando resulte necesario para resguardar el bienestar de las personas involucradas.

Medidas de mediación o facilitación del diálogo

Cuando la naturaleza de la situación lo permita y las partes estén de acuerdo, el establecimiento podrá promover instancias de mediación o facilitación del diálogo, con el objetivo de favorecer la resolución pacífica del conflicto y fortalecer las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Las medidas señaladas podrán adoptarse tan pronto como se identifique la necesidad de su implementación, con el fin de resguardar la integridad de las personas involucradas y prevenir la reiteración de situaciones que afecten la convivencia dentro de la comunidad educativa.

10. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

En caso de acreditarse la ocurrencia de hechos que constituyan maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento, la Dirección podrá disponer la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, disciplinarias y/o de apoyo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

La determinación de dichas medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y el enfoque formativo propio del sistema de convivencia escolar.

Por otra parte, las medidas de apoyo dirigidas al funcionario afectado serán determinadas por la Dirección del establecimiento, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y demás disposiciones legales o institucionales aplicables, procurando resguardar su integridad física, psicológica y el adecuado desempeño de sus funciones dentro de la comunidad educativa.

11. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte o amenace los derechos de niños, niñas o adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

En el desarrollo de una investigación realizada en el marco del presente protocolo, los funcionarios del establecimiento podrán advertir antecedentes que hagan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos que deba ser conocida por el tribunal competente.

En estos casos, la situación deberá ser informada de inmediato a la Dirección del establecimiento, quien adoptará las acciones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia correspondiente, conforme a lo establecido en el Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a través de los canales formales dispuestos por el Poder Judicial.

Plazo de comunicación:

La comunicación deberá realizarse dentro de las 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida por el establecimiento. En situaciones de inminente para el estudiante, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata desde que el establecimiento tenga conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las acciones de resguardo que el establecimiento adopte o que luego el apoderado sea citado para entrevista en la escuela.

12. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato del estudiante al adulto funcionario del establecimiento, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien posteriormente se pronuncie respecto de ella.

Se procurará realizar las denuncias por la vía más rápida disponible, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código Procesal Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del establecimiento. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia; sin embargo, para una adecuada organización institucional y resguardo de los derechos del estudiante, se deberá informar de esta denuncia a la Directora del establecimiento, con el objeto de que se activen las medidas que correspondan, resguardando adecuadamente los derechos del estudiante afectado. Este informe a la Directora en ningún caso constituye una condicionante para cumplir con la obligación legal de denunciar.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el establecimiento conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

Consideraciones según la edad del estudiante:

En caso de que el presunto autor de los hechos sea un estudiante, se deberá considerar lo siguiente:

- Estudiantes menores de 14 años:

No son penalmente responsables conforme a la legislación penal chilena. En estos casos, el establecimiento deberá priorizar las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, pudiendo además informar la situación al Tribunal de Familia cuando corresponda, en conformidad con la normativa vigente sobre protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Estudiantes entre 14 y 18 años:

Podrán ser sujetos de responsabilidad penal conforme a lo establecido en la Ley N°20.084, correspondiendo al Ministerio Público determinar la procedencia de la investigación y las acciones judiciales que correspondan.

En todos los casos, el establecimiento deberá resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como el debido proceso y la dignidad de las personas involucradas, adoptando las medidas de apoyo y resguardo que resulten necesarias dentro del ámbito de sus competencias.

E. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Establecer el procedimiento institucional para abordar, investigar y resolver situaciones de maltrato entre adultos integrantes de la comunidad educativa, resguardando el respeto, la dignidad y la integridad de todas las personas que forman parte del establecimiento.

Este protocolo tiene como finalidad garantizar un ambiente laboral y comunitario basado en el buen trato, la convivencia respetuosa y la resolución oportuna de conflictos, estableciendo orientaciones claras para la recepción de denuncias, la adopción de medidas de resguardo, la investigación de los hechos y la aplicación de acciones formativas o disciplinarias cuando corresponda.

Asimismo, busca proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato y promover relaciones interpersonales basadas en el respeto, la colaboración y la sana convivencia, en concordancia con la normativa vigente y el Reglamento Interno del establecimiento.

El ámbito de aplicación del protocolo:

El presente protocolo será aplicable a todas las personas adultas que integran la comunidad educativa del establecimiento, incluyendo, entre otros, a directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo, personal de servicios, apoderados y cualquier otro adulto que mantenga vínculo o interacción con el establecimiento en el marco de las actividades educativas.

- 1. Las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**

Acciones y etapas del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

- a) Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de la situación, ya sea a través del propio adulto o a través de la observación directa de una situación de maltrato entre miembros adultos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección.

Registro de denuncias múltiples

En caso de existir más de un reclamante respecto de una misma situación o de hechos relacionados, cada denuncia deberá registrarse de manera individual, consignando claramente los antecedentes entregados por cada persona.

Lo anterior tiene por finalidad resguardar la precisión de los hechos relatados y la correcta identificación de las distintas versiones de los involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los antecedentes se refieran a hechos vinculados entre sí, el establecimiento podrá acumular las denuncias y desarrollar un único proceso investigativo, con el objeto de resguardar la coherencia del procedimiento, la economía procesal y una adecuada determinación de los hechos.

- b) Comunicación inicial y notificación a los apoderados:

Dicha información se podrá efectuar por cualquier medio idóneo, dejando el debido registro de la comunicación.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 48 horas.

- c) Designación de un responsable de la investigación o indagación:

Podrá ser el Encargado de Convivencia escolar o a quien designe la Dirección en su reemplazo.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo 24 horas.

- d) Proceso de indagación o investigación de los hechos:

Una vez recepcionado el reclamo o denuncia, el responsable de la investigación deberá desarrollar un proceso de indagación que permita recabar antecedentes suficientes para esclarecer los hechos denunciados, resguardando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad y la dignidad de las personas involucradas.

Para ello, el investigador deberá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Acoger al reclamante o denunciante, escuchando su relato y registrando formalmente la descripción detallada de los hechos denunciados.

- Entrevistar a los participantes directos e indirectos, así como a testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos.
- Registrar las circunstancias en que la situación se habría producido, consignando todos los antecedentes que permitan comprender de manera adecuada lo ocurrido.
- Solicitar, cuando corresponda, orientación o evaluaciones de especialistas internos o externos, en caso de que la naturaleza de la situación lo requiera.

Durante el proceso de investigación se deberán adoptar procedimientos que garanticen el derecho de todas las personas involucradas a ser escuchadas, permitiendo además la presentación de antecedentes y la formulación de los respectivos descargos.

Asimismo, se procurará mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, especialmente cuando este no sea la persona directamente afectada por los hechos. No obstante, se le informará que, por razones debidamente justificadas y para efectos de una adecuada investigación, podría requerirse la revelación de su identidad, situación que se realizará adoptando las medidas necesarias para resguardar su honra, dignidad e integridad.

Del mismo modo, se informará de la existencia del reclamo o denuncia a las personas directamente involucradas, así como a aquellos miembros de la comunidad educativa que, por su función, deban tomar conocimiento del hecho, tales como Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, y el Profesor jefe cuando corresponda.

Durante todo el proceso se deberá actuar respetando el principio de presunción de inocencia, procurando esclarecer y contextualizar los hechos denunciados sin atribuir anticipadamente intencionalidad o responsabilidad a las personas involucradas, hasta que la investigación permita establecer los antecedentes correspondientes.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 10 días. Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse una situación fortuita o de fuerza mayor.

e) Conclusión y propuesta a la Dirección del establecimiento:

Cuando el encargado de investigar haya finalizado esta parte del proceso, analizara los antecedentes recabados y decidirá, en base a estos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. Si el reclamo es acreditado: se deben considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del establecimiento, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de las medidas que se podrían aplicar en consideración a los integrantes involucrados.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

f) Resolución y pronunciamiento de la Dirección:

Con el informe del investigador, la Dirección, comunicara a las partes la decisión, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

Plazo para la ejecución de la acción: máximo de 2 días.

Disposiciones según el tipo de integrante involucrado:

Situaciones de maltrato que involucren exclusivamente a trabajadores del establecimiento:

Cuando las situaciones de maltrato involucren exclusivamente a trabajadores del establecimiento, el procedimiento deberá articularse con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en conformidad con la normativa laboral vigente.

En estos casos, la investigación y eventual aplicación de medidas disciplinarias se regirá por lo establecido en dicho reglamento, particularmente en lo relativo a la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, violencia en el trabajo y otras conductas que afecten la dignidad de los trabajadores.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tendrá por finalidad establecer el procedimiento institucional para recibir, canalizar y registrar denuncias relacionadas con situaciones que puedan afectar la convivencia dentro de la comunidad educativa, mientras que las medidas laborales y disciplinarias que correspondan respecto de trabajadores serán resueltas conforme a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

Asimismo, cuando una situación de maltrato entre trabajadores tenga impacto en la convivencia escolar o en el funcionamiento de la comunidad educativa, el establecimiento podrá activar el presente protocolo para efectos de su registro, abordaje institucional y adopción de medidas de resguardo, sin perjuicio de las acciones y procedimientos que correspondan en el ámbito laboral.

En todos los casos, el establecimiento deberá resguardar el debido proceso, la confidencialidad, la presunción de inocencia y la dignidad de las personas involucradas, conforme a la normativa vigente.

La aplicación de este protocolo se realizará sin perjuicio de las acciones administrativas, laborales, civiles o penales que puedan corresponder conforme a la normativa vigente

Situaciones en que un apoderado maltrata a un funcionario:

Cuando un apoderado o adulto responsable de un estudiante incurra en conductas de maltrato hacia un funcionario del establecimiento, tales como agresiones verbales, amenazas, hostigamiento, agresiones físicas u otras conductas que afecten la dignidad o integridad del trabajador, el establecimiento deberá:

- Registrar formalmente la denuncia o reclamo.
- Iniciar el procedimiento de investigación correspondiente.
- Adoptar medidas de resguardo para proteger al funcionario afectado.

En estos casos, el establecimiento podrá adoptar medidas institucionales tales como:

- Citación formal al apoderado para abordar la situación.
- Restricción de acceso a determinadas dependencias del establecimiento cuando sea necesario para resguardar la seguridad de los funcionarios.
- Solicitud de cambio de apoderado cuando la situación lo amerite.

En caso de que el maltrato al funcionario sea confirmado en el proceso de investigación, se podrán aplicar medidas al apoderado que realiza el maltrato, tales como: Restricción de acceso al establecimiento y cambio de apoderado.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de las acciones legales que el funcionario afectado o el establecimiento puedan ejercer, especialmente cuando los hechos pudieran constituir infracciones a la legislación vigente o delitos contemplados en la normativa penal, además de las medidas aplicables en favor del funcionario incluídas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

Situación en que un funcionario maltrata a un apoderado:

Cuando un funcionario del establecimiento incurra en conductas de maltrato hacia un apoderado o adulto responsable, el establecimiento deberá iniciar el procedimiento de investigación correspondiente, resguardando el debido proceso y el derecho a defensa del trabajador.

En estos casos, el establecimiento deberá:

- Recibir y registrar formalmente la denuncia.
- Investigar los hechos denunciados mediante el procedimiento establecido en el presente protocolo.
- Adoptar, si corresponde, medidas de resguardo mientras se desarrolla la investigación.

Si se comprueba la existencia de conductas de maltrato por parte del funcionario, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, el establecimiento o las personas afectadas podrán realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

2. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan.

Los responsables de la implementación del protocolo se mencionan a continuación:

- a) La Directora o el funcionario que la reemplace para designar un investigador.
- b) El investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro que la Dirección designe.

3. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

Las formas de comunicación con los apoderados se encuentran establecidas en el apartado correspondiente del presente reglamento. Estas podrán incluir, entre otros medios, el uso de la agenda escolar, el correo electrónico del apoderado registrado al momento de la matrícula, la página web institucional u otros canales de comunicación oficiales definidos por el establecimiento.

Las comunicaciones se realizarán utilizando los medios que resulten más idóneos y efectivos según la naturaleza de la información que deba transmitirse. En todo caso, se procurará dejar constancia o registro de las comunicaciones realizadas y de los acuerdos o antecedentes tratados, con el fin de resguardar la adecuada trazabilidad de la información y el debido proceso.

4. Las medidas de resguardo, formativas o disciplinarias posibles dirigidas a los adultos afectados.

Medidas posibles frente a situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad educativa:

Entre las medidas que el establecimiento podrá adoptar se encuentran, entre otras, las siguientes:

Medidas de resguardo:

Corresponden a acciones destinadas a proteger a las personas involucradas mientras se desarrolla la investigación o cuando sea necesario prevenir nuevas situaciones de conflicto.

Entre ellas la Dirección podrá considerar:

- Separación temporal de espacios o instancias de interacción entre las personas involucradas.
- Reorganización de funciones o espacios de atención cuando corresponda.
- Solicitud de mantener comunicación mediante canales formales del establecimiento.
- Restricción de acceso a determinadas dependencias del establecimiento cuando se trate de apoderados u otros adultos externos.
- Otras medidas que permitan resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Medidas formativas o de orientación:

Son acciones destinadas a promover el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y la mejora de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.

Entre ellas se podrán considerar:

- Entrevistas de orientación con las personas involucradas.
- Instancias de mediación o facilitación del diálogo cuando la situación lo permita.
- Compromisos formales de buen trato.
- Derivación a instancias de apoyo o acompañamiento institucional.

Medidas disciplinarias:

En caso de acreditarse conductas de maltrato, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias que correspondan según la calidad de las personas involucradas y la normativa aplicable.

Entre ellas se podrán considerar:

- Registro formal de la situación.
- Restricción de participación en determinadas instancias del establecimiento, para el apoderado.
- Solicitud de cambio de apoderado, cuando corresponda.
- Aplicación de medidas laborales disciplinarias conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, cuando se trate de trabajadores del establecimiento.

5. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte o amenace los derechos de niños, niñas o adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

En el desarrollo de una investigación realizada en el marco del presente protocolo, los funcionarios del establecimiento podrían advertir antecedentes que hagan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos que deba ser conocida por el tribunal competente.

En estos casos, la situación deberá ser informada de inmediato a la Dirección del establecimiento, quien adoptará las acciones necesarias para poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia correspondiente, conforme a lo establecido en el Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, a través de los canales formales dispuestos por el Poder Judicial.

Plazo de comunicación:

La comunicación deberá realizarse dentro de las 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida por el establecimiento. En situaciones de inminente para el estudiante, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata desde que el establecimiento tenga conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las acciones de resguardo que el establecimiento adopte o que luego el apoderado sea citado para entrevista en la escuela.

6. El deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga

conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato entre adultos, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien posteriormente se pronuncie respecto de ella.

Se procurará realizar las denuncias por la vía más rápida disponible, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código Procesal Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del establecimiento. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia; sin embargo, para una adecuada organización institucional, se deberá informar de esta denuncia a la Directora del establecimiento, con el objeto de que se activen las medidas que correspondan, resguardando adecuadamente los derechos del afectado. Este informe a la Directora en ningún caso constituye una condicionante para cumplir con la obligación legal de denunciar.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el establecimiento conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, existe la necesidad de dotar de contenido la obligación dispuesta en el artículo 11 de la LGE. Para ello, la SIE instruirá con carácter obligatorio y general, la manera en que los establecimientos deberán dar cumplimiento a lo señalado en la citada norma.

La forma de dar cumplimiento a dicha obligación es mediante la incorporación de un protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes en el Reglamento Interno del establecimiento o en un documento aparte que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

Lo anterior, ya que según dispone el artículo 46, letra f), de la LGE, todos los establecimientos educacionales del país que posean Reconocimiento Oficial del Estado (RO) deben contar con un Reglamento Interno, que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

En cuanto al fondo, el protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y de las y los alumnos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad, deberá contener como mínimo las medidas académicas y administrativas que en la presente circular se regulan, sin perjuicio de las que adicionalmente adopte el establecimiento educacional. Lo mismo, en cuanto a la identificación y definición de las redes de apoyo con las que contará el establecimiento en favor de estos alumnos, a objeto de evitar una deserción escolar temprana.

En nuestro país se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales. La ley 20.370 art. 11, señala “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Regulación de medidas académicas y administrativas que debe adoptar el establecimiento en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes

MEDIDAS ACADÉMICAS:

- Horarios y asistencia: Tienen derecho a la flexibilización de la asistencia y a la adaptación de horarios para cumplir con controles médicos o necesidades del cuidado del hijo/a.
- UTP, debe elaborar un calendario de evaluaciones que la estudiante tenga como alternativa, cuando la situación de embarazo le impida asistir regularmente al establecimiento. Además, será el nexo entre la estudiante y los profesores de asignatura, entregando el material de estudio necesario.
- No se deberá exigir el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud u otro documento que indique los motivos.
- Las madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones o actividades de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Para ello, los docentes y directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes para no poner en riesgo su salud.

- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- Con el fin de realizar un seguimiento a la trayectoria escolar de las estudiantes embarazadas y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar, el establecimiento deberá ingresar a la estudiante en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, madres y padres de JUNAEB.
- La estudiante contará con el apoyo de los profesionales de la dupla psicosocial, como tutores asignados, quienes brindarán apoyo emocional y contención frente a su situación personal y familiar.
- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

FASE DE RECEPCIÓN

- El apoderado deberá solicitar entrevista con la dirección del establecimiento y el equipo de convivencia escolar para informar la situación de maternidad o paternidad del estudiante.
- En el caso que el estudiante le revele a un docente o funcionario de la escuela su situación de embarazo o paternidad, el funcionario deberá informar al equipo de convivencia escolar.
- El equipo de convivencia, en conjunto con la dirección, deberán citar al apoderado a una entrevista en el establecimiento para conversar sobre la situación por el/la estudiante.
- Deberán quedar bajo acta los acuerdos y las facilidades académicas y administrativas que el establecimiento pueda brindar al estudiante durante el periodo de embarazo y maternidad/paternidad como también los deberes del apoderado al igual que los deberes del establecimiento educacional.

PERIODO DE EMBARAZO

- La estudiante tendrá el derecho de concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo. Estas salidas deberán estar documentadas con el carnet de salud o certificado médico emitido por el médico tratante o matrona.

- En estos casos, la estudiante deberá ser retirada del establecimiento por su apoderado, en caso de que él no pueda asistir, éste debe enviar una comunicación que explique el motivo de su ausencia y el certificado médico emitido por el médico tratante de la estudiante.
- La estudiante tendrá el derecho de ir al baño todas las veces que sea necesario.
- La estudiante tendrá la posibilidad de modificar su uniforme escolar de acuerdo al periodo de embarazo en el cual se encuentre (pantalón maternal azul marino, blusa y corbata).
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse.

PERIODO DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

- La madre adolescente puede decidir el horario de amamantamiento que debe ser como máximo una hora (sin considerar traslados), los cuales no deben perjudicar su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado de manera formal al Inspector General del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Cuando el/la hijo/a siendo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite un cuidado específico según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, en el caso de la madre y/o el padre tendrán todas las facilidades pertinentes para rendir evaluaciones pendientes.
- Inspectoría General será responsable de indicar los horarios de entradas y salidas, de amamantamiento.
- El padre o madre debe informar a Inspectoría General la fecha y horarios de los controles médicos.

DEBERES DE APODERADO

- El apoderado debe informar oportunamente al establecimiento que la estudiante se encuentra en condición de embarazo. Dirección, profesor o equipo de convivencia escolar le informará sobre los derechos y obligaciones de la estudiante, familia y establecimiento educacional.
- En esta instancia se firma un compromiso en donde se acompañará a la adolescente en todo su proceso de embarazo, dando su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de embarazo y del bebé.
- El apoderado debe notificar al establecimiento en caso de que la estudiante se cambie de domicilio, además si su hija está embarazada quedará bajo la tutela de otra persona.
- Informar a Dirección y docente todo el proceso de embarazo de la estudiante, así poder apoyar y brindar los objetivos de aprendizaje y de evaluación necesarios que les permita continuar con sus estudios.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO

- El establecimiento, equipo de gestión y docentes del ciclo de la/el estudiante deberá otorgar todas las facilidades a su alcance a estudiantes embarazadas o paternidad adolescente durante el año escolar.

- El establecimiento equipo de gestión y docente establecerá un plan de evaluación flexible en caso de que la maternidad o paternidad impida al estudiante asistir regularmente a clases.
- Se acordarán formalmente las fechas de rendición de evaluaciones.
- Se establecerán criterios de promoción, siempre que el estudiante cumpla con los aprendizajes establecidos en los programas de estudio.
- No se hará exigible el 85% de asistencia para promoción del año escolar. Las inasistencias deberán ser justificadas con tarjeta de salud, carné de control de embarazo, control de niño sano, certificado médico, entre otros.
- Se otorgará a la estudiante embarazada o al progenitor adolescente permiso para asistir a controles prenatal, o a cuidados posteriores al periodo de embarazo.

El establecimiento podrá incorporar las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Regulaciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, las que siempre deberán considerar las distintas etapas de desarrollo de los y las estudiantes y su autonomía progresiva.

En conformidad con la normativa educacional vigente que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, y en atención a la necesidad de resguardar los procesos pedagógicos, la convivencia escolar y el bienestar integral de los y las estudiantes, el establecimiento establece las siguientes regulaciones sobre el uso de dichos dispositivos. Estas normas consideran las distintas etapas de desarrollo, el principio de autonomía progresiva y el interés superior del niño, niña y adolescente, promoviendo un uso responsable de la tecnología, la protección de los espacios educativos y el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y socioemocionales acordes a cada nivel educativo.

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

La prohibición de uso de dispositivos móviles señalada se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales que contempla este Reglamento Interno.

Uso de celulares y dispositivos electrónicos que son comprendidos en la prohibición:

- Teléfonos celulares y smartphones.
- Smartwatches con o sin funciones de comunicación.
- Tablets u otros dispositivos con acceso a redes de comunicación personal o internet.
- Cualquier dispositivo electrónico personal que permita mensajería, llamadas, grabación, reproducción de contenido o acceso a redes sociales con o sin internet.

Prohibición de uso de dispositivos electrónicos:

- Se encuentra estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal por parte de todos los estudiantes del establecimiento, sin distinción de nivel educativo, durante la jornada escolar y en la totalidad de las dependencias del establecimiento, incluyendo, a modo ejemplar y no taxativo, salas de clases, patios, pasillos, servicios higiénicos, biblioteca, gimnasio y cualquier otro espacio físico bajo responsabilidad del establecimiento.
- El incumplimiento de esta disposición será registrado en el sistema de observaciones correspondiente, conforme a los procedimientos internos vigentes.

Calificación de la infracción o falta:

- El uso o porte de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación personal en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno constituirá una infracción a las normas de convivencia escolar, la cual será calificada y abordada conforme a la tipificación y gradualidad de faltas establecidas en el RICE, aplicándose las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, en resguardo del debido proceso.

Procedimiento de retiro y entrega del dispositivo:

- En caso de que un estudiante sea sorprendido portando o utilizando un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, el personal del establecimiento procederá a solicitar su entrega inmediata, actuando de manera respetuosa, proporcional y resguardando la dignidad del estudiante.
- El dispositivo será resguardado por el establecimiento y entregado exclusivamente al apoderado, de forma personal, en las dependencias del establecimiento, previa firma del registro de entrega y recepción correspondiente, dejando constancia escrita del procedimiento realizado.

Excepciones específicas:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- b) Si existe una situación de emergencia o catástrofe.
- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de certificado médico.
- d) Si la utilización de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada en educación parvularia.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en las letras a, c y d, en lo que respecta a las actividades curriculares y letra e adicionalmente, deberán ser autorizadas por el director o directora del establecimiento educacional.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de los presentes artículos deberán desarrollarse con estricto respeto a los principios de interés superior del estudiante, proporcionalidad, no arbitrariedad, debido proceso y enfoque formativo, de conformidad con la normativa educacional vigente y los criterios de la Superintendencia de Educación.

Consideraciones:

- En caso de que los apoderados, con pleno conocimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, autoricen a sus hijos/as a portar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al establecimiento, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- El establecimiento se excluye expresamente de toda responsabilidad respecto de dichos dispositivos, siendo su porte, cuidado y resguardo de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado/a.
- En consecuencia, el establecimiento no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida, extravío, sustracción, deterioro o daño que puedan sufrir estos dispositivos dentro de las dependencias del establecimiento o durante actividades organizadas por este.

Se prohíbe estrictamente la captación, registro, grabación o difusión de fotografías, audios o videos durante los recreos o en cualquier dependencia del establecimiento, en los que aparezcan estudiantes o personal del establecimiento de manera identificable, sin su autorización expresa. La captación o uso de imágenes solo será permitida con la autorización previa de la persona afectada y, tratándose de niños, niñas y adolescentes, con la autorización de su apoderado/a, según corresponda.

Esta prohibición se fundamenta en el derecho a la vida privada, la honra y la protección de los datos personales, consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en el respeto a la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

En conformidad con la normativa educacional vigente en Chile, y en especial con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°482 de la Superintendencia de Educación, la desregulación emocional y conductual se entiende como una situación excepcional que puede presentarse en estudiantes cuyas manifestaciones, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención diferenciada,

específica y oportuna por parte de personas adultas responsables del proceso educativo. Estas situaciones no constituyen, necesariamente, la expresión de una condición permanente, sino que demandan una evaluación contextual e integral de los factores que las originan.

En virtud del deber de cuidado que compete a este establecimiento educacional respecto del resguardo del bienestar físico, psicológico y moral, así como de la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, y particularmente de sus estudiantes, el presente Protocolo de Actuación, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos institucionales para la prevención, el abordaje y la respuesta ante episodios de desregulación emocional y conductual, garantizando el respeto irrestricto a la dignidad, integridad física y psíquica de los estudiantes, la promoción de su inclusión, atención integral y la protección efectiva de sus derechos en el contexto educativo.

Para efectos del presente protocolo, el abordaje de las desregulaciones emocionales y conductuales se enmarca en la comprensión de estas como situaciones desafiantes, entendidas como aquellas que, debido a su frecuencia, duración o intensidad, requieren una intervención particular y específica por parte de una persona adulta, con el propósito de resguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, así como de favorecer procesos de acompañamiento, regulación y aprendizaje socioemocional.

Definición de desregulación emocional y conductual:

La Construcción colectiva Mesa Regional Autismo en 2019, define la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), como:

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Por lo anterior, el acompañamiento debe considerar la relevancia del contexto, de la estabilidad y bienestar de los estudiantes, y la importancia de una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Estrategias preventivas para episodios de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y adolescentes:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que se manifiestan, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente proceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.
 4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que este a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
 5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
 6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, cuando sea pertinente, tiempos de descanso.
 7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
 8. Enseñar estrategias de autorregulación, tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y como abordarlos.
 9. Diseñar con anterioridad reglas en aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier niño, niña, adolescente o joven durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.
1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán las desregulaciones emocionales y conductuales ocurridas en el establecimiento educacional.

Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán las desregulaciones emocionales y conductuales ocurridas en el establecimiento educacional se estructuran en base a los niveles de desregulación identificables, los cuales permiten orientar una intervención progresiva, proporcional y acorde a la intensidad de la situación presentada por el estudiante.

- Nivel 0: Periodo previo a que ocurra una desregulación emocional o conductual. Corresponde al período anterior a la ocurrencia de un episodio de desregulación, en el cual es posible identificar conductas observables en los estudiantes que puedan constituirse como señales de alerta frente a una eventual desregulación emocional o conductual, permitiendo la implementación de acciones preventivas y de apoyo oportuno.
- Nivel 1: Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.
- Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.
- Nivel 3: Cuando el descontrol y los riesgos para si o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Etapas de intervención por nivel:

Nivel 0: previo al periodo de desregulación.

Descripción de la acción:

En este nivel, el estudiante no presenta aún una desregulación emocional o conductual manifiesta, sin embargo, pueden observarse señales tempranas o indicadores de alerta que, de no ser abordados oportunamente, podrían evolucionar hacia un episodio de desregulación. Estas señales suelen ser sutiles, progresivas y contextuales, y se expresan como cambios respecto del comportamiento habitual del estudiante.

Lo que usted podría observar: inquietud motora leve, dificultad para mantener la atención, aumento de la irritabilidad, cambios en el tono de voz, retraimiento, evitación de la tarea, expresiones verbales de frustración, rigidez cognitiva, ansiedad anticipatoria o manifestaciones de cansancio físico o emocional. En algunos casos, el estudiante puede mostrar hipersensibilidad sensorial, baja tolerancia a la frustración o resistencia frente a cambios en la rutina.

En esta etapa, el estudiante mantiene su capacidad de autorregulación.

Acciones:

- Acciones e instrucciones sencillas para la resolución de alguna solicitud del estudiante.
- Utilizar estrategias pedagógicas generales que podrían ser para calmar al estudiante.

Responsable:

- Docente a cargo o asistente de la educación más próximo al estudiante.

Tiempo estimado:

- De 5 a 10 minutos.

Recursos necesarios para la implementación:

- Conocimiento del estudiante y de estrategias específicas que ayuden a la prevención de la DEC, por ejemplo Fidget Toys, protectores auditivos, juegos o estrategias de autorregulación.
- Listado de estudiantes que puedan presentar o que tengan tendencia a una desregulación emocional o conductual.

Medio de verificación:

- Registro DEC de estudiante por curso.

Nivel 1: Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad leve. En este nivel, el estudiante comienza a presentar manifestaciones iniciales de desregulación emocional o conductual, las cuales persisten pese a la aplicación de estrategias generales de manejo habituales. Si bien la intensidad del episodio es leve, se observa una disminución en la capacidad de autorregulación emocional, aunque aún conserva cierto grado de control conductual.

Algunas características que se podrían visualizar son llanto, verbalizaciones de enojo o frustración, elevación del tono de voz, negativa a participar en la actividad, movimientos repetitivos, conductas de evitación, irritabilidad sostenida o dificultad para seguir instrucciones. El estudiante puede

manifestar confusión emocional, expresiones corporales de tensión y necesidad de acompañamiento adulto cercano. En esta etapa no existe riesgo inmediato para la integridad física del estudiante ni de terceros

Acciones:

- Cambio o adecuación de la actividad.
- Contención emocional verbal.
- Establecer tiempo fuera.
- Otorgar alternativas de autorregulación.
- Utilizar estrategias especializadas por curso y/o estudiante.
- Acompañamiento cercano del adulto.

Responsable:

- Profesor: que se encuentra con el alumno en ese momento, ya que es el encargado de entregar la primera contención y acompañamiento al estudiante.
- Asistente de la educación más próximo al estudiante.

Tiempo estimado:

- De 10 a 20 minutos.

Recursos necesarios para la implementación:

- Determinar espacio seguro acordado de regulación para poder llevar al estudiante.
- Listado de estrategias disponibles para la autorregulación.
- Conocimiento del estudiante en específico para utilizar estrategias definidas o de interés para él.
- Listado de estudiantes que puedan tener tendencia a una desregulación emocional o conductual que permita identificar alertas, factores que aumentan la aparición de una desregulación y acciones preventivas.

Medio de verificación:

- Registro de desregulación emocional o conductual de estudiantes por curso.

Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad moderada. Este nivel se caracteriza por un aumento significativo de la intensidad de la desregulación, evidenciándose una ausencia o disminución marcada de los autocontroles inhibitorios cognitivos. El estudiante presenta dificultades para comprender indicaciones, regular sus impulsos y responder de manera adaptativa a las intervenciones habituales del adulto.

Las características observables incluyen agitación motora intensa, gritos, conductas disruptivas persistentes, empujones, lanzamiento de objetos, desorganización conductual, oposición activa, llanto inconsolable o bloqueo emocional. El estudiante puede mostrar desconexión parcial del entorno, dificultad para establecer contacto verbal funcional y escasa respuesta a la contención emocional directa.

En esta etapa se requiere de apoyo externo para el manejo de la desregulación emocional o conductual del estudiante.

Acciones:

- Se sugiere acompañar y no interferir en su proceso de manera invasiva.
- Ofrecer soluciones a la dificultad que presenta el estudiante si corresponde.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación, por ejemplo en un espacio seguro que haya sido acordado.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente con una persona que represente algún vínculo para el estudiante.

Responsables:

Encargado de activar protocolo de desregulación emocional y/o conductual nivel 2:

- Profesor o asistente de la educación más próximo al estudiante.
- Inspectoras de patio en caso de que la situación ocurra durante un recreo.

Acompañante interno:

- Persona que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado.
- El acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo:

- Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Inspectoría general:

- Será el responsable de generar contacto con el apoderado y solicitar su asistencia en el establecimiento.

Padre, madre o apoderado del estudiante:

- Deben asistir al establecimiento con el fin de prestar apoyo frente a una desregulación emocional o conductual de un estudiante.

Tiempo estimado:

- Variable, hasta lograr estabilización emocional del estudiante.

Recursos necesarios para la implementación:

- Sala de regulación o espacio seguro definido con el estudiante.
- Material sensorial o de interés del estudiante.

Medio de verificación:

- Bitácora de desregulación emocional y/o conductual.
- Registro de constancia de comunicación con el apoderado.

Nivel 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Descripción de la acción:

Desregulación de gravedad alta. Este nivel corresponde a una situación de descontrol emocional y conductual severo, en la cual el estudiante presenta una pérdida significativa del control conductual, con alto riesgo para su integridad física y/o la de otras personas.

Las características que se pueden observar incluyen conductas autoagresivas o heteroagresivas, intentos de huida, destrucción de objetos, golpes, mordidas, empujones, caída al suelo, resistencia activa al acompañamiento adulto y ausencia de respuesta a comandos verbales. El estudiante se encuentra en un estado de alta activación emocional, con marcada desorganización cognitiva y conductual, sin capacidad de autorregulación en ese momento.

En esta etapa se requiere de apoyo externo para el manejo de la desregulación emocional y conductual del estudiante.

Restricciones de movimiento tuteladas:

La restricción de movimiento tiene por objetivo inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño el o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en casos de extremo riesgo para este o para otras personas por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas, como por ejemplo acción de mecedora o abrazo profundo.

La restricción de movimiento tendrá carácter excepcional, temporal, proporcional y no sancionatorio, debiendo aplicarse únicamente cuando exista riesgo real e inminente para la integridad física del estudiante o de terceros, por personal capacitado y conforme a protocolos previamente autorizados por la familia.

Se precisa que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo. Por el contrario, exclusivamente con el fin de evitar riesgos o daños a la vida e integridad física del estudiante afectado y/o terceros, podrán adoptarse restricciones de movimiento tuteladas.

Traslado a centro de salud:

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que se pueda establecer previamente con el apoderado la forma de proceder y definir la forma de traslado, en apego a la normativa y a la seguridad del estudiante y miembros de la comunidad educativa.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia.

Acciones:

- Activación de protocolos complementarios.
- Solicitud de apoyo externo al padre, madre o apoderado del estudiante.
- Solicitud de apoyo a red externa, si corresponde.
- Contención física solo en casos de riesgo extremo, por personal capacitado y con autorización previa del padre, madre o apoderado del estudiante.
- Comunicación inmediata al apoderado.

Responsable:

Persona encargada de activar el Protocolo de desregulación emocional y/o conductual de nivel 3:

- Profesor y/o asistente de la educación más cercano al estudiante.
- Inspectoras de patio en caso de que la situación ocurra durante un recreo.

Acompañante interno:

- Será la persona que realice la restricción de movilidad durante un episodio de desregulación emocional y/o conductual. Debe permanecer en el lugar donde ocurre la desregulación junto al estudiante resguardando su integridad física y psicológica, tanto de él, como de los demás miembros de la comunidad educativa. Se recomienda que el acompañante interno sea profesor, asistente de la educación, miembro del equipo de Convivencia Escolar, miembro del equipo PIE o del equipo directivo.

Acompañante externo:

- Será la persona que intervenga en la situación y de aviso al personal según corresponda, volviendo posteriormente al lugar donde el estudiante se encuentra con una desregulación emocional y/o conductual.

Inspectoría general:

- Será el responsable de generar contacto con el apoderado y solicitar su asistencia en el establecimiento.

Padre, madre o apoderado del estudiante:

- Deben asistir al establecimiento con el fin de prestar apoyo frente a una desregulación emocional o conductual de un estudiante.

Tiempo estimado:

- Hasta el resguardo efectivo de la integridad del estudiante y de terceros.

Recursos necesarios para la implementación:

- Protocolos institucionales, como el de accidentes escolares en caso que corresponda.
- Registro de redes de salud externas en caso de ser necesarias.

Medio de verificación:

- Bitácora de desregulación emocional y/o conductual.
- Registro de constancia de comunicación con el apoderado.

Intervención en la reparación posterior a una desregulación emocional y/o conductual:

La intervención posterior a un episodio de desregulación emocional y conductual tendrá por finalidad favorecer la reparación emocional, pedagógica y relacional, y será coordinada de manera interdisciplinaria por las siguientes áreas:

Principios orientadores de la reparación

- Enfoque de derechos del estudiante.
- Proporcionalidad y pertinencia de las medidas, si corresponden.
- Carácter formativo y pedagógico de la intervención.
- Participación del estudiante y su familia.
- Trabajo colaborativo entre los distintos equipos del establecimiento.
- Prevención de la revictimización.

Acciones generales posteriores al episodio:

- Contención emocional posterior, reforzando la sensación de seguridad.
- Espacio de conversación reflexiva, adecuado a la edad y desarrollo del estudiante.
- Identificación de factores desencadenantes.
- Análisis del manejo institucional del episodio.
- Definición de ajustes preventivos o indicaciones individuales de respuesta.
- Registro formal del proceso de seguimiento.

Acciones de Convivencia Escolar:

Objetivo: restituir vínculos, fortalecer el clima escolar y promover la responsabilidad.

- Entrevista reflexiva con el estudiante.
- Mediación o instancia restaurativa con pares o adultos afectados, cuando corresponda.
- Coordinación con la familia.
- Seguimiento del caso.

Medios de verificación:

- Acta de entrevista.

Acciones del área de psicología:

Objetivo: favorecer la comprensión emocional del episodio y prevenir la recurrencia.

- Evaluación emocional posterior al episodio.
- intervención breve de apoyo psicológico.
- Orientación a la familia.
- Derivación externa si procede, conforme a la red de apoyo.

Medios de verificación:

- Acta con psicóloga.

Acciones de la Unidad Técnico Pedagógica:

- Evaluación y ajustes metodológicos requeridos, si corresponde.
- Implementación de adecuaciones curriculares, si procede.
- Coordinación con equipo PIE.
- Recalendarización del proceso evaluativo.

Medios de verificación:

- Acta de coordinación académica.
- Registro de adecuaciones, si procede.

Acciones del equipo PIE (cuando corresponda):

Objetivo: ajustar apoyos especializados según las necesidades educativas del estudiante.

- Revisión de plan de apoyo individual.
- Ajustes en estrategias de intervención.
- Coordinación con especialistas externos.

Medios de verificación:

- Actualización del plan de apoyo individual.
- Registro en bitácora PIE.

Acciones del área de enfermería:

Objetivo: resguardar la integridad física del estudiante y terceros:

- Evaluación física posterior al episodio.
- Registro de lesiones, si están presentes.
- Activación de protocolo de accidentes escolares, si corresponde.
- Derivación a centro asistencial, si corresponde.

Medios de verificación:

- Registro de atención de enfermería.

Acciones del equipo directivo:

Objetivo: supervisar el cumplimiento del protocolo y garantizar el resguardo de los derechos del estudiante.

- Revisión del procedimiento aplicado.
- Coordinación de todas las áreas.
- Comunicación formal a la familia, cuando corresponda.
- Implementación de mejoras institucionales preventivas.as

Medios de verificación:

- Acta de revisión.

- 2. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éste se establezcan, así como sus reemplazos, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta que pudieren existir. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante, de manera de evitar cualquier riesgo que pueda afectar su integridad.**

El presente protocolo establece las personas responsables de activar el protocolo y de la ejecución de las acciones correspondientes, asegurando la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa.

Activación del protocolo:

La activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual corresponderá, en primera instancia, al docente o asistente de la educación más próximo al estudiante, quien deberá evaluar la situación conforme a los niveles definidos en el presente instrumento.

En caso de que la situación ocurra durante recreos u otros espacios comunes, corresponderá la activación a la inspectora de patio, adulto responsable del sector.

Para situaciones correspondientes a Nivel 2 y Nivel 3, la activación deberá ser informada de manera inmediata a:

- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Inspectoría General.
- Equipo Directivo, cuando la gravedad lo amerite.

Respuesta inicial obligatoria:

Conforme al principio de inmediatez y deber de cuidado, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante, evitando cualquier dilación que pueda aumentar el riesgo para su integridad o la de terceros.

La primera intervención tendrá carácter preventivo y de contención emocional verbal, procurando disminuir la intensidad de la situación antes de requerir apoyos adicionales.

Responsables según nivel:

Nivel 0 y Nivel 1:

- Docente a cargo del curso.
- Asistente de la educación más próximo al estudiante.

En ausencia del docente titular, asumirá el profesor reemplazante o adulto responsable del grupo en ese momento.

Nivel 2:

- Docente o asistente que activa el protocolo.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Inspectoría General.
- Acompañante interno designado.
- Acompañante externo designado.

En caso de ausencia del Encargado de Convivencia Escolar, asumirá su subrogante previamente designado por Dirección.

Nivel 3:

- Docente o asistente más próximo al estudiante.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Inspectoría General.
- Equipo Directivo.
- Acompañante interno capacitado en contención física.
- Acompañante externo encargado de coordinación y comunicación.

En ausencia de alguno de los responsables principales, asumirá el profesional designado como subrogante por Dirección, debidamente informado del presente protocolo.

Consideraciones de indicaciones individuales de respuesta:

En aquellos casos en que el estudiante cuente con:

- Plan de Apoyo Individual (PIE).
- Indicaciones clínicas externas.
- Contratos de contingencia.

- Protocolos individualizados de regulación.

Las acciones deberán ajustarse prioritariamente a dichas indicaciones individuales de respuesta, siempre que estas se encuentren debidamente registradas y comunicadas al equipo educativo.

El establecimiento tendrá un registro confidencial de estudiantes que cuenten con estrategias individualizadas, asegurando que los responsables del manejo de la desregulación tengan acceso oportuno a dicha información, en resguardo del interés superior del estudiante.

3. Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los estudiantes afectados, considerando la urgencia de activar el Protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado. En este último caso, el protocolo debe señalar a la persona encargada de tomar dicha decisión.

El establecimiento adoptará de manera inmediata todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado por un episodio de desregulación emocional y conductual, así como la de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Las medidas que se adoptarán de forma inmediata serán proporcionales al nivel de intensidad de la desregulación y se regirán por los principios de necesidad, idoneidad, proporcionalidad y respeto irrestricto a la dignidad del estudiante.

Medidas de resguardo físico y ambiental:

Según el nivel de desregulación identificado, se podrán implementar las siguientes acciones:

- Acompañamiento inmediato por parte del adulto más próximo.
- Reducción de estímulos ambientales (ruido, luz, aglomeración de personas).
- Traslado del estudiante a un espacio seguro previamente definido por el establecimiento.
- Retiro de objetos potencialmente peligrosos del entorno.
- Resguardo preventivo de otros estudiantes, si la situación lo amerita.

En ningún caso se adoptarán medidas que impliquen castigos físicos, tratos humillantes, aislamiento arbitrario o prácticas que vulneren derechos fundamentales.

Activación de protocolo de accidentes escolares:

En aquellos casos en que el episodio de desregulación haya generado lesiones físicas al estudiante o a terceros, o exista sospecha fundada de daño físico, se deberá activar de manera inmediata el Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento.

La activación del Protocolo de Accidentes Escolares será responsabilidad de:

- Inspectoría General.
- El miembro del Equipo Directivo que se encuentre presente.
- Encargada del área del enfermería.

El área de Enfermería, si corresponde, deberá realizar la evaluación primaria del estado físico del estudiante y determinar la necesidad de derivación a un centro asistencial, conforme a la normativa vigente.

Toda activación deberá quedar debidamente registrada.

Solicitud de presencia del padre, madre o apoderado:

La decisión de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado del estudiante será adoptada por:

- Inspectoría General, en coordinación con el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el Equipo Directivo, según la gravedad del caso.

La solicitud de presencia del apoderado será obligatoria en los siguientes casos:

- Desregulación correspondiente a Nivel 2 o Nivel 3.
- Existencia de riesgo para la integridad física del estudiante o terceros.
- Necesidad de traslado a centro de salud.
- Cuando el episodio revista una intensidad que requiera apoyo familiar inmediato.

La comunicación deberá realizarse por el medio más expedito previamente informado por la familia, debiendo dejar constancia formal de:

- Hora del contacto.
- Persona que realizó la comunicación.
- Medio utilizado.
- Persona adulta responsable que recibió la información.

Registro obligatorio:

Toda medida adoptada deberá quedar consignada en:

- Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual.
- Registro de Convivencia Escolar.
- Registro de atención de Enfermería, si corresponde.
- Constancia de comunicación con el apoderado.

- 4. La forma y el encargado de comunicar al padre, madre o apoderado respecto de la ocurrencia de la desregulación. Esta comunicación deberá realizarse a través del medio más expedito que señale la familia, garantizando siempre que la persona adulta responsable quede debidamente enterada de la situación. El establecimiento debe dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó.**

Se realizará una comunicación oportuna, formal y verificable al padre, madre o apoderado respecto de la ocurrencia de un episodio de desregulación emocional y conductual que afecte al estudiante.

Encargado de la comunicación:

- Inspectoría general.
- Encargado de convivencia escolar.

En situaciones de mayor gravedad (Nivel 2 o Nivel 3), la comunicación deberá realizarse de manera inmediata, pudiendo participar el Equipo Directivo cuando la situación lo amerite.

Forma de comunicación:

La comunicación deberá realizarse a través del medio más expedito previamente informado por la familia al establecimiento, tales como:

- Llamada telefónica.
- Mensajería institucional formal.
- Correo electrónico institucional.
- Otro medio formal previamente registrado.

Se deberá asegurar que la persona adulta responsable quede debidamente enterada de la situación, verificando la recepción efectiva de la información.

En caso de no lograr contacto inmediato, se deberán realizar intentos sucesivos por los distintos medios autorizados, dejando constancia de ello.

Registro obligatorio:

Se deberá dejar registro formal de la comunicación realizada, consignando:

- Fecha y hora de contacto.
- Medio utilizado.
- Nombre y cargo de quien realiza la comunicación.
- Nombre de la persona adulta responsable que recibe la información.
- Resultado del contacto.

5. Referencias a la articulación de este protocolo con el Protocolo de accidentes escolares, en caso de que los hechos hayan generado lesiones en algún estudiante.

El presente protocolo se articulara de manera inmediata y complementara con el protocolo de accidentes escolares, cuando los hechos asociados al episodio hayan generado lesiones en el estudiante afectado o en terceros, o exista la sospecha fundada de daño.

La activación del Protocolo de Accidentes Escolares procederá en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante presente lesiones visibles producto del episodio.
- Cuando exista golpe, caída, autolesión o agresión hacia terceros.
- Cuando el estudiante refiera dolor o malestar físico posterior al episodio.
- Cuando se estime necesario realizar evaluación médica preventiva.

Procedimiento complementario:

En caso de activarse el protocolo de accidentes escolares:

- Se dará aviso inmediato al padre, madre o apoderado.
- Se gestionara el traslado al centro asistencial correspondiente, si corresponde.
- Se completara formulario de seguro de accidente escolar.
- Se registrara el hecho.

6. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico que permita advertir en el futuro posibles desregulaciones emocionales y conductuales y/o estresores del comportamiento del estudiante afectado, y que sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como la elaboración de indicaciones individuales de respuesta.

Se deberá dejar registro formalmente de todo episodio de desregulación emocional y conductual en una ficha adjuntadas a continuación, con el propósito de:

- Identificar posibles patrones, estresores o factores desencadenantes.
- Evaluar la pertinencia y eficacia de las medidas adoptadas.
- Servir de insumo para la elaboración de indicaciones individuales de respuesta, cuando corresponda.
- Garantizar trazabilidad institucional del procedimiento aplicado.

El encargado y con la responsabilidad del registro será:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Profesional designado por la dirección.

El docente o asistente de la educación que haya intervenido inicialmente deberá entregar los antecedentes necesarios para completar el registro de manera objetiva y oportuna, debiendo realizarse dentro de las 24 horas siguientes al episodio.

Con el fin de garantizar coherencia documental, deberá quedar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, donde debe contener:

- Fecha del episodio.
- Nivel de desregulación identificado.
- Indicación de que existe ficha de registro detallado.

Uso y resguardo de la información:

La información contenida en la Ficha de Registro Anecdótico tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para fines pedagógicos, formativos y preventivos, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y resguardo de la dignidad del estudiante.

El análisis de los registros permitirá evaluar la necesidad de:

- Elaborar indicaciones individuales de respuesta.
- Ajustar estrategias preventivas.
- Implementar apoyos especializados.
- Coordinar intervención interdisciplinaria.

7. Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que estas se llevaran a cabo.

Todo episodio de desregulación emocional y conductual deberá contemplar acciones de seguimiento y evaluación posterior, con el fin de prevenir su reiteración, fortalecer estrategias de apoyo y resguardar el bienestar integral del estudiante.

Evaluación inmediata posterior:

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al episodio, el Encargado/a de Convivencia Escolar, en coordinación con el equipo correspondiente deberá:

- Revisar la Ficha de Registro Anecdótico.
- Evaluar la proporcionalidad y pertinencia de las medidas adoptadas.
- Determinar la necesidad de apoyos adicionales.
- Identificar factores desencadenantes o estresores relevantes.

Esta revisión deberá quedar consignada en acta o registro interno.

Seguimiento individual del estudiante:

Cuando el episodio corresponda a Nivel 2 o Nivel 3, o cuando existan antecedentes previos de desregulación reiterada, se deberán implementar acciones de seguimiento individual que podrán incluir:

- Entrevista de apoyo con el estudiante.
- Reunión con el padre, madre o apoderado.
- Elaboración o ajuste de indicaciones individuales de respuesta.
- Revisión o actualización del Plan de Apoyo Individual (cuando corresponda).
- Coordinación con redes externas de apoyo, si procede.

Estas acciones deberán iniciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al episodio.

Seguimiento pedagógico:

La Unidad Técnico Pedagógica, en coordinación con el docente del curso, deberá evaluar la necesidad de:

- Ajustes metodológicos.
- Adecuaciones curriculares.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Estrategias preventivas en aula.

Las medidas pedagógicas deberán implementarse en un plazo no superior a 5 días hábiles, salvo situaciones que requieran mayor análisis técnico.

Evaluación de recurrencia:

En caso de reiteración de episodios de desregulación emocional y conductual, el establecimiento deberá:

- Realizar reunión interdisciplinaria ampliada.
- Evaluar la elaboración de un Plan de Intervención Individual.
- Coordinar con redes de salud mental u otros organismos pertinentes.
- Informar formalmente a la familia sobre medidas preventivas adoptadas.

Registro:

Toda acción de seguimiento deberá quedar debidamente registrada en:

- Ficha de Registro Anecdótico.
- Actas de reunión.
- Plan de Apoyo Individual, si corresponde.
- Registro de Convivencia Escolar.

El seguimiento permitirá evaluar la eficacia del protocolo y realizar ajustes institucionales preventivos cuando sea necesario.

ACTA FASE 1

Nombre y cargo funcionario/a quien registra acta: _____

Nombre del/la estudiante: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Profesor jefe: _____

Profesional/es presente ante la DEC:

1. Hora de inicio DEC: _____ Hora de término DEC: _____

2. Lugar donde ocurrió la DEC: _____

3. Describa **de manera concreta y objetiva la conducta** del estudiante durante la DEC:

4. Identifique, según lo descrito en el punto N°2, la **etapa de desregulación** según el nivel de intensidad (Fase 1)

5. Describa la **actividad** en la que se encontraba el/la estudiante al momento de la desregulación, especifique si la actividad estaba programada, el ambiente o clima de aula.

6. Describa la **situación desencadenante** y/o secuencia de hechos que anteceden a la desregulación (ver ejemplos en tabla*):

7. Identifique **posibles factores externos** que pudieron interferir en la conducta del/la estudiante:

8. Según su percepción, cuál podría ser la **función de la conducta** de DEC del estudiante (¿para qué la realizó?):

9. Describa las **acciones de intervención** (técnicas de relajación, conductas alternativas propuestas, etc.), si el estudiante respondió o no a estas y, las razones de esa decisión:

***Ejemplos:**

- Frustración (no pueden hacer algo o no pueden comunicarse para decir lo que quieren.
- No responden a una instrucción dada.
- Busca alguna experiencia sensorial.
- El entorno lo puede percibir como desafiante.
- Necesita dad de salid del espacio físico o abandonar la actividad.
No logra retener la información que se le entrega.

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

**PARA UTILIZAR EN FASES 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES
PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN
DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.**

1.- Contexto inmediato

Fecha: ___/___/_____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin..... Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:La actividad

que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada El

ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa

Gritos/agresión verbal

Fuga

Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención

Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos

Frustración Rechazo al cambio

Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación Otra:

.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

• Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

.....

• Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

.....

SUGERENCIA PAUTA REGISTRO CONDUCTUAL DIARIO

IMPORTANTE

SE SUGIERE DISEÑAR UN REGISTRO DE USO DIARIO QUE PERMITA REPORTAR A CUALQUIER FUNCIONARIO/A, DE FÁCIL ACCESO Y SIN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



Nombre estudiante					
Curso					
Nombre de quién registra					
Fecha					
Descripción concreta de la conducta a reportar					
Día de la semana	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Horario	AM	____ hora	PM	____ hora	
Duración del episodio de DEC		minutos		Segundos	

Nombre estudiante					
Curso					
Nombre de quién registra					
Fecha					
Descripción concreta de la conducta a reportar					
Día de la semana	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Horario	AM	____hora	PM	____hora	
Duración del episodio de DEC		minutos		Segundos	

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR CONTENCIÓN FÍSICA

Dejar 2 copias en original en el establecimiento (Inspectoría General y PIE/CE)

Este tipo de contención tiene como objetivo inmovilizar al NNA para evitar que se haga daño a si mismo/a y a terceros, por lo que se debe aplicar **SOLO en casos de real riesgo** y cuando se hayan agotado todas las medidas anteriores.

La contención física no es una estrategia recomendable en el contexto educativo, de manera que será solo posible utilizarla en casos excepcionales, en que una **restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daño a la integridad física** del párvulo o de estudiantes afectados y/o de terceros¹⁰⁶.

Yo _____, Run: _____

Apoderado de _____

Run: _____ del curso _____

autorizo al equipo capacitado a establecer y disponer de prácticas de contención física

Declaro conocer la implicancia de estas acciones, las que buscan inmovilizar a mi
párvulo/a en caso de extremo riesgo para él/ella y/o terceros

Firma Director/a del Establecimiento

Nombre y firma de apoderado/a

Fecha:

PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN JORNADA ESCOLAR

El establecimiento solo suministrará medicamentos a estudiantes cuando exista solicitud expresa del padre, madre o apoderado y prescripción médica vigente, en estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud.

Requisitos obligatorios:

Para autorizar la administración de medicamentos, se deberá presentar:

- Receta médica vigente emitida por profesional de la salud.
- Identificación del estudiante.
- Nombre del medicamento.
- Dosis.
- Frecuencia.
- Duración del tratamiento.
- Autorización escrita del apoderado.

Sin estos antecedentes, el establecimiento no administrará medicamentos.

Procedimiento:

- La documentación será recepcionada por Inspectoría General o Enfermería.
- Se registrará en libro de administración de medicamentos.
- El medicamento deberá venir rotulado y en su envase original.
- Será administrado por personal designado (Enfermería o funcionario capacitado).

Situaciones especiales:

En casos de condiciones de salud complejas (diabetes, epilepsia, alergias severas, entre otros):

- Se podrá coordinar capacitación con la familia y personal médico.
- Se elaborará protocolo individual de actuación.

Registro:

Se dejará constancia de:

- Fecha y hora de administración.
- Nombre del funcionario.
- Dosis administrada.
- Observaciones.

Información sobre el programa de inmunizaciones:

El establecimiento informará oportunamente a padres, madres y apoderados sobre:

- Calendario oficial de vacunación escolar.
- Campañas dispuestas por la autoridad sanitaria.

- Requisitos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.

El establecimiento facilitará la coordinación con la autoridad sanitaria, sin sustituir sus competencias.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE SALUD DE CARÁCTER TRANSMISIBLE

Promover el cuidado de la salud de toda la comunidad educativa, adoptando medidas preventivas y de respuesta oportunas que permitan disminuir el riesgo de contagio y, al mismo tiempo, resguardar el derecho de los y las estudiantes a continuar su proceso educativo en condiciones seguras.

El presente protocolo tiene por objetivo disminuir riesgos de contagio y resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

Medidas preventivas permanentes:

Higiene personal y promoción de hábitos saludables:

- Fomento del lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- Disponibilidad permanente de jabón y papel para secado.
- Educación sobre higiene respiratoria (cubrirse con el antebrazo al toser o estornudar).
- Promoción del uso de pañuelos desechables.
- Educación preventiva según edad y nivel.

Condiciones ambientales:

- Ventilación diaria de salas de clases y espacios cerrados.
- Limpieza y desinfección periódica de superficies de alto contacto (manillas, mesas, interruptores, material didacticogestión).
- Supervisión periódica del estado de servicios higiénicos.
- Manejo adecuado de residuos.

Educación y prevención comunitaria:

- Información oportuna a las familias sobre medidas preventivas.
- Difusión de recomendaciones sanitarias oficiales.
- Refuerzo de prácticas de autocuidado.

Medidas de respuesta ante casos detectados:

Cuando se detecte un caso sospechoso o confirmado de enfermedad que pudiese ser contagiosa:

Comunicación inmediata:

- Comunicación privada y oportuna con el apoderado.
- Orientación sobre consulta médica si corresponde.

Permanencia o retiro:

- Se solicitará el retiro del estudiante cuando presente síntomas que puedan afectar su bienestar o el de otros.

- La reincorporación del estudiante se realizara conforme a indicaciones y sugerencias medicas o criterios de la autoridad sanitaria con el fin de resguardar el bienestar del estudiante.

Seguimiento:

- Registro interno del caso.
- Monitoreo preventivo del curso.
- Refuerzo de medidas de higiene en el grupo.

En situaciones que lo ameriten, se seguirá estrictamente lo dispuesto por la autoridad de salud competente en coordinación con la autoridad sanitaria.

Prohibición:

No se realizaran prácticas discriminatorias, publicas ni estigmatizantes.

MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Nuestro establecimiento educacional constituye un espacio privilegiado y estratégico para la promoción de la salud mental, el desarrollo de estilos de vida saludables y la construcción de una convivencia respetuosa y sana entre los integrantes de la comunidad educativa. En este contexto, el establecimiento asumirá un rol activo en la generación de entornos protectores, en el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y en la enseñanza de estrategias que permitan a los y las estudiantes afrontar situaciones de estrés, prevenir factores de riesgo y favorecer su bienestar integral.

El resguardo de la salud mental, incluida la prevención de conductas autolesivas o suicidas, compromete a toda la comunidad educativa. En consecuencia, el establecimiento promoverá una cultura preventiva basada en el desarrollo de conocimientos, actitudes y comportamientos asociados a estilos de vida saludables, así como en la detección temprana y manejo oportuno de señales de alerta o conductas de riesgo que pudieran manifestarse al interior de la comunidad, actuando siempre con enfoque de derechos, perspectiva de género y respeto irrestricto a la dignidad y privacidad de las personas involucradas.

Concepto de salud mental

En consideración al texto comprender y cuidar la salud mental en las comunidades educativas, establece la siguiente definición:

“La capacidad de las personas para interactuar entre sí y con el medioambiente, de modo de promover el bienestar subjetivo, el desarrollo y uso óptimo de sus potencialidades psicológicas, cognitivas, afectivas y relacionales, el logro de sus metas individuales y colectivas, en concordancia con la justicia y el bien común”.

El establecimiento reconoce la salud mental como parte esencial de la formación integral de los y las estudiantes, constituyendo un factor clave para su desarrollo, aprendizaje, convivencia y ejercicio pleno de derechos.

Factores de riesgo y factores protectores en la salud mental

El establecimiento reconoce que la salud mental se configura a partir de la interacción dinámica de múltiples factores biopsicosociales, tales como antecedentes genéticos, características personales, dinámicas familiares, condiciones ambientales, contextos sociales y culturales, disponibilidad de recursos materiales y económicos, así como oportunidades educacionales y recreativas, todos los cuales inciden en el bienestar integral y en la calidad de vida de los estudiantes.

En este marco, el abordaje institucional de la salud mental considerará la identificación y análisis de:

- **Factores de riesgo**, entendidos como aquellas condiciones o circunstancias que pueden aumentar la probabilidad de aparición de dificultades emocionales, conductuales o psicológicas.

- **Factores de protección**, entendidos como recursos personales, familiares, escolares o comunitarios que favorecen el bienestar, fortalecen la resiliencia y pueden contrarrestar el impacto de los factores de riesgo.

A continuación, se presenta una tabla extraída de la Cartilla 1: Estrategias de Salud Mental en Comunidades Educativas, elaborada por el Ministerio de Educación (2025), en la cual se identifican factores de riesgo y factores protectores asociados a la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

La incorporación de esta información en el presente Reglamento Interno tiene por finalidad orientar la acción preventiva del establecimiento, favorecer la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad y fortalecer los factores protectores al interior de la comunidad educativa.

FACTORES DE RIESGO			
<ul style="list-style-type: none"> - Influencia genética - Dificultades de aprendizaje - Retrasos específicos en el desarrollo - Dificultades de comunicación - Dificultades de carácter - Enfermedades físicas - Fracaso escolar - Baja autoestima 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones familiares conflictivas - Estilos disciplinares inconsistentes - Familia con trastornos psiquiátricos - Familia con consumo problemático de sustancias - Abuso sexual, físico o emocional - Muertes o pérdidas no abordadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Acoso escolar - Discriminación - Quiebres o falta de relaciones de amistad positivas - Influencias dañinas de pares - Presión de los pares - Vínculo débil entre docente y estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades socioeconómicas - Falta de vivienda - Desastres, accidentes, guerra u otros eventos abrumadores - Discriminación - Otros eventos significativos de la vida. - Falta de acceso a servicios de apoyo social
Estudiantes	Familia	Establecimiento Ed.	Comunidad
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de vínculo seguro - Habilidades de comunicación - Alta autoestima - Percepción de control - Actitud optimista - Experiencias de logro y éxito - Capacidad de reflexión 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones familiares armoniosas y cariñosas - Estilo de crianza estable y apoyador - Valores familiares claros - Afecto - Estilo disciplinario claro y consistente - Apoyo en los procesos educativos 	<ul style="list-style-type: none"> - Clima escolar nutritivo que promueve el sentido de pertenencia - Sistema de acompañamiento a la trayectoria educativa - Mensajes y protocolos claros para abordar el acoso escolar - Espacios de diálogo y apoyo para estudiantes - Sistemas de apoyo para estudiantes con problemas - Modelo de promoción y prevención en salud mental desde toda la escuela 	<ul style="list-style-type: none"> - Amplia red de apoyo - Vivienda digna - Buena calidad de vida - Oportunidades de desarrollar roles sociales valorados - Actividades de recreación y deporte
FACTORES PROTECTORES			

Modelo Escuela Total Multinivel para la Promoción y Prevención en Salud Mental

En coherencia con la Estrategia de Salud Mental en Comunidades Educativas, el establecimiento se orientará en el **Modelo Escuela Total Multinivel** como marco para la promoción, prevención y abordaje de situaciones vinculadas a la salud mental.

Este modelo contempla la implementación de acciones simultáneas, articuladas y coordinadas en distintos niveles de intervención, con el propósito de responder de manera oportuna, proporcional y diferenciada a las diversas necesidades de los estudiantes y de la comunidad educativa.

El modelo se estructura en los siguientes niveles:

Nivel 1: Promoción Universal

Acciones de alta cobertura y baja intensidad dirigidas a toda la comunidad educativa cuyo foco es fortalecer el bienestar socioemocional y sus factores protectores educando en inclusión, cuidado mutuo y personal, y aprendizaje socioemocional.

Nivel 2: Prevención Focalizada

Acciones de mediana intensidad dirigidas a grupos de estudiantes que presentan mayores factores riesgos para el bienestar y la salud mental. El foco de las acciones es el monitoreo, apoyo psicosocial y aprendizaje socioemocional, y son realizadas por profesionales del establecimiento educativo o equipos de apoyo territorial que se insertan en la comunidad.

Nivel 3: Atención Especializada

Acciones de mayor intensidad para estudiantes que presentan problemas de salud mental o riesgos específicos que requieren atención profesional individual. Implica la acogida y primera respuesta, la derivación acompañada a redes de apoyo del territorio, y articular apoyos pedagógicos para el resguardo de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Las acciones que se podrían realizar según nivel:

Evaluación inicial y monitoreo:

Realizando un levantamiento de información y análisis para identificar las necesidades y fortalezas de la comunidad educativa en general o en grupos de personas que presentan mayores riesgos.

Acciones universales:

Comprenden a todos los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la comunidad educativa, pudiendo también incorporar a las familias y equipos. Estas acciones son de carácter promocional y preventivo, para proteger el bienestar y la salud mental.

- Integración curricular.
- Gestión de aula y metodologías pedagógicas activas y participativas.
- Aprendizaje basado en proyectos.
- Campañas comunicacionales de información y sensibilización.
- Artes y actividad física.
- Actividades de implicación parental y crianza.
- Interacciones de conexión y cuidado.
- Prevención del aislamiento social y fortalecimiento de redes de apoyo.

- Creación de ambientes protectores y de cuidado.

Acciones focalizadas:

Las estrategias del nivel focalizado consisten en un conjunto de acciones preventivas y de apoyo socioemocional dirigidas a grupos de estudiantes que comparten factores de mayor riesgo en salud mental.

- Talleres preventivos.
- Articulación con programas de intervención y apoyo psicosocial.

Atención especializada:

Acciones dirigidas a estudiantes que enfrentan crisis emocionales o dificultades significativas en su salud mental. A diferencia de las universales y focalizadas, requieren respuesta inmediata y estructurada, lo que implica un trabajo previo.

- Primeros auxilios psicológicos (PAP).
- Derivación asistida a equipos psicosociales internos.
- Derivación acompañada a la red de salud.
- Plan de apoyo pedagógico y psicosocial.

Detección de señales de alerta

La identificación oportuna de cambios significativos en el comportamiento, estado emocional o funcionamiento escolar de los estudiantes permitirá activar medidas preventivas, implementar apoyos educativos pertinentes y, cuando corresponda, realizar la derivación a la red asistencial competente.

En este marco, todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente docentes y asistentes de la educación, deberán mantener una actitud activa de observación y comunicación responsable frente a señales de alerta, actuando conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y en los protocolos institucionales vigentes.

La detección temprana se desarrollará bajo los principios de confidencialidad, respeto a la dignidad, interés superior del estudiante y enfoque de género.

La detección temprana de señales de alerta en materia de salud mental constituye una herramienta fundamental para prevenir la agudización de dificultades emocionales o conductuales, reducir la gravedad de posibles trastornos y, en algunos casos, retrasar o evitar su aparición.

¿Cuándo derivar a evaluación por un profesional de salud?

- Cuando hay signos y síntomas de comportamiento que duran semanas o meses, y si estos problemas generan malestar y/o interfieren con la vida diaria del niño, niña o adolescente en el hogar y la escuela o con amistades.
- Ante detección de la familia y solicitud de ayuda que esta hace.
- Ante la petición del propio estudiante.

Principales señales de alerta de posibles problemas de salud mental en estudiantes

En niñas o niños pequeños:

- Tiene rabietas frecuentes o esta intensamente irritable la parte del tiempo.
- A menudo habla de miedos o preocupaciones.
- Se queja de dolores frecuentes, sin causa medica conocida, por ejemplo dolores de cabeza, estomago u otros.
- Está en constante movimiento y no puede sentarse en silencio (excepto cuando está viendo videos o jugando videojuegos).
- Duerme demasiado o muy poco, tiene pesadillas frecuentes o parece tener sueño durante el día.
- No presenta interés en jugar con sus pares o tiene dificultad para hacer amigos o amigas.
- Tiene dificultades académicas o ha experimentado una disminución reciente en las calificaciones.
- Repite acciones o revisa muchas veces las cosas por temor a que algo malo pueda pasar.

En niñas, niños y adolescentes:

- Ha perdido interés en las cosas que solía disfrutar.
- Tiene poca energía.
- Duerme demasiado o muy poco, o parece tener sueño durante todo el día.
- Pasa cada vez más tiempo a solas y evita las actividades sociales con amigos, amigas o familiares.
- Hace dietas o ejercicio en exceso, o teme aumentar de peso.
- Tiene comportamientos de autolesión (como cortarse o quemarse la piel).
- Fuma, bebe alcohol o consume drogas.
- Presenta comportamientos riesgosos o destructivos, solo o con amigos o amigas.
- Tiene pensamientos o ideas suicidas.
- Tiene periodos de energía y actividad muy elevadas y requiere dormir mucho menos de lo habitual.
- Dice que cree que alguien está tratando de controlar su mente o que escucha cosas que otras personas no pueden escuchar.

Acogida y primera respuesta en el ámbito educativo

Se garantizará que toda atención psicosocial brindada a niños, niñas y adolescentes, desde la acogida y primera respuesta en el contexto educativo hasta la eventual derivación a la red de salud, se realice bajo un trato digno, respetuoso y protector.

El trato digno no se limita a una comunicación adecuada o a la entrega clara de información, sino que comprende todas aquellas condiciones, decisiones y prácticas orientadas al bienestar integral del estudiante, conforme al principio del interés superior del niño, niña y adolescente. En consecuencia, toda actuación institucional deberá priorizar su seguridad, desarrollo y pleno ejercicio de derechos.

Derecho a la Privacidad y Confidencialidad

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la protección de su privacidad y a la confidencialidad de la información personal y sensible que comparta en el contexto educativo.

El establecimiento deberá:

- Resguardar la información obtenida durante entrevistas o intervenciones.
- Limitar el acceso a dicha información exclusivamente a quienes deban conocerla por razones funcionales.
- Evitar cualquier forma de exposición pública o estigmatización.
- Mantener registro seguro y reservado de los antecedentes.

Límites de la Confidencialidad

El deber de confidencialidad tendrá límites cuando:

- Exista riesgo vital.
- Exista riesgo de daño para sí mismo/a o para terceros.
- Se detecten señales de sospecha de comisión de delito.

Para entregar esta primera ayuda, implica:

- Acoger en un espacio seguro.
- Otorgar apoyo emocional.
- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Ayudar a identificar las necesidades de la o el estudiante en crisis.
- Escuchar activamente, sin presionar para que hable si no lo desea o si presenta dificultades para expresarse.
- Reconfortar y ayudar a calmarse.
- Ayudar y/u orientar a la o el estudiante para acceder a información, servicios sanitarios y apoyo en salud mental u otras necesidades de salud.
- Facilitar la identificación de la o el adulto responsable, tutor legal o persona significativa.
- Proteger ante eventuales peligros.

Procedimiento de derivación a centro de salud por salud mental

En conformidad con la normativa educacional vigente, el establecimiento regulará un procedimiento formal, claro y verificable para la derivación de estudiantes al centro de salud correspondiente cuando la situación detectada requiera atención específica y especializada en salud mental.

Este procedimiento se registrará por:

- El principio del interés superior del estudiante.
- El deber de cuidado del establecimiento.
- El respeto irrestricto a la dignidad, privacidad y confidencialidad.
- La articulación intersectorial con la red asistencial.

Criterios para proceder a la derivación

Se procederá a derivación cuando:

1. Existan señales de alerta persistentes que afecten significativamente el bienestar emocional o funcionamiento escolar.
2. Se detecten conductas autolesivas, ideación suicida o riesgo relevante.
3. Las estrategias educativas implementadas resulten insuficientes.
4. Exista recomendación técnica del equipo de Convivencia Escolar o Psicóloga educacional.
5. La familia o el estudiante soliciten apoyo especializado.

Etapas del procedimiento

DetECCIÓN:

- El docente, asistente, profesional de la educación o miembro de la comunidad educativa que informe o detecte señales de alerta deberá informar de inmediato al encargado de Convivencia Escolar.
- La comunicación deberá realizarse el mismo día.
- Se debe dejar registro de lo informado.

Evaluación:

El encargado de Convivencia Escolar, junto a la Psicóloga educacional, realizarán:

- Evaluación preliminar del estudiante.
- Análisis del nivel de riesgo.
- Determinación de la pertinencia de derivación.

Plazo: dentro de 24 horas hábiles.

Registro: se dejara acta o informe del procedimiento.

Comunicación formal a la familia

- Se citará al padre, madre o apoderado.
- Se explicara la situación y la necesidad de evaluación especializada.
- Se entregara ficha de derivación formal.
- Se solicitara consentimiento para compartir antecedentes relevantes.

Plazo: 24 horas desde la evaluación interna para solicitar entrevista.

Se registrara:

- Fecha.
- Hora.
- Medio de contacto.
- Persona que recibió la información.

Derivación al centro de salud

El apoderado deberá:

- Solicitar hora en CESFAM correspondiente o trasladar a servicio de urgencia de salud mental, según la evaluación interna.
- Presentar ficha de derivación emitida por el establecimiento.

La derivación podría ser a:

- Atención primaria (CESFAM).
- COSAM (según indicación de atención primaria).
- Servicio de urgencia, si es de alto riesgo.
- Otro dispositivo de salud mental de la red comunal.

Situaciones de riesgo alto o inminente:

Si existe:

- Intento suicida.
- Autolesión activa.
- Riesgo vital.
- Conducta desregulada de nivel alto.

Se deberá:

- Activar inmediatamente el protocolo de desregulación emocional y conductual.
- Activar el protocolo de accidentes escolar, si corresponde.
- Contactar a servicios de urgencia, si corresponde.
- Informar inmediatamente a la familia.
- Se podrá solicitar a la familia derivación a servicio de urgencia con el propósito de realizar una evaluación clínica del estudiante, asegurando su bienestar e interés superior del niño, niña o adolescente.

Plazo: inmediato.

Seguimiento posterior

Una vez finalizada la derivación:

- Se verificara gestión de atención.
- Se realizara seguimiento periódico.
- Se coordinaran ajustes pedagógicos, si corresponde.
- Se incorporaran indicaciones medicas formales.

El seguimiento deberá registrarse formalmente.

Plazo de primera verificación: dentro de 7 días hábiles.

Derivación a centro de salud

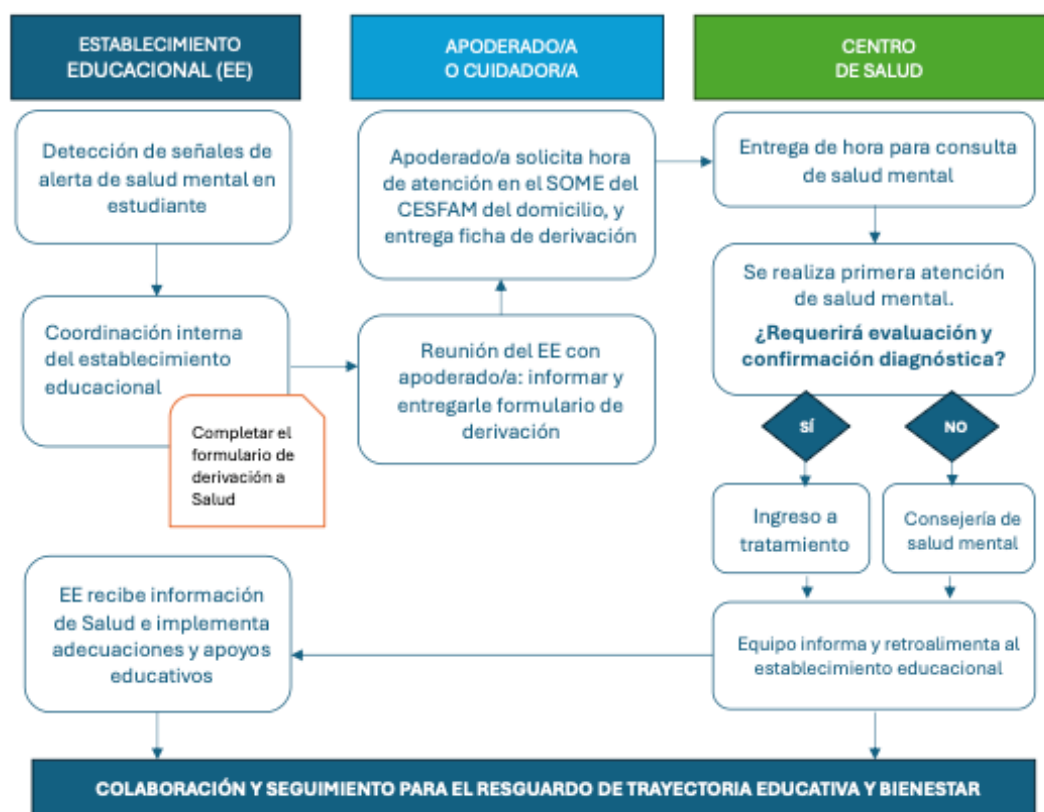
El procedimiento será el siguiente:

1. El apoderado deberá solicitar hora en el SOME o sistema de horas del CESFAM correspondiente a su domicilio.
2. Deberá presentar la Ficha de Derivación emitida por el establecimiento.
3. El centro de salud realizará evaluación inicial.
4. De corresponder, se efectuará diagnóstico integral.
5. El centro de salud designará referente para coordinación intersectorial.

Flujograma de atención y derivación del estudiante

El establecimiento promoverá activamente la vinculación con la red asistencial, en orientación con el flujograma de actuación intersectorial descrito en la Cartilla 3 del Ministerio de Educación (2025), Estrategia de Salud Mental en Comunidades Educativas, que regula los procesos de detección, derivación y seguimiento en coordinación con Atención Primaria de Salud y dispositivos especializados.

FLUJOGRAMA DERIVACIÓN Y TRATAMIENTO



Casos excepcionales

Estudiantes con tratamiento activo

Si el estudiante ya se encuentra bajo control en programa de salud mental:

- La información será entregada al profesional externo.
- Se coordinará seguimiento intersectorial, si corresponde.

Derivación a especialidad (COSAM u otro)

La derivación a especialidad siempre será gestionada desde Atención Primaria.

Derivación a Escuela Hospitalaria

En caso de indicación médica que impida asistencia regular al establecimiento:

- Se activará derivación a Escuela Hospitalaria mediante formulario médico oficial.
- Se resguardará la matrícula del estudiante en el establecimiento de origen.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA

El presente Protocolo establece procedimientos específicos para la prevención, detección y abordaje de situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas, intento de suicidio o suicidio consumado que pudieren afectar a estudiantes del establecimiento.

Su finalidad es:

- Identificar oportunamente señales de alerta.
- Activar mecanismos institucionales de protección.
- Derivar los casos a la red externa de salud cuando corresponda.
- Acompañar al estudiante y a su familia durante el proceso de evaluación y tratamiento especializado.
- Resguardar la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa.

El presente instrumento ha sido elaborado en conformidad con:

- La Resolución Exenta N°482 de la Superintendencia de Educación, que exige a los Reglamentos Internos regular mecanismos de prevención, detección y actuación en materia de salud mental.
- Las orientaciones contenidas en el documento *“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”* del Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud (2019).
- La normativa educacional vigente en materia de deber de cuidado, resguardo de la integridad física y psicológica y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El establecimiento, en su calidad de institución educativa, no realiza intervenciones clínicas ni tratamientos en salud mental, los cuales corresponden exclusivamente a profesionales y dispositivos de la red de salud pública o privada. Su rol se circunscribe a la prevención, detección temprana, primera respuesta, activación de protocolos internos y derivación oportuna a la red asistencial competente, en cumplimiento del deber de cuidado establecido en la normativa vigente.

Principios rectores

Todas las actuaciones deberán realizarse bajo:

- El principio del interés superior del estudiante.
- El enfoque de derechos.
- La perspectiva de género.
- El resguardo de la confidencialidad.
- El respeto irrestricto a la dignidad de las personas involucradas.

Conceptos generales y definiciones:

Las conductas suicidas: abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

Ideación suicida: abarca el continuo que va desde el pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

Conductas autolesivas: actos intensionales de daño físico sin intención clara de morir, como cortes, quemaduras, rasguños, etc. Constituyen señal de alerta directa y factor de riesgo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: termino que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo:

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

Los principales factores de riesgo que se podrían presentar en contexto escolar, son:

Ambientales:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación, como ejemplo LGBTI, pueblos originarios, migrantes, etc.
- Practicas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Familiares:

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

Individuales:

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abusos de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres o duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.

- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares.

Factores protectores:

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actual contrarrestando, disminuyendo y amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores, denominados factores protectores, pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Los principales factores de protectores que se podrían presentar en contexto escolar, son:

Ambientales:

- Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros y pares.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio alto.

Familiares:

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.

Individuales:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Señales de alerta

Existen señales de alerta directa, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes o informados por otro estudiante o profesor.

Existen señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de alerta directa

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet.
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio.

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse.
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos o red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono, descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de implementar el protocolo será el encargado de convivencia escolar, junto a la psicóloga escolar del establecimiento.

Quiénes serán los encargados de cumplir con el resguardo de los derechos de los estudiantes y liderar la implementación del protocolo, siempre resguardo en el interés superior del niño, niña o adolescente.

La implementación efectiva de acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere de un abordaje integral, sistemático y sostenido en el tiempo. El suicidio no constituye un fenómeno aislado ni atribuible exclusivamente a factores individuales, sino que responde a la interacción compleja de múltiples factores personales, familiares, escolares y socioculturales.

En este contexto, la comunidad educativa en su conjunto cumple un rol esencial en la prevención, mediante la generación de entornos protectores, la detección temprana de señales de alerta y el fortalecimiento de factores que favorezcan el bienestar emocional.

El establecimiento implementará acciones destinadas a promover factores protectores frente al riesgo de conducta suicida, reduciendo simultáneamente los factores de riesgo identificados.

Clima escolar protector

Este componente se dirige a toda la comunidad escolar e implica las acciones específicas que la escuela o liceo dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo. Se relaciona directamente con el Plan de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno del establecimiento, y su objetivo es propiciar un ambiente escolar en el que todos se sientan a gusto, seguros, valorados y aceptados, de la misma forma aporta a la prevención del acoso escolar y la promoción de la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.

Prevención de problemas y trastornos de la salud mental

Los problemas y trastornos de salud mental constituyen uno de los principales factores de riesgo asociados a la conducta suicida. En consideración a ello, el establecimiento implementará acciones orientadas a su prevención mencionados a continuación.

Educación y sensibilización sobre el suicidio

Parte fundamental de la prevención de la conducta suicida consiste en desarrollar procesos sistemáticos de educación y sensibilización dirigidos a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este componente resulta esencial para derribar barreras que dificultan la detección oportuna y el acceso a apoyo por parte de quienes puedan encontrarse en situación de riesgo. Una comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y factores protectores, que se mantiene atenta a señales de alerta y que ha desmitificado la conducta suicida, puede constituirse efectivamente en un entorno protector y estar en condiciones de brindar una respuesta adecuada y oportuna a quienes lo requieran.

En este sentido, las acciones de educación y sensibilización considerarán, de manera general, la entrega de información sobre:

- Factores de riesgo y factores protectores asociados a la conducta suicida.
- Señales de alerta directas e indirectas.

- Mitos, prejuicios y estereotipos en torno al suicidio.
- Herramientas para afrontar desafíos y situaciones propias del ciclo vital.
- La importancia de solicitar ayuda ante situaciones de malestar emocional.
- Información clara sobre dónde y cómo solicitar apoyo, tanto al interior del establecimiento como en la red externa de salud y apoyo comunitario.
- Socialización de los procedimientos institucionales y del flujograma de actuación ante la detección de conductas autolesivas o suicidas en el establecimiento educacional.

Procedimiento ante la detección de estudiantes en riesgo.

Toda la comunidad educativa debe conocer las distintas señales de alerta. Cuando las reconozcan en un estudiante, deben informar de forma inmediata al equipo de convivencia escolar.

Cuando se realice el primer abordaje del estudiante se debe considerar:

- Mostrar interés y apoyo.
- Hacer preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- Apoyar, contactar y derivar.
- Realizar seguimiento.

Para realizar los pasos anteriores, se deben considerar las indicaciones contenidas en el documento “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos” del Ministerio de Salud.

Protocolo de actuación frente a un intento o suicidio y acciones de postvención.

El concepto de postvención alude al conjunto de acciones que deben implementarse en la comunidad educativa con posterioridad a un intento de suicidio o a un suicidio consumado, con el propósito de mitigar su impacto emocional y prevenir eventuales efectos adversos.

En este marco, la postvención tiene por objetivos:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional derivado del evento, promoviendo espacios de contención y apoyo.
- Identificar oportunamente a estudiantes que puedan encontrarse en potencial riesgo de presentar conductas autolesivas o suicidas.
- Restablecer progresivamente el clima de seguridad y bienestar dentro del establecimiento.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Protocolo de actuación tras un intento suicida en un o una estudiante.

Contactar a los padres y estudiante.

- Manifestar la preocupación del establecimiento y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar.

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases.

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Protocolo tras el suicidio de un estudiante.

Activación del protocolo

- El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose de incluir al mismo Director, los profesores del o la estudiante, el Encargado de Convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El Director del establecimiento educacional o quien éste designe debe primero verificar los hechos y asegurarse de la causa de la muerte, a través de la información oficial entregada por los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto como haya más información. Asimismo, se debe transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden contener información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no desea divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para abordar la situación con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda por parte del establecimiento.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del o la estudiante, de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, entre otras.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.
- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad de expresar sus emociones y entregar información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto dentro del establecimiento como fuera de éste.
- Promover entre los docentes y asistentes la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes puedan tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Enviar a los padres y apoderados una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) e informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención de los medios de comunicación locales. Se propiciara que el establecimiento no inicie contacto con los medios de comunicación. Si por algún motivo no es posible cumplir con no tener contacto con los medios de comunicación, se debe preparar un comunicado oficial y designar a un portavoz institucional.
- El establecimiento no debe iniciar contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar que solo el portavoz autorizado puede hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con medios de comunicación.
- El portavoz debe evitar dramatizar el hecho, no mencionar el método ni el lugar del acto suicida, transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración

- Según los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral y autorizar la asistencia de estudiantes en horario escolar.
- En caso de que la comunidad educativa asista, preparar con el equipo de convivencia cómo se apoyará a los estudiantes y recomendar a los padres que acompañen a sus hijos.
- Si se realizan acciones de conmemoración, estas deben evitar generar riesgo de contagio.

- Tratar todas las muertes de la misma forma, lamentando la pérdida sin discriminar la causa.
- Considerar acciones conmemorativas a largo plazo que tengan efecto positivo y menor riesgo de contagio.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que presenten al estudiante como figura heroica o modelo a seguir.
- Las redes sociales pueden utilizarse estratégicamente para monitorear mensajes y promover contenidos seguros.
- Entregar recomendaciones generales sobre el uso responsable de redes sociales en estas situaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

El establecimiento reconoce que las conductas autolesivas y el riesgo suicida constituyen problemáticas de alta relevancia en el ámbito de la salud mental escolar, dado su impacto en la integridad física, psicológica y social de los estudiantes. En coherencia con la normativa educacional vigente, el establecimiento asume un compromiso activo, preventivo y formativo frente a esta temática, entendiendo que la detección temprana, el acompañamiento oportuno y la articulación con la red de salud son acciones fundamentales para resguardar el interés superior del estudiante. Asimismo, se reconoce que el abordaje de estas situaciones requiere una mirada integral, basada en la evidencia, con enfoque de derechos, perspectiva de género y trabajo interdisciplinario, promoviendo entornos seguros, vínculos protectores y una cultura escolar que favorezca el cuidado mutuo, la expresión emocional y la búsqueda de ayuda.

Las conductas autolesivas en población escolar constituyen un fenómeno relevante en salud mental adolescente y un factor de riesgo significativo para conducta suicida futura (MINSAL, 2019; MINEDUC, 2023). Estudios chilenos muestran asociación entre autolesión, depresión, ansiedad, acoso escolar y dificultades en regulación emocional.

La responsabilidad del establecimiento y su comunidad educativa comprende:

- Detección temprana.
- Primera respuesta psicosocial.
- Activación de protocolos internos.
- Derivación oportuna a red de salud.
- Seguimiento educativo.

El tratamiento clínico corresponde exclusivamente a la red sanitaria.

Definición de Autolesión

Se entiende por conducta autolesiva no suicida todo acto intencional de daño físico directo hacia el propio cuerpo, sin intención explícita de provocar la muerte.

Conforme a la evidencia (MINSAL, 2019; Guía de Prevención del Suicidio en Establecimientos Educativos), estas conductas cumplen frecuentemente funciones de:

- Regulación emocional.
- Alivio de tensión o ansiedad.
- Expresión de sufrimiento psicológico.
- Sensación transitoria de control.

No obstante, la evidencia chilena demuestra que la autolesión aumenta significativamente el riesgo posterior de intento suicida, por lo que siempre requiere evaluación de riesgo suicida.

Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidas por objetos cortopunzantes, también pellizcar recurrentemente la propia piel produciendo como resultado lesiones cutáneas.

Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Además, se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

Características Clínicas y Conductuales

Las autolesiones suelen presentar:

- Conducta repetitiva o episódica.
- Realización en contextos privados.
- Vergüenza posterior al acto.
- Dificultad para verbalizar emociones.
- Asociación con depresión, ansiedad o trauma.
- Coexistencia con conflictos interpersonales o bullying.

La evidencia señala que la autolesión no debe interpretarse como búsqueda de atención, sino como estrategia disfuncional de afrontamiento.

Clasificación de las Autolesiones

a) Según Visibilidad

Autolesiones visibles:

- Cortes en antebrazos.
- Rasguños.
- Quemaduras.
- Golpes visibles.

Autolesiones no visibles:

- Lesiones en zonas cubiertas.
- Golpes autoinfligidos sin marcas evidentes.
- Conductas autolesivas encubiertas.
- Intoxicaciones repetidas.

Muchas autolesiones permanecen ocultas por miedo a sanción o estigmatización.

b) Según Gravedad Física

Heridas leves:

- Cortes superficiales sin compromiso profundo.
- No requieren sutura.
- No hay riesgo vital inmediato.

Requieren igualmente evaluación psicológica y comunicación familiar.

Heridas profundas o graves:

- Sangrado abundante.
- Lesiones extensas.
- Riesgo de infección o daño tisular.

Constituyen urgencia médica y obligan a activar:

- Protocolo de Accidentes Escolares.
- Derivación inmediata a centro asistencial.
- Comunicación urgente a apoderado.

c) Según función psicóloga

Los estudiantes pueden provocarse autolesiones por los siguientes motivos:

Regulación emocional

- Disminuir ansiedad intensa.
- Reducir rabia.
- Sentir algo ante el vacío emocional.

Autocastigo

- Culpa.
- Vergüenza.
- Baja autoestima.

Comunicación del malestar

- Cuando el adolescente no logra verbalizar sufrimiento.as

Interpersonal

- Obtener validación.
- Evitar abandono.
- Resolver conflictos relacionales.

En caso de presentar o tener conocimiento de cualquiera de estos motivos de autolesión en un estudiante se debe notificar al equipo de Convivencia Escolar.

Factores de Riesgo

Se pueden presentar los siguientes factores de riesgo:

- Intento suicida previo.
- Ideación suicida.
- Depresión y ansiedad.
- Bullying y ciberacoso.

- Violencia intrafamiliar.
- Abuso.
- Consumo de sustancias.
- Discriminación por identidad de género.
- Aislamiento social.
- Baja autoestima.
- Eventos vitales estresantes.

La acumulación de factores incrementa el riesgo.

Factores Protectores

Se pueden presentar los siguientes factores protectores:

- Vínculo seguro con adulto significativo.
- Sentido de pertenencia escolar.
- Clima escolar protector.
- Apoyo familiar.
- Habilidades de regulación emocional.
- Acceso oportuno a atención en salud mental.
- Redes de apoyo entre pares.

El establecimiento se orientará en estos factores mediante el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Detección

La detección puede producirse por:

- Observación directa.
- Autorrelato.
- Información de pares.
- Comunicación familiar.

Señales observables:

- Uso constante de ropa que cubre brazos.
- Aislamiento.
- Cambios conductuales abruptos.
- Comentarios autodenigrantes.
- Bajo rendimiento académico.
- Presencia de objetos cortantes.
- Lesiones inexplicables.

Toda sospecha debe activarse bajo el principio de precaución.

Procedimiento Institucional

Activación

Responsables formales:

- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Psicóloga del establecimiento.

La activación será inmediata y prioritaria.

Primer Abordaje

Debe realizarse en espacio privado y seguro, con actitud empática, no punitiva y centrada en el estudiante.

La evidencia indica que respuestas críticas o moralizantes aumentan el riesgo de ocultamiento futuro.

Entrevista y Evaluación

La entrevista deberá:

- Explorar frecuencia, método y función de la autolesión.
- Indagar emociones asociadas.
- Identificar red de apoyo.
- Evaluar factores protectores.
- Aplicar evaluación de riesgo suicida.

Evaluación de Riesgo Suicida

La evaluación de riesgo suicida será obligatoria ante la presencia o sospecha de autolesiones.

Si se detecta:

- Ideación activa.
- Planificación.
- Acceso a medios.
- Desesperanza intensa.

Se activará inmediatamente el Protocolo de Riesgo Suicida.

Actuación según Gravedad

a) Heridas Leves

- Evaluación psicológica.
- Comunicación inmediata a apoderado.
- Derivación programada a APS.
- Seguimiento educativo formal.
- Plan de Apoyo Individual si procede.

b) Heridas Profundas

- Activación inmediata del Protocolo de Accidentes Escolares.
- Evaluación por Enfermería.
- Traslado a centro asistencial.
- Comunicación urgente a apoderado.
- Activación paralela del Protocolo de Desregulación si corresponde.

Comunicación a Apoderados

Ante la detección o sospecha fundada de una conducta autolesiva, el establecimiento procederá a la comunicación inmediata al padre, madre o apoderado, en virtud del deber de protección y resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, así como de la necesidad de una evaluación médica y/o especializada oportuna. Esta comunicación se realiza, además, para prevenir la eventual escalada del riesgo, activar los apoyos familiares correspondientes y asegurar la corresponsabilidad parental en el acompañamiento del niño, niña o adolescente. La notificación se efectuará en el marco de la activación del protocolo institucional respectivo, dejando registro formal del contacto y resguardando la confidencialidad y dignidad del estudiante.

La comunicación con el padre, madre o apoderado se realizará de manera inmediata a través de los números telefónicos previamente registrados en el establecimiento. En caso de no lograr contacto telefónico, se enviará notificación formal al correo electrónico institucional o personal registrado por el apoderado, dejando constancia escrita de los intentos de contacto, medio utilizado, fecha, hora y resultado de la comunicación, conforme al protocolo institucional vigente.

En reunión deberán participar:

- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Psicóloga del establecimiento.

Se explicará claramente el rol educativo y la necesidad de evaluación externa especializada, además de la vinculación con la familia en apoyo y resguardo al bien superior del estudiante.

Acciones Posteriores

El establecimiento podrá implementar, si corresponde:

- Plan de Apoyo Individual.
- Ajustes pedagógicos.
- Seguimiento periódico.
- Coordinación con red externa.
- Prevención de estigmatización.
- Monitoreo de riesgo.

Prevención y Promoción

Entre las acciones que el establecimiento podría desarrollar se consideran:

- Educación socioemocional sistemática, incorporando habilidades de regulación emocional, resolución pacífica de conflictos, tolerancia a la frustración, autoestima y estrategias de afrontamiento saludable dentro del currículum o mediante talleres formativos.
- Capacitación permanente a docentes, asistentes de la educación y equipos directivos en detección temprana de señales de alerta, manejo inicial del malestar emocional y activación oportuna de protocolos institucionales.
- Prevención del acoso escolar y ciberacoso, promoviendo una cultura de respeto, inclusión y cuidado mutuo.
- Sensibilización en salud mental, a través de instancias informativas dirigidas a estudiantes y familias.
- Espacios de escucha segura y confidencial, tales como tutorías, entrevistas de acompañamiento o instancias de orientación, que favorezcan la expresión del malestar emocional antes de que escale a conductas de riesgo.
- Fortalecimiento del vínculo adulto–estudiante, promoviendo relaciones significativas con adultos protectores dentro del establecimiento.
- Promoción de un clima escolar protector, caracterizado por el respeto, la participación, la inclusión y el sentido de pertenencia, articulando estas acciones con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

En conformidad con la normativa educacional vigente y con las orientaciones ministeriales sobre apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD) en el contexto educativo, el establecimiento regulará el presente procedimiento con el objeto de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, promoviendo la participación, permanencia y progreso de estudiantes que requieran apoyos específicos para desenvolverse en la jornada escolar.

Se entiende que los apoyos en AVD constituyen medidas de carácter educativo y funcional, orientadas a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, y no reemplazan intervenciones clínicas propias del sistema de salud.

Principios Rectores

El procedimiento se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante.
- Educación inclusiva.
- No discriminación.
- Proporcionalidad.
- Autonomía progresiva.
- Trabajo colaborativo familia–escuela.

Definición de Actividades de la Vida Diaria (AVD) en el contexto educativo

De acuerdo con las orientaciones ministeriales, las AVD en contexto escolar comprenden:

1. Adaptación al contexto y jornada escolar.
2. Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
3. Alimentación.
4. Higiene personal.
5. Uso del tiempo de recreación.

Estos apoyos pueden requerirse de manera temporal o permanente, según las características del estudiante.

Solicitud del apoyo

1. Oportunidad y forma de solicitud

La solicitud podrá realizarse:

- Por iniciativa del padre, madre o apoderado.
- Por recomendación del equipo docente.
- Por derivación del equipo PIE.
- Por el establecimiento, ante detección de necesidad evidente.

La solicitud deberá formalizarse por escrito mediante formulario institucional disponible en Inspectoría o Convivencia Escolar.

2. Antecedentes requeridos

Para sustentar la solicitud, se podrán requerir:

- Informe médico actualizado.
- Certificado de especialista.
- Informe psicológico, neurológico u otro pertinente.
- Informe PIE, si corresponde.

La actualización de los antecedentes médicos será responsabilidad del apoderado.

Evaluación de la solicitud

1. Responsable de evaluación

La solicitud será recepcionada por:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Coordinador PIE, si corresponde.

La evaluación será realizada por el equipo interdisciplinario del establecimiento, que podrá incluir:

- UTP.
- Profesor jefe.
- Psicóloga.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Enfermería, si corresponde.
- Coordinador PIE.
- Inspector general.
- Dirección.

2. Plazo de resolución

El establecimiento deberá:

- Evaluar la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Comunicar la resolución formalmente al apoderado por escrito.

3. Criterios de evaluación

Se considerara:

- Necesidad funcional del estudiante.
- Impacto en su participación escolar.
- Grado de autonomía.

- Seguridad y dignidad del estudiante.
- Disponibilidad de recursos institucionales.

Implementación del apoyo

1. Formalización

La adopción del apoyo deberá constar en:

- Formulario firmado por apoderado.
- Consentimiento informado.
- Registro en Hoja de Convivencia Escolar.
- Registro en carpeta individual del estudiante.

El documento deberá indicar:

- Tipo de apoyo.
- Frecuencia.
- Duración.
- Responsable(s) de implementación.
- Horarios definidos.
- Espacios físicos destinados.

2. Condiciones de ejecución

El apoyo deberá:

- Respetar la dignidad y privacidad del estudiante.
- Garantizar espacios físicos adecuados.
- Contar con personal idóneo y capacitado.
- Promover autonomía progresiva.

En ningún caso se podrán realizar cobros adicionales a las familias en establecimientos con subvención, conforme a la normativa vigente.

3. Personal responsable

Los asistentes deberán:

- Formar parte del equipo de aula, si corresponde y si existe personal suficiente.
- Poseer título técnico pertinente.
- Cumplir requisitos de idoneidad técnica, moral y psicológica.
- Tener claridad de sus funciones.

Seguimiento y evaluación del apoyo

1. Registro

Se deberá llevar:

- Registro formal de frecuencia del apoyo.
- Observaciones de desempeño.
- Evaluación de avances.
- Incidentes relevantes.

2. Revisión periódica

El apoyo será evaluado:

- Trimestralmente.
- Antes, si cambian las condiciones del estudiante.

La revisión podrá determinar:

- Mantención del apoyo.
- Ajuste de la frecuencia.
- Modificación de responsables.
- Suspensión progresiva si se alcanza autonomía.

Mecanismo de reconsideración

En caso de desacuerdo con la resolución, el apoderado podrá:

- Presentar reconsideración escrita en un plazo de 5 días hábiles.
- La dirección resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles adicionales.

**FORMULARIO INSTITUCIONAL
SOLICITUD E IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS AVD**

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

Curso: _____

RUT: _____

Fecha de solicitud: ____ / ____ / ____

DATOS DEL APODERADO

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

TIPO DE APOYO SOLICITADO (marcar con X)

Adaptación jornada escolar

Movilidad / desplazamiento

Alimentación

Higiene personal

Recreación

Otro: _____

ANTECEDENTES ADJUNTOS

Informe médico

Informe especialista

Informe PIE

Otro: _____

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL

Fecha de evaluación: ____ / ____ / ____

Resultado: _____

Duración del apoyo: _____

Frecuencia: _____

Responsable(s) de implementación: _____

SEGUIMIENTO

Fecha revisión 1: ____ / ____ / ____

Observaciones: _____

Fecha revisión 2: ____ / ____ / ____

Observaciones: _____

FIRMAS

Apoderado: _____

Encargado/a Convivencia Escolar: _____

Coordinador/a PIE (si corresponde): _____

Dirección: _____

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el D.F.L. N.º 2, de 2009, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a toda la normativa educacional pertinente y Ley 21.120, Establecimiento Mater Dei asegura el derecho a la educación y la libertad de enseñanza de sus estudiantes, tanto en el acceso como en su trayectoria, lo que significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando y fomentando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

A continuación, se describen las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo designado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

El siguiente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria, integración e inclusión y a los principios relativos al derecho a la identidad de género.

La Ley 21.120, reconoce fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera, como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la confidencialidad; toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, sobre la protección de la vida privada.
- Principio de la dignidad del trato: deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile.

- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre y la madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente, deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos.

Para el reconocimiento de la identidad de género, se establece un espacio de buena convivencia escolar, con énfasis en el respeto mutuo, tolerancia y la integridad física y psíquica de los estudiantes sin distinción, teniendo en consideración todas las disposiciones apropiadas contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro tipo de perjuicio.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Para que usted pueda hacer efectivo el reconocimiento de la identidad de género del estudiante, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de la niña, niño o adolescente trans, solicita de manera formal una entrevista con la máxima autoridad del establecimiento, para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
2. Si el estudiante es mayor de 14 años, podrá solicitarlo de forma autónoma.
3. El director deberá dar todas las facilidades para concretar el encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
4. Se realizará registro de la entrevista en acta simple, donde se incluyan los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
5. Se debe entregar una copia de este documento debidamente firmada a la parte requirente.

MEDIDAS DE APOYO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS TRANS

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia. La dirección velará porque se establezca un diálogo permanente o fluido con el profesor jefe, equipo de convivencia escolar, el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, por ejemplo, uso de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En caso de que el o la estudiante se encuentren participando en programas de acompañamiento profesional, el establecimiento establece el mecanismo de coordinación con las entidades prestadoras de estos programas respecto de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.

- Orientación a la comunidad educativa, con el objetivo de promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de sus derechos.

- Uso de nombre social en todos los espacios educativos. Se debe señalar que las niñas, niños o adolescentes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a la identidad de género, el establecimiento adopta la medida de que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen su nombre social correspondiente.

Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, siguiendo el procedimiento descrito con anterioridad para tal efecto.

En los casos que corresponda, el uso de nombre social deberá ser impartida por todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.

Toda la comunidad educativa, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- Uso de nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin embargo, el establecimiento puede agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documento afín, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas, listados públicos, entre otros.

- Presentación personal. El estudiante trans tendrá que derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- Utilización de servicios higiénicos. Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento, en conjunto a la familia, deberán acordar adecuaciones razonables, procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.